

## SESIÓN ORDINARIA N° 15/22

09 de agosto del 2022

12:30 hrs.

### ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
2. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA.
3. INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, ASÍ COMO DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA.
4. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA.
  - 4.1 OFICIO SUSCRITO POR LA MTRA. MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ HERREJÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL SEGUNDO INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO DEL AÑO 2022.
  - 4.2 OFICIO SUSCRITO POR EL REGIDOR ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL SEGUNDO INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN.
5. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO.
  - 5.1 PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE IMPUGNACIÓN PRESENTADO POR EL C. JORGE LUIS SALGADO SEGUNDO, EN CONTRA DEL H.

AYUNTAMIENTO DE MORELIA Y DEL SECRETARIO DEL MISMO, CON MOTIVO DE LA ELECCIÓN PARA JEFE DE LA TENENCIA DE CHIQUIMITIO.

5.2 PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN CRITERIOS Y LINEAMIENTOS, PARA LA ELABORACIÓN, REVISIÓN, REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE CONVENIOS Y CONTRATOS, QUE CELEBRE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA, A TRAVÉS DE SUS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA **MUNICIPAL**”

6. ASUNTOS GENERALES.

7. CLAUSURA DE SESIÓN.

ATENTAMENTE

C.P. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA

# DIRECTORIO

PRESIDENTE MUNICIPAL:

ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR

SÍNDICA MUNICIPAL:

SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ

REGIDORES:

ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ

MINERVA BAUTISTA GÓMEZ

HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ

JESSICA RAQUEL CRUZ FARÍAS

ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ

ALONDRA MONTSERRAT ALCALÁ PONCE

RODRIGO LUENGO SALIVIE

MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO

PAULINA MUNGUÍA SUÁREZ

JUAN PABLO CELIS SILVA

ELIHÚ RAZIEL TAMAYO CHACÓN

CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO:

YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA

# ÍNDICE

3. INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA 14ª SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DEL MES DE JULIO, ASÍ COMO LA SESION EXTRAORDINARIA 30ª DE FECHA 26 DE JULIO DEL AÑO 2022.....	18
4.1. OFICIO SUSCRITO POR LA MTRA. MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ HERREJÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL SEGUNDO INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO DEL AÑO 2022.....	24
4.2 OFICIO SUSCRITO POR EL REGIDOR ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL SEGUNDO INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN. ....	32
5.1. PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE IMPUGNACIÓN PRESENTADO POR EL C. JORGE LUIS SALGADO SEGUNDO, EN CONTRA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA Y DEL SECRETARIO DEL MISMO, CON MOTIVO DE LA ELECCIÓN PARA JEFE DE LA TENENCIA DE CHIQUIMITIO.....	87
5.2. PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN CRITERIOS Y LINEAMIENTOS, PARA LA ELABORACIÓN, REVISIÓN, REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE CONVENIOS Y CONTRATOS, QUE CELEBRE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, A TRAVÉS DE SUS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN <b>PÚBLICA MUNICIPAL”</b> .....	128
6.1. OFICIO DE ACUERDO EMITIDO POR LA COMISIÓN ESPECIAL ELECTORAL MUNICIPAL, DE LAS ELECCIONES DE JEFES DE LAS TENENCIAS DE CHIQUIMITIO, TACICUARO, SANTIAGO UNDAMEO, JESÚS DEL MONTE, ATECUARO, TIRIPETIO, SANTA MARÍA DE GUIDO Y SAN NICOLÁS OBISPO, CELEBRADAS EL PASADO MES DE JULIO DE 2022.....	144
DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LAS ELECCIONES DE JEFES DE LAS TENENCIAS DE CHIQUIMITIO, TACICUARO, SANTIAGO UNDAMEO, JESÚS DEL MONTE, ATECUARO, TIRIPETIO, SANTA MARÍA DE GUIDO Y SAN NICOLÁS OBISPO, CELEBRADAS EL PASADO MES DE JULIO DE 2022. ....	145
6.2. ACUERDO DE CONCESIÓN POR TIEMPO DETERMINADO EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL.....	151
6.3. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO, CONTROL, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y TRANSPARENCIA DE LOS RECURSOS ASIGNADOS DEL CINCO AL MILLAR. ....	160
6.4. OFICIO REFERENTE AL DICTAMEN DE LA AMPLIACIÓN LÍQUIDA Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE INVERSIÓN 2022. ....	188

MODIFICACIONES AL PLAN ANUAL DE TRABAJO Y PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2022...	188
6.5. DICTAMEN CON ACUERDO POR EL QUE SE RESUELVEN DIVERSAS SOLICITUDES DE LICENCIAS <b>DE FUNCIONAMIENTO DEL GÉNERO "C" EN LA CIUDAD DE MORELIA</b> .....	194
6.6. ACTA S.E. 30 2022 .....	226
6.6 ACTA S.O. 14 2022.....	230
6.7. OFICIO DE SOLICITUD DE AUSENCIA, SUSCRITO POR EL REGIDOR JUAN PABLO CELIS SILVA. ....	245

SIN VALOR LEGAL



HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA CON FECHA 09 DE AGOSTO DEL 2022, DOS MIL VEINTIDÓS.

2021 - 2024

EN LA CIUDAD DE MORELIA, CAPITAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SIENDO LAS 12:58 HORAS DEL DÍA 09 (NUEVE) DE AGOSTO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, CON DOMICILIO EN LA CALLE DE ALLENDE N° 403, CENTRO, PARA CELEBRAR LA DÉCIMO QUINTA SESIÓN ORDINARIA, PREVIO CITATORIO LOS CIUDADANOS: EL C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CIUDADANA SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, SÍNDICA MUNICIPAL; ASÍ COMO LOS CIUDADANOS REGIDORES: ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, MINERVA BAUTISTA GÓMEZ, JESSICA RAQUEL CRUZ FARIAS, ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ, ALONDRA MONTSERRAT ALCALÁ PONCE, RODRIGO LUENGO SALIVIE, MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO, PAULINA MUNGUÍA SUAREZ, JUAN PABLO CELIS SILVA, ELIHU RAZIEL TAMAYO CHACÓN Y CLAUDIA LETICIA LAZARO MEDINA; Y CON LA ASISTENCIA DEL C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; Y CON LA INASISTENCIA JUSTIFICADA DEL C. REGIDOR HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ. EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SEÑALA.- ¡MUY BUENAS TARDES! COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES, SEÑOR SECRETARIO, SEÑORA SÍNDICA; SIENDO LAS 12:58 HORAS DEL DÍA 09 NUEVE DE AGOSTO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, DAMOS INICIO A LA DÉCIMO QUINTA SESIÓN ORDINARA DE CABILDO, PARA LO CUAL SOLICITO AL SECRETARIO PASE LISTA DE ASISTENCIA. EL C. SECRETARIO PASA LISTA DE ASISTENCIA SEÑALANDO.- CON GUSTO PRESIDENTE, LE INFORMO PRESIDENTE EXISTE EL QUÓRUM LEGAL, PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN, EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SEÑALA.- UNA VEZ VERIFICADO EL QUORUM LEGAL SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN Y SOLICITO AL SECRETARIO DÉ LECTURA AL ORDEN DEL DÍA QUE SE PONE A CONSIDERACIÓN, EL C. SECRETARIO REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE, COMO PRIMER PUNTO.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. COMO SEGUNDO PUNTO.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA. COMO TERCER PUNTO.- INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, ASÍ COMO DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA. COMO CUARTO PUNTO.- LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA



RECIBIDA. COMO QUINTO PUNTO.- LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO, PRESENTADOS POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO. 5.1.- PRIMERO. PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE IMPUGNACIÓN, PRESENTADO POR EL C. JORGE LUIS SALGADO SEGUNDO, EN CONTRA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, Y DEL SECRETARIO DEL MISMO; CON MOTIVO DE LA ELECCIÓN DEL JEFE DE TENENCIA DE CHIQUIMITIO, PRESENTADO POR LA SINDICATURA MUNICIPAL. 5.2.- SEGUNDO. PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS, LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, REVISIÓN, REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE CONVENIOS Y CONTRATOS QUE CELEBRE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, A TRAVÉS DE SUS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. COMO SEXTO PUNTO.- ASUNTOS GENERALES. COMO SÉPTIMO PUNTO.- CLAUSURA DE LA SESIÓN; CUMPLIDA SU INSTRUCCIÓN CIUDADANO PRESIDENTE. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! LE SOLICITO TAMBIÉN DÉ LECTURA A LOS ASUNTOS GENERALES QUE SE HAN SOLICITADO INCLUIR. EL C. **SECRETARIO** SEÑALA.-CON GUSTO PRESIDENTE, EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO SE RECIBIERON LOS SIGUIENTES ASUNTOS GENERALES: 6.1.- EL PRIMERO CONSISTE EN LA RECEPCIÓN DEL OFICIO SUSCRITO POR EL C.P. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA, EN CUANTO COORDINADOR DE LA COMISIÓN ESPECIAL ELECTORAL; MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE DICHA COMISIÓN HA VALIDADO LAS ELECCIONES PARA LA RENOVACIÓN DE LAS JEFATURAS DE LAS TENENCIAS DE CHIQUIMITIO, TACÍCUARO, SANTIAGO UNDAMEO, JESÚS DEL MONTE, ATÉCUARO, TIRIPETIO, SAN NICOLÁS OBISPO Y SANTA MARÍA DE GUIDO; PARA LA TOMA DE PROTESTA DE LEY. 6.2.- EL SEGUNDO CONSISTE EN LA LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA CONCESIONAR POR TIEMPO DETERMINADO EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL; INCLUYENDO EL APROVECHAMIENTO Y LA VALORIZACIÓN ENERGÉTICA DEL BIOGÁS; BAJO LA MODALIDAD DE INVERSIÓN PRIVADA TOTAL RECUPERABLE, PRESENTADA POR EL ING. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL. 6.3.- EL TERCERO CONSISTE EN LA LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO, CONTROL, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y TRANSPARENCIA DE LOS RECURSOS ASIGNADOS DE CINCO AL MILLAR; PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LA DE HACIENDA. 6.4.- EL CUARTO CONSISTE EN LA LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN



AL PLAN ANUAL DE TRABAJO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS; ASÍ COMO DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA PARA EL MISMO EJERCICIO, PRESENTADO POR LA C. MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ HERREJÓN; CONTRALORA MUNICIPAL. 6.5.- EL QUINTO SE TRATA DE LA LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE RESUELVEN DIVERSAS SOLICITUDES RELACIONADAS CON LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DEL GENERO "C". 6.6.- EL SEXTO SE TRATA DE LA LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, ASÍ COMO DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA. 6.7.- EL SÉPTIMO SE TRATA DEL OFICIO PRESENTADO POR EL REGIDOR JUAN PABLO CELIS SILVA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LICENCIA PARA AUSENTARSE DE SU ENCARGO A PARTIR DEL 12 DOCE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO. CUMPLIDA SU INSTRUCCIÓN CIUDADANO PRESIDENTE. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! SE PONE A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE ESTE CABILDO EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO CON LOS ASUNTOS GENERALES QUE SE HAN SOLICITADO INCLUIR; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL C. **SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, QUEDA APROBADO EL ORDEN DEL DÍA CON 13 TRECE VOTOS A FAVOR, VOTACIÓN DE CARACTER **UNÁNIME**. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! UNA VEZ QUE HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA, SOLICITO SE DESAHOGUE EL MISMO. EL C. **SECRETARIO** INDICA.- CON GUSTO PRESIDENTE, EL **PRIMER Y SEGUNDO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, HAN SIDO DESAHOGADOS. COMO **TERCER PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA.- **INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA** SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, ASÍ COMO DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- TODA VEZ QUE EL INFORME EN MENCIÓN HA SIDO CIRCULADO PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SE PONE A CONSIDERACIÓN DE USTEDES SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL C. **SECRETARIO** SEÑALA.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE 13 TRECE VOTOS A FAVOR DE LA DISPENSA DE LA LECTURA. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA, Y SOLICITO AL **SECRETARIO** CONTINÚE CON EL ORDEN DEL DÍA. EL C. **SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE, COMO **CUARTO PUNTO.- LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA. 4.1.- OFICIO SUSCRITO POR LA MTRA. MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ HERREJÓN** MEDIANTE EL CUAL REMITE EL SEGUNDO INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE



ABRIL, MAYO Y JUNIO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! ES ÚNICAMENTE PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO Y CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA. EL C. **SECRETARIO** MANIFIESTA.- OFICIO SUSCRITO POR EL REGIDOR ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ MEDIANTE EL CUAL REMITE EL SEGUNDO INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- DE IGUAL FORMA ES SOLO PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO, ADELANTE SEÑOR SECRETARIO. EL C. **SECRETARIO** SEÑALA.- CON GUSTO PRESIDENTE, COMO **QUINTO PUNTO.- LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN** DE LAS INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO, PRESENTADOS POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO. 5.1.- *PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE IMPUGNACIÓN*, PRESENTADO POR EL C. JORGE LUIS SALGADO SEGUNDO, EN CONTRA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, Y DEL SECRETARIO DEL MISMO, CON MOTIVO DE LA ELECCIÓN PARA JEFE DE TENENCIA DE CHIQUIMITIO. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** REFIERE.- TODA VEZ QUE EL DOCUMENTO EN MENCIÓN FUE CIRCULADO CON ANTICIPACIÓN PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DE ESTE CABILDO, ME PERMITO PONER A CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRAMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL C. **SECRETARIO** MANIFIESTA.- LE INFORMO PRESIDENTE, QUEDA APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA DE MANERA **UNÁNIME**. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- ¿ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA VOZ? ADELANTE SÍNDICA. LA C. **SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡GRACIAS! BUENAS TARDES SEÑOR PRESIDENTE, REGIDORAS, REGIDORES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y PÚBLICO EN GENERAL QUE HOY NOS ACOMPAÑA. EL PASADO 18 DIECINUEVE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO FUE RECIBIDO EN LA SINDICATURA MUNICIPAL EL INFORME CIRCUNSTANCIADO Y SUS ANEXOS, SOBRE EL RECURSO DE IMPUGNACIÓN EN CONTRA DE LA ELECCIÓN DE LA TENENCIA DE CHIQUIMITIO. ASÍ PUES LA SINDICATURA PROCEDIÓ A REGISTRAR EL EXPEDIENTE, A DICTAR EL AUTO DE ADMISIÓN UNA VEZ QUE FUERON SOLVENTADOS DIVERSOS REQUERIMIENTOS, A SUSTANCIARLO Y A PONERLO POR ENDE EN ESTADO DE RESOLUCIÓN LUEGO ENTONCES, BASÁNDONOS EN LO ESPECIFICADO EN EL ARTÍCULO 74 FRACCIÓN III Y 75 DEL REGLAMENTO DE AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MORELIA; SE PROCEDIÓ A FORMULAR EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE EL DÍA DE HOY SE ESTÁ PONIENDO A SU CONSIDERACIÓN. ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE CON LA FINALIDAD DE SALVAGUARDAR EL DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA DEL CIUDADANO QUEJOSO, SE ACTUÓ CON TODA RESPONSABILIDAD Y MAYOR CELERIDAD



POSIBLE; ES CUANTO PRESIDENTE. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** REFIERE.- ¡MUCHAS GRACIAS SÍNDICA! ¿ALGUIEN MÁS DESEA PARTICIPAR? NO SIENDO ASÍ, SE SOMETE A VOTACIÓN LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PRESENTADA POR LA SINDICATURA MUNICIPAL; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL C. **SECRETARIO** MANIFIESTA.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE 13 TRECE VOTOS A FAVOR. VOTACIÓN DE CARÁCTER **UNÁNIME**. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡GRACIAS! QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD LA RESOLUCIÓN SOBRE EL RECURSO DE IMPUGNACIÓN, PRESENTADO POR EL C. JORGE LUIS SALGADO SEGUNDO EN RELACIÓN A LA ELECCIÓN DE JEFE DE TENENCIA DE CHIQUIMITIO, ADELANTE SECRETARIO. EL C. **SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE, 5.2.- **PUNTO DE ACUERDO** POR EL QUE SE ESTABLECEN CRITERIOS Y LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, REVISIÓN, REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE CONVENIOS Y CONTRATOS QUE CELEBRE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, A TRAVÉS DE SUS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL**.- ¡GRACIAS SECRETARIO! TODA VEZ QUE EL PRESENTE ASUNTO FUE ENVIADO CON ANTICIPACIÓN PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DE ESTE CABILDO, PONGO A CONSIDERACIÓN DE USTEDES SI ES DE DISPENSARSE EL TRAMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL C. **SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE 13 TRECE VOTOS A FAVOR. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! UNA VEZ QUE HA SIDO DISPENSADA LA LECTURA, PONGO A CONSIDERACIÓN DE USTEDES SI ALGUIEN DESEA PARTICIPAR, NO SIENDO ASÍ, SE PONE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO EN MENCIÓN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL C. **SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE 13 TRECE VOTOS A FAVOR. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL**.- ¡GRACIAS SECRETARIO! QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES Y CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA. EL C. **SECRETARIO** MANIFIESTA.- CON GUSTO PRESIDENTE, COMO **SEXTO PUNTO**.- **ASUNTOS GENERALES**. 6.1.- **OFICIO SUSCRITO POR EL C.P. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA**, EN CUANTO COORDINADOR DE LA COMISIÓN ESPECIAL ELECTORAL; MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE DICHA COMISIÓN HA VALIDADO LAS ELECCIONES PARA LA RENOVACIÓN DE LAS JEFATURAS DE LAS TENENCIAS DE CHIQUIMITIO, TACÍCUARO, SANTIAGO UNDAMEO, JESÚS DEL MONTE, ATÉCUARO, TIRIPETIO, SAN NICOLÁS OBISPO Y SANTA MARÍA DE GUIDO; PARA LA TOMA DE PROTESTA DE LEY. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.-

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



¡GRACIAS SECRETARIO! ¿ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA PALABRA? EL C. **SECRETARIO** REFIERE.- SI ME LO PERMITE PRESIDENTE. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL**.- ADELANTE SECRETARIO. EL C. **SECRETARIO** MANIFIESTA.- ¡GRACIAS PRESIDENTE! SEÑORA SÍNDICA, SEÑORAS Y SEÑORES REGIDORES, COMO SABEN DURANTE EL MES DE JULIO SE LLEVARON A CABO LOS PROCESOS DE RENOVACIÓN DE LAS JEFATURAS DE TENENCIA DE NUESTRA CIUDAD. Y COMO EL REGLAMENTO EN LA MATERIA LO ESTABLECE LA COMISION ESPECIAL ELECTORAL HA REALIZADO EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, PARA EMITIR EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE VALIDAN DICHAS ELECCIONES; DESPRENDIENDOSE LOS SIGUIENTES RESULTADOS: EN LA TENENCIA DE CHIQUIMITIO, LA PLANILLA QUE OBTUVO LA MAYOR CANTIDAD DE VOTOS, FUE LA ENCABEZADA POR EL C. ROGELIO AGUSTIN ALVARADO CEDAÑO. PARA LA TENENCIA DE TACÍCUARO, EL GANADOR FUE EL C. DANIEL APARICIO GONZÁLEZ, EN EL CASO DE SANTIAGO UNDAMEO LA FÓRMULA QUE OBTUVO LA MAYORÍA DE VOTOS FUE LA ENCABEZADA POR ARTURO HERRERA GUZMÁN. LA TENENCIA DE JESÚS DEL MONTE, EL CANDIDATO QUE OBTUVO LA MAYOR CANTIDAD DE VOTOS FUE EL C. BENITO RANGEL AVALOS; PARA LA TENENCIA DE ATECUARO LA GANADORA FUE LA C. MARÍA MARIBEL GARCÍA CORIA; EN LA TENENCIA DE TIRIPETIO, LA PLANILLA VENCEDORA FUE LA ENCABEZADA POR LA C. ROSALVA GUTIÉRREZ RÍOS. EN EL CASO DE SAN NICOLÁS OBISPO EL VENCEDOR FUE EL C. CARLOS MORA MARTÍNEZ, Y FINALMENTE EN LA TENENCIA DE SANTA MARÍA DE GUIDO LA PLANILLA QUE OBTUVO LA MAYOR CANTIDAD DE VOTOS FUE LA ENCABEZADA POR EL C. JOSÉ LUIS DELGADO MURILLO. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR Y PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE LA REGLAMENTACIÓN EN LA MATERIA. SE HA CONVOCADO A LOS AUXILIARES DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL ELECTOS POR LA CIUDADANÍA PARA REALIZAR LA TOMA DE PROTESTA ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE PRESIDENTE. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! ¿ALGÚN INTEGRANTE DE ESTE CABILDO DESEA HACER USO DE LA VOZ? BIEN, NO SIENDO ASÍ YO ME PERMITO MENCIONAR QUE ESTA ADMINISTRACIÓN HA HECHO UN ESFUERZO MUY IMPORTANTE PARA PODER LLEVAR A CABO LAS RENOVACIONES DE LAS TENENCIAS, LAS JORNADAS ELECTORALES. Y HUBO UNA GRAN PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA. FUE UN MUY BUEN EJERCICIO DEMOCRÁTICO, EN DONDE PARTICIPARON DISTINTAS PERSONAS QUE QUIEREN TRABAJAR EN BENEFICIO DE SUS TENENCIAS Y SUS COMUNIDADES; ESTÁN AQUÍ LOS MAS VOTADOS A LOS CUALES LES DIGO ¡BIENVENIDOS A LA ADMINISTRACIÓN! SÉ LO QUE REPRESENTA ESE ESFUERZO PARA USTEDES. SABEMOS LA ESPERANZA QUE TIENEN EN USTEDES LOS CIUDADANOS QUE VIVEN EN SUS TENENCIAS; Y SEREMOS ALIADOS

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



ESTRATÉGICOS PARA TRABAJAR Y PODER DAR RESPUESTA A LO QUE MÁS PODAMOS A SUS REPRESENTADOS. SIN DUDA ALGUNA LAS NECESIDADES REBASAN POR MUCHO LA CAPACIDAD OPERATIVA QUE SE TIENE; PERO SOMOS UNA ADMINISTRACIÓN QUE HA HECHO UN GRAN ESFUERZO Y QUE SE PUEDE VER QUE CUANDO HAY GANAS, CUANDO SE HACEN LAS COSAS CON ENTUSIASMO, CUANDO SE ESTIRA CADA PESO PARA QUE ALCANCE PARA MÁS COSAS; SE PUEDE LOGRAR MUCHO MÁS. ¡BIENVENIDOS A ESTE BARCO! TENEMOS QUE CAMINAR EN EL MISMO SENTIDO TODOS, PARA QUE PODAMOS LOGRAR MUCHO MÁS; Y LES VOY A PEDIR TANTO A USTEDES COMO A TODOS LOS PRESENTES PONERSE DE PIE PARA TOMARLES LA DEBIDA PROTESTA DE LEY. ¿LE PREGUNTO A LAS PERSONAS QUE TUVIERON LA MAYOR VOTACIÓN EN SUS TENENCIAS ¿PROTESTAN GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y LAS LEYES QUE DE AMBAS EMANEN Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE JEFES DE TENENCIA QUE LA CIUDADANÍA LES HA CONFERIDO, VIENDO EN TODO POR EL BIENESTAR Y LA PROSPERIDAD DE SUS TENENCIAS Y SUS COMUNIDADES? LOS CC. JEFES DE TENENCIAS ELECTOS SEÑALAN.- ¡SI, PROTESTO! EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL REFIERE.- SI ASÍ NO LO HICIEREN, QUE LA CIUDADANÍA SE LOS RECLAME; DE LO CONTRARIO QUE LA CIUDADANÍA SE LOS RECONOZCA Y LOS ACOMPAÑE EN ESTE TRABAJO. ¡FELICIDADES! ¡BIENVENIDOS! ¡MUCHAS GRACIAS! ¡BIENVENIDOS! ¡BIENVENIDAS! CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA SEÑOR SECRETARIO. EL C. SECRETARIO MANIFIESTA.- CON GUSTO PRESIDENTE, 6.2- LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA CONCESIONAR POR TIEMPO DETERMINADO EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL; INCLUYENDO EL APROVECHAMIENTO Y LA VALORIZACIÓN ENERGÉTICA DEL BIOGÁS; BAJO LA MODALIDAD DE INVERSIÓN PRIVADA TOTAL RECUPERABLE, PRESENTADA POR EL ING. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL. EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL.- DE IGUAL FORMA ESTE DOCUMENTO FUE TURNADO CON ANTICIPACIÓN PARA SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DE ESTE CABILDO, POR LO QUE ME PERMITO PONER A CONSIDERACIÓN DE USTEDES SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SIRVANSE MANIFESTARLO. EL C. SECRETARIO INDICA.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE 13 TRECE VOTOS A FAVOR, VOTACIÓN DE CARÁCTER UNÁNIME. EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES POR LO QUE

*(Handwritten signatures and initials in blue ink)*



CONCEDO EL USO DE LA PALABRA SI ALGUIEN DESEA HACER USO DE ELLA. NO SIENDO ASÍ, ME PERMITO PONER A CONSIDERACIÓN DE USTEDES EN VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO EN MENCIÓN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- LE INFORMO PRESIDENTE TENEMOS UN TOTAL DE 13 TRECE VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EL PUNTO DE ACUERDO EN MENCIÓN. CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA SEÑOR SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE, 6.3.- *LECTURA, DISCUSIÓN Y ES SU CASO APROBACIÓN* DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA MICHOACÁN APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO, CONTROL, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y TRANSPARENCIA DE LOS RECURSOS ASIGNADOS DEL CINCO AL MILLAR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! TODA VEZ QUE EL DICTAMEN EN MENCIÓN, DE IGUAL FORMA HA SIDO DISTRIBUIDO CON OPORTUNIDAD A LOS INTEGRANTES DE ESTE CABILDO, ME PERMITO PONER A CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO PRESIDENTE, QUEDA APROBADA DE MANERA UNÁNIME LA DISPENSA DE LA LECTURA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- UNA VEZ QUE HA SIDO APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA ME PERMITO PONER A CONSIDERACIÓN SI ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA PALABRA, NO SIENDO ASÍ, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE 13 TRECE VOTOS A FAVOR DEL DICTAMEN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** REFIERE.- APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EL DICTAMEN EN MENCIÓN Y CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- CON GUSTO PRESIDENTE, 6.4.- *LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN* DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL PLAN ANUAL DE TRABAJO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS; ASÍ COMO DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA PARA EL MISMO EJERCICIO, PRESENTADO POR LA C. MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ HERREJÓN, CONTRALORA MUNICIPAL. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! TODA VEZ QUE LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA CONTRALORA HA SIDO ENVIADA PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DE ESTE CABILDO, ME PERMITO PONER A CONSIDERACIÓN DE USTEDES SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- LE INFORMO PRESIDENTE,



HAY UN TOTAL DE 13 TRECE VOTOS A FAVOR DE LA DISPENSA DE LECTURA. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL**- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA Y PONGO A CONSIDERACIÓN DE USTEDES SI ALGUIEN DESEA PARTICIPAR; NO SIENDO ASÍ, PONGO A VOTACIÓN LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A LOS DOCUMENTOS YA MENCIONADOS. QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL C. **SECRETARIO** SEÑALA.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE 13 TRECE VOTOS A FAVOR. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** REFIERE.- ¡GRACIAS SECRETARIO! QUEDA APROBADA POR UNANIMIDAD LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJOS DEL PLAN ANUAL DE AUDITORÍAS 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, QUE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL PRESENTA; ADELANTE SEÑOR SECRETARIO. EL C. **SECRETARIO** MANIFIESTA.- CON GUSTO PRESIDENTE, 6.5.- LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE RESUELVEN DIVERSAS SOLICITUDES RELACIONADAS CON LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DEL GENERO "C". EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! TODA VEZ QUE EL DICTAMEN EN MENCIÓN HA SIDO CIRCULADO PARA SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, PONGO A CONSIDERACIÓN DE USTEDES, SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL C. **SECRETARIO** SEÑALA.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE 13 TRECE VOTOS A FAVOR. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- ¿DESEA PARTICIPAR ALGUIEN? ADELANTE REGIDORA MINERVA. LA C. **REGIDORA MINERVA BAUTISTA GÓMEZ** REFIERE.- CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, SECRETARIO, COMPAÑERA SINDICA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES; EN LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO HEMOS PRIORIZADO EN EL TEMA DE LA REVISIÓN DE LAS LICENCIAS OBIAMENTE EL REACTIVAR LA ECONOMÍA EN NUESTRA CIUDAD, PERO TAMBIÉN HEMOS SIDO MUY CUIDADOSOS DE ANALIZAR Y SUPERVISAR DIRECTAMENTE, PERSONALMENTE; JUNTO CON EL COMPAÑERO ROBERTO Y EL COMPAÑERO ELIHU TODAS LAS SOLICITUDES QUE SE NOS HAN HECHO AL RESPECTO. HA HABIDO DE HECHO PUES UN POCO, UN RETRASO EN EL TEMA DE LAS LICENCIAS, JUSTAMENTE PORQUE HEMOS ESTADO, DIRECTAMENTE Y PERSONALMENTE REVISANDO ESTO. TAMBIÉN NOS HEMOS DADO CUENTA DURANTE ESTAS VISITAS, QUE HAY MUCHOS ESTABLECIMIENTOS CERCA DE ESCUELAS, CERCA DE LUGARES EN DONDE LOS ADOLESCENTES O NIÑOS INCLUSO, CERCA DE ESCUELAS PRIMARIAS; EN DONDE POR SUPUESTO FUNCIONAN, ADEMÁS SIN LICENCIA. Y ES IMPORTANTE TAMBIÉN HACER UN LLAMADO A LA CIUDADANÍA; OBIAMENTE HEMOS REPORTADO A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA ESTE TIPO DE ESTABLECIMIENTOS, QUE GENERALMENTE PUES ES DONDE



EXPIDEN MICHELADAS O CERVEZAS Y QUE POR SUPUESTO PUES NO CUENTAN CON ESTÁ LICENCIA; PERO QUE PUES EL ACTUAR, FINALMENTE YA HAY QUEJA Y HAY MOLESTIA POR PARTE DE LOS VECINOS; POR EL TEMA DEL CONSUMO DE ALCOHOL DE LOS MENORES DE EDAD. ENTONCES ES MUY IMPORTANTE TAMBIÉN QUE LA CIUDADANÍA PUES, NOS AYUDE CON LOS REPORTES CORRESPONDIENTES AL ÁREA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA; Y QUE SEPAN QUE BUENO, MUCHOS DE ESTOS ESTABLECIMIENTOS NO CUENTAN CON LA LICENCIA DEL AYUNTAMIENTO, EN DONDE SE HA TRATADO, O POR LO MENOS TODOS LOS CASOS QUE NOS HAN TOCADO, DE QUE SE CUMPLAN PARTICULARMENTE CON ESTE TEMA DE LA ANUENCIA VECINAL, O LA CONFORMIDAD VECINAL; Y TAMBIÉN EL QUE NO ESTÉN CERCA DE ESCUELAS EN DONDE A LOS JÓVENES O A LOS NIÑOS SE LES DÉ LA FACILIDAD PARA PODER CONSUMIR. ENTONCES EL AYUNTAMIENTO DE PRONTO NO PUEDE ESTAR EN TODAS PARTES VIENDO, PERO SI LA CIUDADANÍA PUEDE ESTAR HACIENDO ESTAS DENUNCIAS DE ESTOS ESTABLECIMIENTOS QUE HAN PROLIFERADO MUCHÍSIMO, Y QUE NO ES QUE CUENTEN CON ESTA LICENCIA; QUE LOS CIUDADANOS Y LAS CIUDADANAS PUEDAN REPORTAR EN SU MOMENTO. POR OTRO LADO LOS QUE SE HAN DADO O NEGADO, TIENE TODO EL FUNDAMENTO QUE NOS DA A CONOCER EL ÁREA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, PARA NOSOTROS HACER EL TRABAJO CORRESPONDIENTE, SERÍA CUANTO SEÑOR PRESIDENTE. EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SEÑALA.- ¡GRACIAS REGIDORA! YO TAMBIÉN QUIERO PARTICIPAR EN ESTE PUNTO QUE CREO RELEVANTE PARA LA DINÁMICA DE NUESTRA CIUDAD. HISTÓRICAMENTE SE ENTREGABAN LICENCIAS DE VENTA DE ALCOHOL COMO REPARTIR ESTAMPITAS, CON TODA FACILIDAD; ES MÁS, HAY ANTECEDENTES DE QUE ES MAS FÁCIL, ERA MAS FÁCIL ENTREGAR UNA LICENCIA PARA VENTA DE ALCOHOL QUE ABRIR UNA ESCUELA, QUE ABRIR UN ESPACIO ARTÍSTICO, QUE ABRIR UN CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR; Y ESO NOS GENERA ENORMES PROBLEMAS A LA CIUDAD. EN OTROS LUGARES DEL MUNDO LO MAS DIFÍCIL ES UN PUNTO DE VENTA DE ALCOHOL, Y AQUI HAY PUNTOS DE VENTA DE ALCOHOL EN TODOS LADOS, Y TODO MUNDO PARECIERA QUE QUIERE REACTIVAR LA ECONOMÍA, O QUIERE GENERAR EMPLEOS VENDIENDO ALCOHOL; ESA ES UNA REALIDAD DE NUESTRA CIUDAD, Y HA SIDO TAN GENERALIZADA Y TAN NORMALIZADA QUE A VECES RECIBIMOS SANCIÓN INCLUSO SOCIAL CUANDO SE HABLA DEL TEMA. CREO QUE ES ALGO QUE DEBEMOS DE SER SUMAMENTE EXIGENTES Y ESTRICTOS; TODO MUNDO ME ABORDA EN LA CALLE PARA DECIRME 'QUE LE AYUDE A TENER UN PERMISO PARA VENDER ALCOHOL' PORQUE YA SABEN QUE REPRESENTA UN NEGOCIO, PORQUE Y AL REPRESENTAR UN NEGOCIO ES POR LA CANTIDAD DE PERSONAS EN NUESTRA CIUDAD QUE TODOS LOS DÍAS CONSUMEN



ALCOHOL; Y NO ESTOY EN CONTRA DE ESO, PERO SI A FAVOR DEL ORDEN. YO NO ESTOY EN CONTRA DE QUE SE GENEREN EMPLEOS, NI ESTOY EN CONTRA DE QUE LA GENTE SALGA A DIVERTIRSE; YO MISMO TAMBIÉN LO HAGO, PERO ESTOY A FAVOR DEL ORDEN, DEL RESPETO; DE QUE TIENE EL MISMO DERECHO UNA PERSONA QUE INVIERTE PARA PODER GENERAR EMPLEOS Y GENERAR SU PROPIO SUSTENTO, COMO LA PERSONA QUE VIVE A UNOS METROS Y QUE QUIERE VIVIR EN PAZ. SE ESFUERZAN LOS ANTROS Y LOS BARES POR COMPRAR UNAS BOCINAS DE UNA GRAN CALIDAD QUE HACEN UN RUIDO IMPRESIONANTE, PERO NO SE ESFUERZAN PORQUE ESE RUIDO SE QUEDE EN SU LUGAR, Y NO TIENEN PORQUE PAGAR LOS VECINOS DE ALREDEDOR. COMO LOS QUE VIVEN EN LA CHAPULTEPEC, COMO LOS QUE VIVEN EN TODA LA CIUDAD Y QUE SE HAN ORGANIZADO PARA LEVANTAR LA VOZ Y DECIR "YA BASTA, QUEREMOS VIVIR EN PAZ"; Y QUE LUEGO NOS DICEN "NO PUEDO NI VENDER MI CASA NI IRME A OTRO LADO A VIVIR EN PAZ PORQUE NADIE ME LA QUIERE COMPRAR PRECISAMENTE POR ESO"; Y POR TODAS ESAS FAMILIAS TENEMOS QUE HACER ALGO, ESTAMOS HACIENDO ALGO. POR ESO SE HA HECHO UNA CAMPAÑA Y UN TRABAJO PERMANENTE DE ESTAR EN LOS LUGARES; Y POR ESO AQUÍ EN ESTA ADMINISTRACIÓN MODIFICAMOS EL REGLAMENTO Y LO HICIMOS MUCHO MAS Estricto, PARA PODER ESTAR ATENDIENDO EL LLAMADO DE LA CIUDADANÍA, Y YO QUIERO INSISTIR, NO ES UN ASUNTO EN CONTRA DE LOS BARES O DE LOS ANTROS GENERADORES DE EMPLEOS; ES UN ASUNTO EN CONTRA DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS DEMÁS. ENTONCES SI ALGUIEN COMPRA CON MUCHO DINERO UN GRAN EQUIPO DE SONIDO, PUES TAMBIÉN QUE COMPRE VENTANAS DE DOBLE CRISTAL PARA QUE EL RUIDO NO SALGA; QUE TAMBIÉN PONGA PAREDES QUE PERMITAN AISLAR EL RUIDO DE LOS DEMÁS Y DE ESA FORMA CREO QUE PODEMOS SALIR ADELANTE. DE TAL FORMA QUE EL LLAMADO SIGUE SIENDO EL MISMO, TENEMOS QUE SER SUMAMENTE EXIGENTES CON LOS PERMISOS QUE SE TENGAN QUE OTORGAR, PORQUE PENSEMOS EN LOS VECINOS, PENSEMOS EN NUESTRA JUVENTUD, PENSEMOS EN NUESTRA NIÑEZ, PENSEMOS EN LOS ADULTOS MAYORES QUE QUIEREN VIVIR EN PAZ PARA PODER OTORGAR CUALQUIER LICENCIA EN ADELANTE. Y COMO BIEN DIJÓ LA REGIDORA "LAS POCAS" QUE SE HAN AUTORIZADO EN ESTA ADMINISTRACIÓN ESTÁN DEBIDAMENTE SUSTENTADAS Y CUMPLEN CON LOS REQUISITOS. MUCHAS VECES, Y CON ESTO CONCLUYO; MUCHAS VECES SE CONFUNDE, QUE PORQUE A UN LUGAR LE CAMBIAN EL NOMBRE COMERCIAL, ES UNA LICENCIA QUE SE OTORGA EN ESTA ADMINISTRACIÓN O QUE ES NUEVA, "NO" LAS LICENCIAS YA FUERON OTORGADAS Y SOLAMENTE SE TIENEN QUE RENOVAR; Y SI CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PUES SE TIENEN QUE RENOVAR.



PERO SI ESTAMOS EXIGIENDO EL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO, AHORA LAS SANCIONES SON MÁS FUERTES ECONÓMICAMENTE HABLANDO, PORQUE ANTES SE BURLABAN, DECÍAN "NO, PUES PONME LA MULTA" YO VENDO EN ESTÁ NOCHE TREINTA MIL PESOS DE CERRAR A LA HORA QUE SE ME DÉ LA GANA; Y LA MULTA ES DE DOS MIL, POR DECIR ALGO; ENTONCES PUES IMAGINENSE QUE NEGOCIAZO; NO PUES AHORA YA NO ES NEGOCIO VIOLAR EL REGLAMENTO, Y AHORA YA SE PUEDE PERDER LA LICENCIA SI SE VIOLA EL REGLAMENTO. ENTONCES ES ALGO QUE LE HE PEDIDO AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO ESTAR MUY CONSTANTE JUNTO CON LA POLICÍA DE MORELIA, CON PROTECCIÓN CIVIL, CON TODOS LOS IMPLICADOS PARA QUE SE CUMPLAN LOS REGLAMENTOS. ¡GRACIAS! BUENO, PUES YA QUE PARTICIPAMOS ME PERMITO PONER A CONSIDERACIÓN EN VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN EN MENCIÓN, QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL C. SECRETARIO REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE 13 TRECE VOTOS A FAVOR. EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL.- APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO, COMERCIO Y TRABAJO Y CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA. EL C. SECRETARIO MANIFIESTA.- CON GUSTO PRESIDENTE, 6.6.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, ASÍ COMO DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA. EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL INDICA.- DE IGUAL FORMA ESTOS DOCUMENTOS FUERON DISTRIBUIDOS CON OPORTUNIDAD PARA EL CONOCIMIENTO DE LOS INTEGRANTES DE ESTE CABILDO, DE TAL FORMA QUE PONGO A CONSIDERACIÓN DE USTEDES SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL C. SECRETARIO SEÑALA.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE 13 TRECE VOTOS A FAVOR DE LA DISPENSA DE LA LECTURA. EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFIESTA.- APROBADO POR UNANIMIDAD Y ME PERMITO PONER A CONSIDERACIÓN DE ESTE CABILDO, BUENO SI ALGUIEN DESEA PARTICIPAR; NO SIENDO ASÍ SE PONE A CONSIDERACION DE ESTE CABILDO EL CONTENIDO DE LAS ACTAS; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL C. SECRETARIO INDICA.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE 13 TRECE VOTOS A FAVOR. EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL.- APROBADO POR UNANIMIDAD EL CONTENIDO DE LAS ACTAS, CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA. EL C. SECRETARIO SEÑALA.- CON GUSTO PRESIDENTE, 6.7.- OFICIO PRESENTADO POR EL REGIDOR JUAN PABLO CELIS SILVA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LICENCIA PARA AUSENTARSE DE SU ENCARGO A PARTIR DEL 12 DOCE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO. EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL REFIERE.- ¡GRACIAS



SECRETARIO! SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA SOLICITADA POR EL REGIDOR JUAN PABLO CELIS SILVA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL C. **SECRETARIO** MANIFIESTA.- LE INFORMO PRESIDENTE, QUEDA APROBADA LA SOLICITUD CON **13 TRECE VOTOS A FAVOR**. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** REFIERE.- APROBADA POR UNANIMIDAD, SE CONCEDE LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL REGIDOR JUAN PABLO CELIS SILVA, ¡GRACIAS REGIDOR POR ACOMPAÑARNOS EN ESTE AÑO DE TRABAJO! UN APLAUSO POR FAVOR AL REGIDOR. Y DESDE DONDE ESTÉS TRABAJANDO, CREO QUE PODREMOS HACER COSAS POR MORELIA, POR MICHOACÁN Y POR MÉXICO ¡GRACIAS! CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA SECRETARIO. EL C. **SECRETARIO** MANIFIESTA.- CON GUSTO PRESIDENTE, COMO **SÉPTIMO PUNTO**.- CLAUSURA DE LA SESIÓN. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, Y SIENDO LAS 13:31 HORAS DEL MARTES 09 NUEVE DE AGOSTO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, SE DECLARA CLAUSURADA LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO ¡MUCHAS GRACIAS! AGRADEZCO A TODAS Y TODOS USTEDES SU ASISTENCIA. SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE -----

C. ALFONSO JESUS MARTINEZ ALCÁZAR  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ  
SINDICO MUNICIPAL

REGIDORES:

C. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ

C. MINERVA BAUTISTA GÓMEZ



C. JESSICA RAQUEL CRUZ FARIAS

C. ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ

C. ALONDRA MONTSERRAT ALCALÁ PONCE

C. RODRIGO LUENGO SALIVE

C. MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO

C. PAULINA MUNGUÍA SUÁREZ

C. JUAN RABLO CELIS SILVA

C. ELIHU RAZIEL TAMAYO CHACÓN

C. CLAUDIA LETICIA LAZARO MEDINA

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; ARTÍCULO 24 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN; ARTÍCULO 8 FRACCIÓN IX, 69, 70 Y 71 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA Y DEMÁS RELATIVOS, SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISERON HACERLO. DOY FE. --

C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Estas firmas corresponden al acta de la Sesión Ordinaria 15/22 de Cabildo del H. Ayuntamiento de Morelia. Esta acta consta de 14 (Catorce) fojas útiles.  
YANKEL BENÍTEZ SILVA

SIN VALOR LEGAL

3. INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA 14ª SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DEL MES DE JULIO, ASÍ COMO LA SESION EXTRAORDINARIA 30ª DE FECHA 26 DE JULIO DEL AÑO 2022.

**C.C. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN  
PRESENTE**

POR MEDIO DEL PRESENTE Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; 8 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA; 6 Y 7 FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO ME PERMITO INFORMAR A ESTE HONORABLE CABILDO, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA **DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DEL MES DE JULIO, ASÍ COMO LA SESION EXTRAORDINARIA TRIGÉSIMA DE FECHA 26 DE JULIO DEL AÑO 2022.**

**DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE JULIO DEL 2022.**

**1. EN RELACIÓN AL PUNTO 5. “LECTURA DE CORRESPONDENCIA”.**

**5.1. INFORMES SEMESTRALES Y ANUALES DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA. PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO.**

**5.2.- OFICIO SUSCRITO POR LA L.A. MARISSA CELESTE TRUJILLO MAGAÑA, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD MORELIANA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE REALICE LA TOMA DE PROTESTA CORRESPONDIENTE A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO JUVENIL MUNICIPAL DE MORELIA. SE REALIZÓ LA TOMA DE PROTESTA CORRESPONDIENTE.**

**5.3.- OFICIO SUSCRITO POR EL ARQ. PEDRO NUÑEZ GONZÁLEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD. MEDIANTE EL CUAL REMITE LA SENTENCIA DEL JUICIO DE AMPARO IX-757/2019. SE TURNÓ A LAS COMISIONES DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL, COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, Y COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMERCIO Y TRABAJO.**

**5.4.- OFICIO SUSCRITO POR EL REGIDOR JUAN PABLO CELIS SILVA, MEDIANTE EL CUAL REMITE UN DOCUMENTO PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO.**

**2. EN RELACIÓN AL PUNTO 6. “DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS POR LAS DIFERENTES COMISIONES”.**

**6.1.- DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO PÚBLICO DEL INICIO DEL PROCESO DE FORMULACIÓN; Y, DEL INICIO, PERIODO, MECANISMOS Y CALENDARIO DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA, EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN PARCIAL A DIFERENTES PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. SE NOTIFICÓ AL COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y AL IMPLAN.**

**6.2.- DICTAMEN QUE CONTIENE LA MODIFICACIÓN PARCIAL AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE MORELIA 2010 Y SUS ADECUACIONES 2012 VIGENTE EN LA NORMATIVIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, CONSISTENTE EN ELIMINACIÓN DEL COEFICIENTE DE URBANIZACIÓN (CUR) EN LA FRACCIÓN I DEL PREDIO DENOMINADO ARROYO DE LAS PIEDRAS UBICADO EN SANTA MARÍA DE GUIDO, EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. SE NOTIFICÓ AL IMPLAN Y A LA DIRECCIÓN DE ORDEN URBANO, ASI MISMO SE REALIZARÓN LAS GESTIONES NECESARIAS PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, MISMA QUE SE ENCUENTRA EN TRÁMITE.**

**6.3.- DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE LA MODIFICACIÓN PARCIAL A DIFERENTES INSTRUMENTOS DE DESARROLLO URBANO VIGENTES EN LA NORMATIVIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, AL TENOR DE LO SIGUIENTE: MODIFICACIÓN PARCIAL AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTROS DE POBLACIÓN DE MORELIA 2010 Y SUS ADECUACIONES 2012 Y AL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA PONIENTE DE MORELIA 2012, CONSISTENTE EN LA ELIMINACIÓN DEL COEFICIENTE DE URBANIZACIÓN (CUR) EN LOS PREDIOS DE LA FRACCIÓN DE LA PARCELA NO. 48 Z-1 P1/2 DEL EJIDO DE SIMPANIO y MODIFICACIÓN PARCIAL AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTROS DE POBLACIÓN DE MORELIA 2010 Y SUS ADECUACIONES 2012 Y AL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA PONIENTE DE MORELIA 2012, CONSISTENTE EN LA ELIMINACIÓN DEL COEFICIENTE DE URBANIZACIÓN (CUR) EN EL PREDIO DE LA PARCELA NO. 37 ZONA Z-1 POLÍGONO P1/2 DEL EJIDO DE SAN JUANITO ITZÍCUARIO. SE NOTIFICÓ AL IMPLAN Y A LA DIRECCIÓN DE ORDEN URBANO, ASI MISMO SE REALIZARÓN LAS GESTIONES NECESARIAS PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, MISMA QUE SE ENCUENTRA EN TRÁMITE.**

**6.4.- DICTAMEN CON EL PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN PARCIAL A DIFERENTES INSTRUMENTOS DE DESARROLLO URBANO VIGENTES EN LA NORMATIVIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. AL TENOR DE LO SIGUIENTE: ELIMINACIÓN DE COEFICIENTE DE URBANIZACIÓN (CUR), EN EL PREDIO UBICADO EN LA FRACCIÓN DE LA PARCELA 2, DEL EJIDO ISAAC ARRIAGA Y DE LA FRACCIÓN 3 DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN II DE LA COLONIA CONSUELO ALFARO DE VÁZQUEZ Y SALITRILLO, Y EL RESTO DE LA PARCELA B DE LA FRACCIÓN 4 Z-1 P2/2 DEL EJIDO ISAAC ARRIAGA y, ELIMINACIÓN DE COEFICIENTE DE URBANIZACIÓN (CUR), PARA EL PREDIO DE 39-30-31.32 HECTÁREAS CONFORMADO POR DIEZ PREDIOS, IDENTIFICADOS COMO PARCELAS 229 FRACCIÓN III, 235, 238 FRACCIÓN**

II, 239 Y 241 DEL EJIDO ATAPANEO; 31 FRACCIÓN II, 32 FRACCIÓN A Y 33 FRACCIÓN DEL EJIDO CONSUELO ALFARO Y FRACCIÓN II DE LA FRACCIÓN I DE LA FUSIÓN-SUBDIVISIÓN DE FRACCIONES DE LAS PARCELAS 2 DEL EJIDO ISAAC ARRIAGA Y 34 Y 35 DEL EJIDO CONSUELO ALFARO. SE NOTIFICÓ AL IMPLAN Y A LA DIRECCIÓN DE ORDEN URBANO, ASI MISMO SE REALIZARÓN LAS GESTIONES NECESARIAS PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, MISMA QUE SE ENCUENTRA EN TRÁMITE.

3.- EN RELACIÓN AL PUNTO 7.- “LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO”.

7.1.- PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA QUE SE INSTRUYA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EMITA UNA CIRCULAR PARA QUE EN APEGO A SUS ATRIBUCIONES CADA DEPENDENCIA DEL AYUNTAMIENTO ASÍ COMO LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS CONTRIBUYAN A GENERAR UN MEDIO AMBIENTE SANO A TRAVÉS DE LA SEPARACIÓN DE LOS RESIDUOS EN LAS DISTINTAS ÁREAS DE TRABAJO, ASÍ COMO FOMENTAR LA DISMINUCIÓN DEL USO DE PAPEL Y DE LAS BOLSAS DE PLÁSTICO O DESECHABLES DE UN SOLO USO, YA QUE ES MEDIANTE ESTE TIPO DE ACCIONES QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL GENERA UNA CONCIENCIA AMBIENTAL EN LOS MANDOS QUE LO INTEGRAN Y PONE EL EJEMPLO A LA CIUDADANÍA QUE ES ATENDIDA EN LAS DISTINTAS ÁREAS. SE NOTIFICÓ AL PRESIDENTE MUNICIPAL.

4.- EN RELACIÓN AL PUNTO 8.- “ASUNTOS GENERALES”.

8.1.- TOMA DE PROTESTA DEL C. GERÓNIMO COLOR GASCA, COMO SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO CIUDADANO DEL MUNICIPIO DE MORELIA.

8.2.- TOMA DE PROTESTA DE LAS JEFATURAS DE LAS TENENCIAS DE ATAPANÉO, MORELOS, SAN MIGUEL DEL MONTE Y CUTO DE LA ESPERANZA.

8.3.- PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS DE GOBIERNO, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACUERDOS, CONTRATOS Y CONVENIOS DE COORDINACIÓN DE ACCIONES ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO A TRAVÉS DE SUS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES GUBERNAMENTALES, CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR EL DESARROLLO INTEGRAL MUNICIPAL. SE REALIZARÓN LAS GESTIONES NECESARIAS PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, MISMA QUE SE ENCUENTRA EN TRÁMITE.

8.4.- OFICIO SUSCRITO POR EL LIC. HECTOR GÓMEZ TRUJILLO, TESORERO MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA MODIFICACIÓN DEL ACTA DE CABILDO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA VIGÉSIMA OCTAVA DE FECHA 26 DE OCTUBRE DEL 2021, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE QUE EN LA MISMA SE TRANSCRIBA EL CONTENIDO DEL DICTAMEN APROBADO EN DICHA SESIÓN.

**8.5.- ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO, CONTROL, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y TRANSPARENCIA DE LOS RECURSOS DEL CINCO AL MILLAR, PROVENIENTES DEL DERECHO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS Y 43 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, QUE DEBERÁN DESTINARSE A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. SE TURNÓ A LAS COMISIONES DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL, Y A LA DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASÍ COMO A LA SINDICO MUNICIPAL.**

**TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 26 DE JULIO DEL 2022.**

**1.- EN RELACIÓN AL PUNTO 3.- DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EL INFORME CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022, ASÍ COMO QUE ÉSTE SEA REMITIDO AL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. SE NOTIFICO AL TESORERO MUNICIPAL, ASI MISMO SE REALIZARÓN LAS GESTIONES NECESARIAS PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, MISMA QUE SE ENCUENTRA EN TRÁMITE.**

PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN EL APARTADO DENOMINADO **“INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS”**, DENTRO DE LAS SESIONES DE CABILDO, HAGA DEL CONOCIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO EN PLENO LAS PUBLICACIONES REALIZADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMEINTO LAS SIGUIENTES:

MIÉRCOLES 06 JULIO 2022, QUINTA SECCIÓN.

- PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA AL ING. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, A LA C.P. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, SÍNDICA MUNICIPAL DE MORELIA , Y AL C.P. AGUSTÍN PARAMO PAREDES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, “SMDIF MORELIA”; SUSCRIBIR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO PARA EL EJERCICIO 2022; CON EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MICHOACANA, “SISTEMA

DIF MICHOACÁN". APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 26 DE MAYO DEL 2022.

**JUEVES 07 JULIO 2022, SEXTA SECCIÓN.**

- PRESUPUESTO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS BASADO EN RESULTADOS PARA EL EJERCICIOS 2022 DEL OOAPAS DE MORELIA. PRESENTADO PARA CONOCIMIENTO DEL PENO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 25 DE MARZO DEL 2022.

**VIERNES 08 JULIO, CUARTA SECCIÓN.**

- ACUERDO, POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA APRUEBA EL CIERRE DEL PROGRAMA ANUAL DE INVERSION 2021. APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 31 DE MARZO DEL 2022.

**LUNES 11 JULIO 2022, TERCERA SECCIÓN.**

- ACUERDO, POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EL INFORME TRIMESTRAL CORRESPONDIENTE AL TERCER Y CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021, ASÍMISMO APRUEBA LA CUENTA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL CIERRE ANUAL DEL EJERCICIO FISCAL 2021, DE IGUAL FORMA, QUE ÉSTOS SEAN REMITIDOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 31 DE MARZO DEL 2022.

**MARTES 12 JULIO 2022, CUARTA SECCIÓN.**

- ACUERDO, POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA LA AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022, PARA LA CONTRATACIÓN DEL FINANCIAMIENTO AUTORIZADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022. APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 09 DE FEBRERO DEL 2022.

**MARTES 13 JULIO 2022, SEGUNDA SECCIÓN.**

- ACUERDO, POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO APRUEBA LA AMPLIACIÓN LIQUIDA AL PRESUPUESTO DE INGRESOS, ASI COMO LA AMPLIACIÓN LIQUIDA Y MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022, PARA DAR SUFICIENCIA AL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE MORELIA. APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 17 DE FEBRERO DEL 2022.

JUEVES 14 JULIO 2022, SEGUNDA SECCIÓN.

- ACUERDO, POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE INVERSIÓN 2022, ASÍ COMO LA REDUCCIÓN LÍQUIDA Y MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022. APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 04 DE MARZO DEL 2022.

VIERNES 15 DE JULIO 2022, TERCERA SECCIÓN.

- ACUERDO, POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA APRUEBA LA AMPLIACION LIQUIDA DEL PROGRAMA ANUAL DE INVERSIÓN 2022, ASÍ COMO LA AMPLIACION LIQUIDA AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022, DE IGUAL FORMA, APRUEBA EL RECONOCIMIENTO EN LOS PRESUPUESTOS 2022 , DE LA REPROGRAMACION PARCIAL DEL EJERCICIO FISCAL 2021 DEL PROGRAMA DEL FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES (FAEISPUM) Y RECURSOS PROPIOS. APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 18 DE MARZO DEL 2022.

JUEVES 21 JULIO 2022, SEXTA SECCIÓN.

- DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA LA SUPRESIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCONCENTRADO, DENOMINADO «CONSEJO CIUDADANO DE MORELIA». SEGUNDO. EL H. AYUNTAMIENTO APRUEBA LA CREACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, COMO ÓRGANO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 30 DE JUNIO DEL 2022.

**ATENTAMENTE**

**C.P. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA**

4.1. OFICIO SUSCRITO POR LA MTRA. MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ HERREJÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL SEGUNDO INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO DEL AÑO 2022.

The image shows the cover of a report titled "Informe Trimestral" (Quarterly Report) for July 2022. The cover is divided into two horizontal sections. The top section has a light pink background and features the logo of the Municipality of Morelia (a purple circle with a white 'm') on the left and the official coat of arms of Morelia with the text "Morelia 2021-2024" on the right. Below these logos, the name "Mtra. María del Carmen López Herrejón" and her title "Contralora Municipal de Morelia" are printed. The main title "Informe Trimestral" is written in large, bold, purple letters. Below the title, it says "Morelia, julio de 2022". The bottom section also has a light pink background and features the same logos on the left. A large purple speech bubble contains the text: "De conformidad con el Plan de Trabajo 2022 aprobado en el mes de marzo pasado por el H. Cabildo de Morelia se presenta este segundo informe de actividades correspondiente a los meses de abril, mayo y junio." To the right of the speech bubble is a cartoon illustration of a woman with glasses and a black blazer. In the bottom left corner, there is a white rectangular box representing the cover of the "Plan de Trabajo Anual 2022" (Annual Work Plan 2022), which also features the municipality's logo and the name of the Contralora Municipal.

**Mtra. María del Carmen López Herrejón**  
Contralora Municipal de Morelia

# Informe Trimestral

Morelia, julio de 2022

De conformidad con el Plan de Trabajo 2022 aprobado en el mes de marzo pasado por el H. Cabildo de Morelia se presenta este segundo informe de actividades correspondiente a los meses de abril, mayo y junio.

**Plan de Trabajo Anual 2022**  
Mtra. María del Carmen López Herrejón  
Contralora Municipal de Morelia



### COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA



**\$ 6'685,515.57 (46%)**

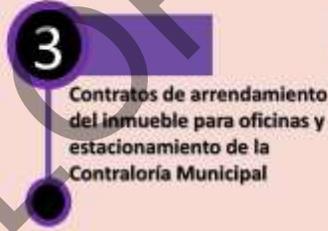
TECHO FINANCIERO

**\$ 14'452,005.70**

\* Datos del primer semestre



### COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA



**\$ 979,588.90 (33%)**

TECHO FINANCIERO

**\$ 2'902,756.11**



### UNIDAD JURÍDICA

<b>168</b>	Servidores públicos que presentaron su declaración de situación patrimonial de manera extemporánea
<b>3,200</b>	Orientaciones a servidores públicos para la presentación de declaraciones patrimoniales
<b>6,234</b>	Total de sujetos obligados del ayuntamiento a presentar su declaración de situación patrimonial
<b>5,276</b>	Servidores públicos que presentaron su declaración de situación patrimonial
<b>958</b>	Servidores públicos omisos en la presentación de su declaración patrimonial
<b>301</b>	Contratos y convenios revisados
<b>6</b>	Solicitudes de información recibidas y atendidas
<b>9</b>	Resoluciones emitidas
<b>3</b>	Afirmativa ficta recibidas



### AUDITORÍAS - OBRA PÚBLICA

Año	Auditoría de Obra	Supervisión de Obra	Total
2021	0	0	0
2022	75	47	125
<b>Total</b>	<b>84</b>	<b>47</b>	<b>131</b>

**131**

Programa Anual de Auditoría  
18 de marzo de 2022

### AUDITORÍAS - CUMPLIMIENTO Y DESEMPEÑO

Año	Naturaleza del Ítem	Tipo de auditoría		Total
		Cumplimiento	Desempeño	
2021	Centralizadas	15	0	15
	Paramunicipales	0	0	0
2022	Centralizadas	7	2	9
	Paramunicipales	0	10	10
<b>Total</b>		<b>22</b>	<b>12</b>	<b>34</b>

**34**

### AUDITORÍAS - TOTAL

Auditorías	Total
Cumplimiento	22
Desempeño	12
Obras públicas	84

**118**

### SUPERVISIONES DE OBRA - TOTAL

**47**





## DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

22

Auditorías Programadas

Presidencia Municipal  
 Sindicatura Municipal  
 Regidores  
 Secretaría del Ayuntamiento  
 Secretaría de Administración  
 Secretaría de Movilidad y Espacio Público  
 Secretaría de Fomento Económico  
 Secretaría de Turismo  
 Secretaría de Bienestar y Política Social  
 Secretario de Urbanismo y Obras Públicas  
 Secretaría de Servicios Públicos  
 Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente  
 Secretaría de Cultura  
 Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana  
 Tesorería Municipal

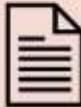
15

Ejercicio fiscal 2021

7

Ejercicio fiscal 2022

Presidencia Municipal  
 Secretario del Ayuntamiento  
 Secretaría de Administración  
 Secretario de Bien Común y Política Social  
 Secretaría de Servicios Públicos  
 Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana  
 Tesorería Municipal



13 Auditorías de Cumplimiento del ejercicio fiscal 2021 en ejecución



## DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

9

Participaciones en actos de Entrega-Recepción de entes municipales y paramunicipales

26

Revisiones de Actas de las sesiones celebradas por los órganos de gobierno de las entidades

16

Asistencia en los procesos de Licitación de la Dirección del Comité de Obra Pública y Adquisiciones y participación en las Sesiones de Comité de Adquisiciones

3

Participaciones en el análisis de Comisiones Mixtas

23

Revisiones de los estados financieros de las entidades de la Administración Pública Municipal (8 del 1er Trim, 8 de abril y 7 de mayo de 2022)

3

Participación en sesiones con representación de la Contraloría



## DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

14

Supervisiones realizadas a entes que ejecuten obra pública

2

PTA 2022

12

EXTRAORDINARIAS

15

Participaciones en los Procesos de Adjudicación y Contratación de Obra Pública

5

PTA 2022

10

EXTRAORDINARIAS 2022

11

Auditorías a Obra Pública en proceso

Acuerdos de Prescripción  
PAI ejercicios: 2015, 2016, 2017

166



## DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO MUNICIPAL Y PARAMUNICIPAL

12 Auditorías



12 Auditorías de Desempeño del ejercicio 2022 en ejecución



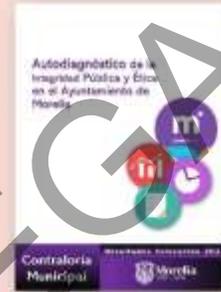
## DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO MUNICIPAL Y PARAMUNICIPAL



Participación en la elaboración de:

- "Sistema de Integridad Pública y Ética del Municipio de Morelia "
- "Formulario para el Autodiagnóstico de la Integridad Pública y Ética en el Ayuntamiento"
- "Memoria del Autodiagnóstico de la Integridad Pública y Ética en el Ayuntamiento"

Asistencia a 3 reuniones en representación de la Contralora Municipal en el IMPLAN



## DIRECCIÓN DE DENUNCIA CIUDADANA E INVESTIGACIÓN

Denuncias ciudadanas

27

Recibidas y Declinadas

Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa

101

Admitidos por la Autoridad Sustanciadora

Orientaciones realizadas

9

Solicitadas y Brindadas

Denuncias ciudadanas competencia de la Contraloría Municipal

26

Recibidas y Atendidas

Notificaciones realizadas

382

Elaboradas y Remitidas

Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa

48

Emitidos



## DIRECCIÓN DE DENUNCIA CIUDADANA E INVESTIGACIÓN



- 1 Elaboración del proyecto de los Lineamientos para la Recepción, Atención, Investigación y Conclusión de Quejas y Denuncias
- 3 Reuniones con la Dirección de Patrimonio del Ayuntamiento de Morelia, a fin de brindar orientación y hacer sinergia en temas relacionados con denuncias
- 3 Atención y respuesta a requerimientos de información por parte de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción
- 5 Acciones de promoción y fortalecimiento del buen funcionamiento del Control Interno
- 8 Recomendaciones (Secretaría del Ayuntamiento (2), Dirección de Inspección y Vigilancia (2), Dirección del Centro de Atención Animal (1), y Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana (3))
- 1 Resolución de expediente administrativo que estaba a cargo de la entonces Dirección de Responsabilidades
- 2 Recepción y trámite de solicitudes de estatus de trámites en diversas dependencias del H. Ayuntamiento.



## DIRECCIÓN DE SUSTANCIACIÓN





## DIRECCIÓN DE SUSTANCIACIÓN



57

Expedientes integrados y con asignación de número de P.R.A. según corresponda en Libro de Gobierno

391

Cédulas de notificación elaboradas

143

Memorándums y oficios emitidos por la Dirección

42

Solicitudes de Defensor de Oficio al Tribunal de Justicia Administrativa

31

Audiencias desahogadas

27

Promociones y manifestaciones de las partes acordadas

1

Expedientes **NO GRAVES** remitidos a la autoridad resolutora del DIC

2

Expedientes **GRAVES** remitidos al Tribunal de Justicia Administrativa



Agradecemos su atención y reafirmamos nuestro compromiso con la encomienda que se nos otorga en el Plan Municipal de Desarrollo (2021-2024) de lograr que las dependencias y entidades del Gobierno Municipal de Morelia tengan un control interno adecuado

### Contraloría Municipal

Contacto:  
Av. Acueducto No. 625 Int. 308  
Col. Vasco de Quiroga  
C.P. 58230, Morelia Michoacán

[contraloria@morelia.gob.mx](mailto:contraloria@morelia.gob.mx)  
Tel. (443)3 12 99 70  
[www.contraloria.morelia.gob.mx](http://www.contraloria.morelia.gob.mx)



SIN VALOR LEGAL

4.2 OFICIO SUSCRITO POR EL REGIDOR ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL SEGUNDO INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN.

SIN VALOR LEGAL

**INFORME TRIMESTRAL  
DE RESULTADOS  
ABRIL – JUNIO 2022**

**Instituto Municipal de Planeación Morelia**



SIN VALOR LEGAL

- Área Directiva
- Área Administrativa
- Área de Vinculación
- Área de Normatividad e Investigación
- Área de Geografía y análisis espacial
- Área de Implementación y control
- Área de proyectos estratégicos



SIN VALOR LEGAL

## INFORME DE RESULTADOS



SIN VALOR LEGAL

ÁREA DIRECTIVA

---



SIN VALOR LEGAL

**AVANCE CONFORME A CRONOGRAMA | TRIMESTRE ABRIL – JUNIO 2022**  
**ÁREA DIRECTIVA**

Actividad	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Sesiones ordinarias de Consejo Directivo	X		X	X		X	X		X	X		X
Sesiones extraordinarias de Consejo Directivo		X	X									
Seguimiento a Ayuntamiento	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Seguimiento a APM	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Seguimiento a Direcciones IMPLAN	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Reportes de presupuesto basado en resultados	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Informes trimestrales de resultados	X			X			X			X		
Reporte de obligaciones de transparencia				X			X			X		
Seguimiento al control interno	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Comunicación y difusión	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Capacitación del personal	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X



SIN VALOR LEGAL

**INFORME DE RESULTADOS | TRIMESTRE ENERO – MARZO 2022**  
**ÁREA DIRECTIVA**

**DIRECTIVAS**

<b>Actividad</b>	<b>Avance</b>
Sesiones del Consejo Directivo del IMPLAN: - 2 Sesiones Ordinarias: 26/abril; 07/junio - 3 Sesiones Extraordinarias 08/abril; 26/abril; 17/mayo;	<b>Completado</b>
Atendidas 4 solicitudes de acceso a la información	<b>Completado</b>
Avance del primer trimestre de los indicadores de resultados del Sistema de Evaluación del Desempeño con 4 indicadores en verde; 3 indicadores en amarillo y 4 indicadores en rojo.	<b>Completado</b>
Atención de los requerimientos de información de la Auditoría Superior de Michoacán para la auditoría de desempeño ejercicio 2021 que está llevando a cabo al Instituto.	<b>Completado</b>
Atención de los requerimientos de información de la Contraloría Municipal para la auditoría de desempeño ejercicio 2022 que está llevando a cabo al Instituto.	<b>Completado</b>

SIN VALOR LEGAL

**INFORME DE RESULTADOS | TRIMESTRE ABRIL – JUNIO 2022**  
**ÁREA DIRECTIVA**

**CAPACITACIÓN DE PERSONAL**

Colaborador	Capacitación	Institución	Fecha
Edgar Mora Damián Luis A. García Castañeda Araceli Benítez Franco Ernesto F. Hernández Aguilar	Fundamentos para el uso de drones en la planeación	Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial de Guanajuato  Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad de Michoacán	01 al 30 de junio de 2022
Joanna Margarita Moreno Marzo	El INFONAVIT y su papel en el desarrollo urbano	Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED)	En proceso
Antonio Gálvez López	Conversatorio. La Rendición de cuentas más allá del e-gobierno o el Estado abierto	Instituto Mexicano de Contadores Públicos	mayo
Antonio Gálvez López	Diplomado para la formación Integral de Oficiales de cumplimiento Normativo, Transparencia y anticorrupción	Colegio de Contadores Públicos de Michoacán	En proceso
Antonio Gálvez López	Conceptos Básicos de ética en el Servicio Público	Suprema Corte de Justicia de la Nación	junio



**INFORME DE RESULTADOS | TRIMESTRE ABRIL – JUNIO 2022**  
**ÁREA DIRECTIVA**

**CAPACITACIÓN DE PERSONAL**

Colaborador	Capacitación	Institución	Fecha
Antonio Gálvez López	La Teoría de la Imprevisión desde el punto de vista jurídico contable	Asociación Mexicana de Contadores Públicos Colegio Profesional de Tehuacán, Puebla	junio
Antonio Gálvez López	Sanciones Penales para Servidores Públicos	Alcaldes de México	Mayo
Antonio Gálvez López	Reglamentos Municipales y Compliance gubernamental.		Abril
Antonio Gálvez López	Innovación para transformar los Gobiernos Locales		abril
Antonio Gálvez López	Modernización de la Administración Pública.		Abril
Antonio Gálvez López	Perfil y descripción del puesto.		Secretaría de Administración Municipal
Antonio Gálvez López	Detección de necesidades de capacitación.	Secretaría de Administración Municipal	junio

SIN VALOR LEGAL

**INFORME DE RESULTADOS | TRIMESTRE ABRIL – JUNIO 2022**  
**ÁREA DIRECTIVA**

**CAPACITACIÓN DE PERSONAL**

Colaborador	Capacitación	Institución	Fecha
Maria Aidé Romero Parrales Antonio Gálvez López	Contabilidad Gubernamental.	Consejo Estatal de Armonización Contable del Estado de Michoacán	Mayo
Maria Aidé Romero Parrales Antonio Gálvez López	Identificación y Prevención del Acoso y Hostigamiento Sexual en la Administración Pública.	Instituto de la Mujer Moreliana para la Igualdad Sustantiva	Abril
Maria Aidé Romero Parrales Antonio Gálvez López Luis Gerardo Barajas Sandoval	Archivos de trámite	Dirección de Archivo Municipal	Junio



SIN VALOR LEGAL

## ÁREA ADMINISTRATIVA

---



SIN VALOR LEGAL

**AVANCE CONFORME A CRONOGRAMA | TRIMESTRE ABRIL – JUNIO 2022**  
**ÁREA ADMINISTRATIVA**

Actividad	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Contabilidad gubernamental	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Presentación de informes trimestrales y cuenta pública	X		X	X			X			X		
Obligaciones financieras de Transparencia	X			X			X			X		
Obligaciones fiscales y patronales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Coordinación de personal	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Administración de recursos materiales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Administración de archivo del Instituto	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Programa presupuestario 2023 (aprobación y entrega)									X	X	X	X



SIN VALOR LEGAL

AVANCE CONFORME A CRONOGRAMA | TRIMESTRE ABRIL – JUNIO 2022  
 ÁREA ADMINISTRATIVA

Actividad	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Acopio y respaldo de información institucional en servidores locales y la nube.	X			X			X			X		X
Administración, actualización y soporte general de plataformas digitales (aplicaciones web)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Administración, actualización y monitoreo de servidores virtuales (Sistemas operativos)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Soporte técnico en equipo de cómputo e infraestructura de red local	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Pago a proveedores y servicios.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Colaboración en la formulación de propuestas normativas y regulatorias para el mejoramiento del funcionamiento del Instituto.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

SIN VALOR LEGAL

**INFORME DE RESULTADOS | TRIMESTRE ABRIL – JUNIO 2022**  
**ÁREA ADMINISTRATIVA**

---

**ADMINISTRATIVAS**

<b>Actividad</b>	<b>Avance</b>
Archivos en trámite, de concentración e histórico y con la debida etiquetación de identificación de cada carpeta, comprendido del año 2015 al 2021, de acuerdo a la Ley de Archivos Administrativos e Históricos del Estado de Michoacán	<b>Completado</b>
Actualización de la información y Estados Financieros en materia de transparencia gubernamental.	<b>Completado</b>
Se llevaron a cabo cuatro sesiones del Comité de Adquisiciones, para la invitación para participar en el PMDU 2022-2041	<b>Completado</b>
Conclusión de asuntos pendientes del Comité de Adquisiciones anterior, mediante oficio de notificación y de informe. Atendiendo a las recomendaciones hechas por el Consejo Directivo.	<b>Completado</b>

SIN VALOR LEGAL

**INFORME DE RESULTADOS | TRIMESTRE ABRIL – JUNIO 2022**  
**ÁREA ADMINISTRATIVA**

**CONTABLES**

Actividad	Avance
De acuerdo a las observaciones hechas por Contraloría Municipal, se comenzaron los trabajos de clasificación del inventario.	Completado
Presentación del primer avance trimestral 2022, para ser presentado ante la Auditoría Superior de Michoacán	Completado
Cumplimiento con el contrato y pago de anticipo, así como el resguardo de la garantía, derivado de la invitación restringida para el Proyecto Municipal de Desarrollo Urbano 2022-2041, del Comité de Adquisiciones.	Completado

**CONTROL INTERNO**

Actividad	Avance
Se está trabajando en la elaboración del Manual de Inducción al Personal de Nuevo Ingreso.	Completado
Se está trabajando en la elaboración del Protocolo de Actuación en Materia de Acoso Sexual.	Completado
Evaluación SEvAC correspondiente al cuarto trimestre 2021.	Completado

SIN VALOR LEGAL

## ÁREA DE VINCULACIÓN

---



SIN VALOR LEGAL

**AVANCE CONFORME A CRONOGRAMA | TRIMESTRE ABRIL – JUNIO 2022**  
**VINCULACIÓN**

Actividad	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Coordinación de servicio social, prácticas profesionales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Coordinación de programa jóvenes construyendo el futuro	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Convenios de colaboración con universidades, colegios y cámaras	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Cartera de fondos estatales, nacionales e internacionales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Promover intercambios con instituciones y organismos internacionales de investigación, educativas y productivas nacionales y extranjeras;	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Seguimiento y participación en convocatorias de instituciones y organizaciones relacionadas con el Instituto.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Comunicación y difusión	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

SIN VALOR LEGAL

**INFORME DE RESULTADOS | TRIMESTRE ABRIL – JUNIO 2022**  
**ÁREA VINCULACIÓN**

**Celebración de Tres Convenios con Instituciones**

Actividad	Avance
Convenio de colaboración en materia de servicio social y prácticas profesionales celebrado con la Universidad Vasco de Quiroga.	Completado
Convenio de Colaboración en materia de prestación de servicio social celebrado con el Instituto de la Juventud Michoacana.	Completado
Convenio de colaboración en materia de servicio social y prácticas profesionales celebrado con la Universidad Tecnológica de Morelia.	Completado



17



SIN VALOR LEGAL

## INFORME DE RESULTADOS | TRIMESTRE ABRIL – JUNIO 2022

### ÁREA VINCULACIÓN

#### Celebración de Convenio con el H. Ayuntamiento de Charo

Actividad	Avance
Convenio de Colaboración en materia de Planeación Municipal y Metropolitana.	Completado

#### Celebración de Nueve Convenios de Transferencia de Conocimiento

Actividad	Avance
Convenio de transferencia de conocimiento en materia de proyectos estratégicos para el municipio de Morelia celebrado con Yair Boyzo Garcia, quien participó en el proyecto denominado: Intervención del Espacio Público: Jardín de la Soterraña	Completado
Convenio de transferencia de conocimiento en materia de proyectos estratégicos para el municipio de Morelia, celebrado con Ana María Villa Gaona quien participó en el proyecto denominado: Proyecto No. 133 La Huerta, en el municipio de Morelia: Encuentro de Maravatio Metodología de Análisis de una Vialidad para Aplicar la Norma Técnica de calles, aplicada al ejercicio de calle "Encuentro de Maravatio".	Completado
Convenio de transferencia de conocimiento en materia de proyectos estratégicos para el municipio de Morelia celebrado con Christan Alberto Cueto Aguilar, quien participó en el proyecto denominado: Mobiliario con Historia	Completado

SIN VALOR LEGAL

**INFORME DE RESULTADOS | TRIMESTRE ABRIL – JUNIO 2022****ÁREA VINCULACIÓN****Celebración de Nueve Convenios de Transferencia de Conocimiento**

<b>Actividad</b>	<b>Avance</b>
Convenio de transferencia de conocimiento en materia de proyectos estratégicos para el municipio de Morelia celebrado con Sonia Mejía Estrada, quien participó en la propuesta de proyecto llamado: Plan de manejo integral animal y sistema de protección y bienestar integral animal	<b>Completado</b>
Convenio de transferencia de conocimiento en materia de proyectos estratégicos para el municipio de Morelia celebrado con Mariana Guerrero Ramirez, quien participó en la propuesta de proyecto llamado: Intervención conceptual del espacio público dentro del bloque denominado: "Representación formal del espacio"	<b>Completado</b>
Convenio de transferencia de conocimiento en materia de proyectos estratégicos para el municipio de Morelia celebrado con Yoselin Paredes González quien participó en la propuesta de proyecto llamado: Intervención conceptual del espacio público dentro del bloque denominado: "Representación formal del espacio"	<b>Completado</b>
Convenio de transferencia de conocimiento en materia de proyectos estratégicos para el municipio de Morelia celebrado con Julieta Becerril Pérez, quien participó en la propuesta de proyecto llamado: Intervención conceptual del espacio público dentro del bloque denominado: "Representación formal del espacio"	<b>Completado</b>
Convenio de transferencia de conocimiento en materia de proyectos estratégicos para el municipio de Morelia celebrado con Paula Ortega Rosas, quien participó en la propuesta de proyecto llamado: Intervención conceptual del espacio público dentro del bloque denominado: "Representación formal del espacio"	<b>Completado</b>

**INFORME DE RESULTADOS | TRIMESTRE ABRIL – JUNIO 2022**  
**ÁREA VINCULACIÓN**

**Celebración de Nueve Convenios de Transferencia de Conocimiento**

Actividad	Avance
Convenio de transferencia de conocimiento en materia de proyectos estratégicos para el municipio de Morelia celebrado con Vania Alejandra Pérez Organig, quien participó en la propuesta de proyecto llamado: Intervención conceptual del espacio público dentro del bloque denominado: "Representación formal del espacio"	Completado



SIN VALOR LEGAL

**INFORME DE RESULTADOS | TRIMESTRE ABRIL – JUNIO 2022**  
**ÁREA VINCULACIÓN**

**Servicio Social y Prácticas Profesionales**

**Actividad**

Corte al 30 de junio, se cuenta con un total de 25 estudiantes realizando Servicio Social y Prácticas Profesionales en las siguientes áreas:

- Proyectos Estratégicos: 12 estudiantes
- Geografía y Análisis Espacial: 5 estudiantes
- Normatividad e Investigación: 1 Estudiante
- Subdirección General: 2 Estudiantes
- Informática: 5 Estudiantes

**Participación en convocatorias internacionales**

Organismo	Nombre del Programa	Nombre de proyecto	Estatus
bikeNcity Embajada de Reino Unido Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y urbano (SEDATU)	RE-ACTIVA.MX	Red de Ciclovías articuladas en el Obelisco Lázaro Cárdenas	<b>Completado Ganador</b>

**INFORME DE RESULTADOS | TRIMESTRE ABRIL – JUNIO 2022**  
**ÁREA VINCULACIÓN**

**Servicio Social Universidad de Guanajuato**

**Actividad**

Se registraron 4 proyectos en la plataforma de la Universidad de Guanajuato, para que sus alumnos puedan elegir para realizar su servicio social en el IMPLAN Morelia, siendo los siguiente:

- Indicadores socio-ambientales para la planificación territorial del Municipio de Morelia
- Indicadores socioeconómicos para la planificación territorial del Municipio de Morelia
- Indicadores territoriales para la planificación territorial del Municipio de Morelia
- Cálculo de la huella urbana de la ciudad de Morelia, para los años 2018 – 2022

Estado	Tipo de Servicio Social	Id. proyecto	Proyecto	Responsable	Fecha inicio	Fecha fin	Fecha registro	Logo	Acciones
Activo	HSECO	0201	Indicadores socio-ambientales para la planificación territorial del municipio de Morelia	Instituto Municipal de Planeación de Morelia	02/01/2022	31/12/2022	02/01/2022	Logo de IMPLAN	Ver detalles
Activo	HSECO	0202	Indicadores socioeconómicos para la planificación territorial del municipio de Morelia	Instituto Municipal de Planeación de Morelia	02/01/2022	31/12/2022	02/01/2022	Logo de IMPLAN	Ver detalles
Activo	HSECO	0203	Indicadores territoriales para la planificación territorial del municipio de Morelia	Instituto Municipal de Planeación de Morelia	02/01/2022	31/12/2022	02/01/2022	Logo de IMPLAN	Ver detalles
Activo	HSECO	0204	Cálculo de la huella urbana de la ciudad de Morelia para los años 2018 - 2022	Instituto Municipal de Planeación de Morelia	02/01/2022	31/12/2022	02/01/2022	Logo de IMPLAN	Ver detalles



SIN VALOR LEGAL

ÁREA DE NORMATIVIDAD E INVESTIGACIÓN



SIN VALOR LEGAL

**AVANCE CONFORME A CRONOGRAMA | TRIMESTRE ABRIL – JUNIO 2022**  
**ÁREA DE NORMATIVIDAD E INVESTIGACIÓN**

Actividad	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Elaboración del proyecto de Reglamento del Sistema Municipal de Planeación del Desarrollo de Morelia, Michoacán (SMPDM)	X	X										
Actualización y/o ajuste del proyecto del Reglamento del Sistema de Información Geográfica y Estadística de Morelia (SIGEM)	X	X										
Revisión y elaboración de propuestas para la homologación normativa en materias de planeación		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Colaboración en los trabajos de gestión de datos e información de interés municipal para su integración en el SIGEM	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Diseño de estrategias metodológicas, mecanismos e instrumentos adecuados para los procesos de formulación	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Análisis y publicación de nuevos productos censales realizados por dependencias federales, estatales, universidades, instituciones privadas e información generada por el propio Ayuntamiento.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Estudios y trabajo de campo para recolección de diagnósticos municipales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

SIN VALOR LEGAL

**INFORME DE RESULTADOS | TRIMESTRE ABRIL – JUNIO 2022**  
**ÁREA VINCULACIÓN**

Actividad	Avance
Estandarización de la información disponible de equipamiento urbano del municipio bajo la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-002-SEDATU-2020	<b>Completado</b>
Estandarización de la información disponible de espacios públicos municipales bajo la NORMA Oficial Mexicana NOM-001-SEDATU-2021, Espacios públicos en los asentamientos humanos	<b>Completado</b>
Elaboración de 17 fichas estadísticas del apartado de Caracterización del Programa municipal de desarrollo Urbano	<b>En proceso</b> 28% de avance
Actualización estadística del Plan de Gran Visión Morelia 500	<b>Completado</b>
Actualización geográfica del Plan de Gran Visión Morelia 500	<b>En proceso</b>

25



SIN VALOR LEGAL

**INFORME DE RESULTADOS | TRIMESTRE ABRIL – JUNIO 2022**  
**ÁREA VINCULACIÓN**

**Colaboración con otras instituciones y solicitudes de información**

<b>Actividad</b>	<b>Avance</b>
Elaboración de formularios web para el registro de dueños y rescatistas de perros y animales	<b>Completado</b>
Creación de una plataforma web para la recolección de datos georreferenciados en campo para la realización de un censo de perros callejeros	<b>Completado</b>

**Colaboración con otras instituciones y solicitudes de información para convocatorias**

<b>Actividad</b>	<b>Avance</b>
Análisis estadístico, sociodemográfico, económico y del entorno urbano para la convocatoria de RE-ACTIVA.MX	<b>Completado</b>
Análisis estadístico, sociodemográfico, económico y del entorno urbano para el proyecto de parque caninos	<b>Completado</b>

SIN VALOR LEGAL

ÁREA DE GEOGRAFÍA Y ANÁLISIS ESPACIAL



SIN VALOR LEGAL

**AVANCE CONFORME A CRONOGRAMA | TRIMESTRE ABRIL – JUNIO 2022**  
**ÁREA DE GEOGRAFÍA Y ANÁLISIS ESPACIAL**

Actividad	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Elaboración, revisión y/o ajustes a la cartografía derivada de la actualización del PMDU	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Análisis y generación de cartografía para la revisión e implementación de los instrumentos de planeación	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Integración y Capacitación de los centros SIGEM		X	X	X	X	X			X	X	X	X
Actualización de la Oficina Virtual de Información Económica (OVIE)		X	X	X	X	X						
Actualización del Mapa Interactivo de Morelia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Actualización del portal Morelia en Datos	X						X	X	X	X	X	X
Proyecto de actualización y homologación cartográfica de las colonias y fraccionamientos de Morelia	X	X	X	X	X	X						
Revisión de la compatibilidad entre los instrumentos de planeación territorial								X	X	X	X	
Cálculo del índice de impacto ambiental del crecimiento urbano (Fin - PBR)												X

SIN VALOR LEGAL

**INFORME DE RESULTADOS | TRIMESTRE ABRIL – JUNIO 2022**  
**ÁREA DE GEOGRAFÍA Y ANÁLISIS ESPACIAL**

**Análisis y generación de cartografía para la revisión e implementación de los instrumentos de planeación**

Actividad	Avance
Elaboración de 65 mapas para 10 opiniones técnicas, sobre la procedencia de modificaciones parciales a diferentes programas de desarrollo urbano de Morelia	Completado

**Elaboración, revisión y/o ajustes a la cartografía derivada de la actualización del PMDU**

Actividad	Avance
Zonificación de zonas homologadas de acuerdo con el uso predominante actual, tipo de vivienda, calidad de la construcción, escala de comercio y equipamiento, grado de consolidación, dinámicas urbanas y sociales relevantes, precio de venta y oferta de vivienda y precio en renta y oferta de vivienda.	Completado
Elaboración de las secciones viales de la ciudad de Morelia.	
Análisis estadístico, sociodemográfico, económico y del entorno urbano para el proyecto de parque caninos	Completado

SIN VALOR LEGAL

**INFORME DE RESULTADOS | TRIMESTRE ABRIL – JUNIO 2022**  
**ÁREA DE GEOGRAFÍA Y ANÁLISIS ESPACIAL**

**Integración y Capacitación de los centros SIGEM**

Actividad	Avance
<b>Programa de Capacitación a Enlaces SIGEM 2022</b>	
1. Conferencia Lineamiento para incorporar la perspectiva de género en el SNIEG (36 participantes)	
2. Taller de uso de las plataformas del SIGEM (29 participantes)	
3. Taller de uso de las plataformas del SIGEM (23 participantes)	<b>Completado</b>
4. Introducción a los Sistemas de Información Geográfica y Estadística (16 personas)	
5. Introducción a los Sistemas de Información Geográfica y Estadística (Catastro 17 personas)	
6. Introducción a los Sistemas de Información Geográfica y Estadística (Orden Urbano 7 personas)	



SIN VALOR LEGAL

**INFORME DE RESULTADOS | TRIMESTRE ABRIL – JUNIO 2022**  
**ÁREA DE GEOGRAFÍA Y ANÁLISIS ESPACIAL**

**Colaboraciones con otras dependencias**

<b>Actividad</b>	<b>Avance</b>
<b>Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán</b> Digitalización de las rutas (local y foráneo) de transporte del municipio de Morelia Análisis de densidades de rutas de transporte que pasan por cada vialidad	<b>En proceso</b> 70% de avance
<b>Secretaría de Servicios Públicos Municipales</b> Análisis de rutas de recolección de residuos sólidos	<b>En proceso</b> 70% de avance
<b>Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)</b> Validación de localidades urbanas y rurales	<b>Completado</b>

SIN VALOR LEGAL

INFORME DE RESULTADOS | TRIMESTRE ABRIL – JUNIO 2022  
ÁREA DE GEOGRAFÍA Y ANÁLISIS ESPACIAL



SIN VALOR

**INFORME DE RESULTADOS | TRIMESTRE ABRIL – JUNIO 2022**  
**ÁREA DE GEOGRAFÍA Y ANÁLISIS ESPACIAL**

**Proyecto de actualización y homologación de las colonias y fraccionamientos de Morelia**

Actividad	Avance
Actualización de las colonias oficiales a noviembre de 2022 (922 / 922)	<b>Completado</b>
Identificación y mapeo de los asentamientos irregulares (50 / 180 registrados en la dirección de Orden Urbano)	<b>En proceso</b>

**Actualización de la Oficina Virtual de Información Económica (OVIE)**

Actividad	Avance
1. Actualización, mantenimiento y corrección de errores	<b>Completado</b>
2. Migración de dominio de paga: "oviemoreli.mx" a dominio gratuito: "oviemorelia.gob.mx"	
3. Instalación de Google analytics en nuevo dominio para visualización de estadísticas.	
4. Desarrollo de metodología para la actualización de datos correspondientes al índice de marginación urbana 2020.	
5. Preparación de capa de códigos postales para configuración de búsqueda.	



SIN VALOR LEGAL

**INFORME DE RESULTADOS | TRIMESTRE ABRIL – JUNIO 2022**  
**ÁREA DE GEOGRAFÍA Y ANÁLISIS ESPACIAL**

Actividad	Avance
<p><b>Preparación de las capas de equipamiento:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>1) Administración pública,</li> <li>2) Asistencia social,</li> <li>3) Comunicación,</li> <li>4) Deporte,</li> <li>5) Educación,</li> <li>6) Recreación,</li> <li>7) Salud,</li> <li>8) Servicios urbanos y</li> <li>9) Transporte</li> </ul>	<p><b>Completado</b></p>
<p><b>Publicación de nuevas capas de información:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Espacios culturales</li> </ul>	<p><b>Completado</b></p>
<p><b>Actualización, mantenimiento y corrección de errores</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Actualización de estilos en capa de sectores Morelia.</li> <li>• Monitoreo y respaldo de información de archivos fuente.</li> <li>• Análisis de requerimientos y planeación del proyecto de desarrollo relacionado al panel de descarga de capas.</li> </ul>	<p><b>Completado</b></p>

SIN VALOR LEGAL

ÁREA DE IMPLEMENTACIÓN Y CONTROL



SIN VALOR LEGAL

**AVANCE CONFORME A CRONOGRAMA | ABRIL – JUNIO 2022**  
**ÁREA DE IMPLEMENTACIÓN Y CONTROL**

Actividad	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Monitoreo-seguimiento y evaluación de avances del Plan Municipal de Desarrollo de (PMD) de Morelia 2021-2024 conforme el sistema de indicadores definido	X			X	X	X	X			X		
Programa Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU) de Morelia actualizado	X	X	X	X	X	X	X	X	X			
Coordinación del proceso de actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) de Morelia									X	X	X	X
Revisión de instrumentos de planeación metropolitanos y regionales de interés e importancia estratégica para el municipio de Morelia							X	X	X	X	X	X
Elaboración de opiniones técnico jurídicas, dictámenes, solicitudes de información, etc., en relación con los instrumentos de planeación vigentes	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

SIN VALOR LEGAL

**AVANCE CONFORME A CRONOGRAMA | ABRIL – JUNIO 2022**  
**ÁREA DE IMPLEMENTACIÓN Y CONTROL**

Actividad	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Colaboración en la formulación de propuestas normativas y regulatorias para el mejoramiento de la gestión territorial en el municipio	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Colaboración con el H. Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal en la implementación de los diferentes instrumentos de planeación	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Atención a la ciudadanía sobre la implementación y normatividad de los diferentes instrumentos de planeación urbana y territorial.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Actualización y puesta en marcha del Banco de Instrumentos y Proyectos Estratégicos de Morelia (BIPEM) – apartado de instrumentos.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

SIN VALOR LEGAL

**INFORME DE RESULTADOS | TRIMESTRE ABRIL – JUNIO 2022**  
**ÁREA DE IMPLEMENTACIÓN Y CONTROL**

---

**Tareas de seguimiento y control a instrumentos de planeación**

<b>Actividad</b>	<b>Avance</b>
Registro e inscripción de modificaciones parciales a los diferentes programas de desarrollo urbano aprobadas por el Cabildo de Morelia, atendiendo a la normatividad conducente.	<b>Completado</b>

**Solicitudes de información**

<b>Actividad</b>	<b>Avance</b>
Respuesta a las 15 solicitudes de información que ingresaron al Instituto en el periodo referentes a los diferentes instrumentos de planeación urbana y territorial vigentes.	<b>Completado</b>

SIN VALOR LEGAL

**INFORME DE RESULTADOS | TRIMESTRE ABRIL – JUNIO 2022**  
**ÁREA DE IMPLEMENTACIÓN Y CONTROL**

**Tareas de seguimiento y control a instrumentos de planeación**

Elaboración de 11 opiniones técnicas sobre la procedencia referente a normas de aprovechamiento de predios y de modificaciones parciales a diferentes programas de desarrollo urbano de Morelia consistentes en:

Actividad	Avance
<b>EXP-10-2020.</b> Modificación parcial relativa al cambio de uso del suelo de las parcelas 10 Z-1 P1/12 Y 14 Z-1- P1/12, ambas del ejido de San José del Cerrito, Municipio de Morelia, Michoacán, para ser utilizadas para la ampliación del cementerio.	<b>Completado</b>
<b>EXP-06.</b> Revisión de las normas de aprovechamiento, políticas y estrategias establecidas en el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Morelia, Michoacán de Ocampo en el predio ubicado en la calle Rey Tariacuri, en la colonia Vista Bella, de esta ciudad.	<b>Completado</b>
<b>EXP-10.</b> Modificación parcial relativa a la eliminación del Coeficiente de Urbanización (CUR) en los predios de la fracción de la parcela No. 48 Z-1 P1/2 del Ejido de Simpanio, en el municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo.	<b>Completado</b>
<b>EXP-11.</b> Revisión de las normas de aprovechamiento en relación con el incremento en el número de viviendas permitidas en relación con el predio ubicado en la Avenida Panamá, del fraccionamiento las Américas, en la ciudad de Morelia.	<b>Completado</b>
<b>EXP-12.</b> Modificación parcial referente a la eliminación del Coeficiente de Urbanización (CUR) en predio del Ejido de San Juanito Itzicuaru, en el municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo.	<b>Completado</b>

SIN VALOR LEGAL

**INFORME DE RESULTADOS | TRIMESTRE ABRIL – JUNIO 2022**  
**ÁREA DE IMPLEMENTACIÓN Y CONTROL**

**Tareas de seguimiento y control a instrumentos de planeación**

<b>Actividad</b>	<b>Avance</b>
<b>EXP-14.</b> Modificación parcial relativa a la eliminación del Coeficiente de Urbanización (CUR) en predio ubicado en Santa María de Guido.	<b>Completado</b>
<b>EXP-15.</b> Revisión de las normas de aprovechamiento referente al recálculo de la densidad habitacional en predio ubicado en Santa María de Guido	<b>Completado</b>
<b>EXP-16.</b> Revisión de las normas de aprovechamiento referente al recálculo de la densidad habitacional al polígono conformado por 3 predios ubicados en la calle Mineral s/n, en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo.	<b>Completado</b>
<b>EXP-17.</b> Revisión de las normas de aprovechamiento referente al recálculo de la densidad habitacional al polígono conformado por predios rústicos, ubicados en el Rancho de San José Itzicuaro, en el municipio de Morelia, Michoacán.	<b>Completado</b>
<b>EXP-07.</b> Modificación parcial en relación con integrar predio ubicado en la calle Wolfgang Amadeus Mozart al Programa de Densificación, y así, sea susceptible de implementarse la transferencia de potencialidad para el incremento de densidad de vivienda.	<b>Completado</b> CON VISTO BUENO PARA CONSULTA PÚBLICA POR LA CMDUOT
<b>EXP-13.</b> Modificación parcial relativa al cambio de uso de suelo de predio rústico ubicado en el poblado de San José del Cerrito, municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo e incremento de densidad habitacional.	<b>Completado</b> CON VISTO BUENO PARA CONSULTA PÚBLICA POR LA CMDUOT

SIN VALOR LEGAL

**INFORME DE RESULTADOS | TRIMESTRE ABRIL – JUNIO 2022**  
**ÁREA DE IMPLEMENTACIÓN Y CONTROL**

---

**Programa Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU) de Morelia**

<b>Actividad</b>	<b>Avance</b>
Informes a mayo para la SEDATU sobre el estatus del proceso.	<b>Completado</b>
Proceso para la definición y contratación de LPFRG Urban Lab como la proveedora de servicios profesionales especializados que acompañe el proceso de formulación.	<b>Completado</b>
Mesa de trabajo con personal del municipio de Charo para la coherencia entre los PMDU de ambos municipios, incluyendo revisión y definición de los límites municipales.	<b>En proceso</b>



SIN VALOR LEGAL

**INFORME DE RESULTADOS | TRIMESTRE ABRIL – JUNIO 2022**  
**ÁREA DE IMPLEMENTACIÓN Y CONTROL**

**Programa Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU) de Morelia**

Actividad	Avance
Proceso de revisión y procesamiento de información para la formulación del proyecto de Programa en su versión 2022-2041:	<b>En proceso</b>

APARTADO DEL PMDU	PORCENTAJE DE AVANCE
1 Aspectos generales	95 %
2 Ámbitos de planeación	95 %
3 Fundamentación jurídica	95 %
4 Alcance y objetivos	95 %
5 Caracterización	65 %
6 Diagnóstico	65 %
7 Visión – imagen objetivo morelia 2041	80 %
8 Estrategia	65%
9 Instrumentación	20 %
10 Control y evaluación.	10 %



SIN VALOR LEGAL

ÁREA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS



SIN VALOR LEGAL

**AVANCE CONFORME A CRONOGRAMA | ABRIL – JUNIO 2022**  
**PROYECTOS ESTRATÉGICOS**

Actividad	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Elaboración del Proyecto de Reglamento del Banco de Instrumentos y Proyectos Estratégicos de Morelia (BIPEM)		X	X									
Actualización y puesta en marcha del Banco de Instrumentos y Proyectos Estratégicos de Morelia (BIPEM) – apartado de proyectos.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

SIN VALOR LEGAL



**INFORME DE RESULTADOS | TRIMESTRE ABRIL – JUNIO 2022**  
**ÁREA DE PROYECTOS ESTRATEGICOS**

**Propuesta Plan de trabajo de la Dirección de Proyectos Estratégicos**

Actividad	Avance
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificación de acciones y proyectos estratégicos</li> <li>• BIPEM Banco de Instrumentos y Proyectos Estratégicos del Municipio</li> <li>• Elaboración de Proyectos</li> <li>• Difusión</li> <li>• Fuentes de financiamiento</li> </ul>	<b>Completado</b>

**Calendario de sesiones de trabajo**  
 Comisión de proyectos estratégicos



SIN VALOR LEGAL

**INFORME DE RESULTADOS | TRIMESTRE ABRIL – JUNIO 2022**  
**ÁREA DE PROYECTOS ESTRATEGICOS**

**Ficha técnica de proyecto para su registro en BIPEM**

Actividad	Avance
Propuesta de contenidos técnicos que debe tener la ficha de registro de cada proyecto estratégico en el BIPEM	Completado



SIN VALOR LEGAL

**INFORME DE RESULTADOS | TRIMESTRE ABRIL – JUNIO 2022**  
**ÁREA DE PROYECTOS ESTRATEGICOS**

**DPE\_161\_Plan Estratégico para la Protección y Bienestar Canino**

Actividad	Actividad
Se entregó el Plan de elaboración conjunta con la sociedad civil organizada a Servicios Públicos Municipales.	
Se incluyó propuesta paramétrica de costo de edificación y programa arquitectónico sugerido estudiando el polígono de impacto urbano donde se pretende instalar.	<b>Completado</b>
Las actividades realizadas incluyeron Investigación y análisis de información, Armado y estructura del contenido, Propuesta de programa arquitectónico y Edición Gráfica.	



SIN VALOR LEGAL

**INFORME DE RESULTADOS | TRIMESTRE ABRIL – JUNIO 2022**  
**ÁREA DE PROYECTOS ESTRATEGICOS**

**Congreso Internacional de Centro Histórico**

Actividad	Actividad
<p>En conjunto con la Gerencia de Centro Histórico, la Red Internacional de Estudios Urbanos y Territoriales (INTERDUT), el Colegio de Arquitectos de Michoacán, A.C. se organizó el VI Congreso de Centros Históricos: 481 años de la Fundación de Morelia, con la finalidad de abordar la perspectiva de buenas prácticas y políticas públicas para proyectos ejecutados en centros históricos patrimoniales, perspectiva que se sistematizó en una mesa de conclusiones, mismas que podrán resultar aportaciones al proyecto de Programa Municipal de Desarrollo Urbano que se encuentra en curso.</p>	<p><b>Completado</b></p>



48

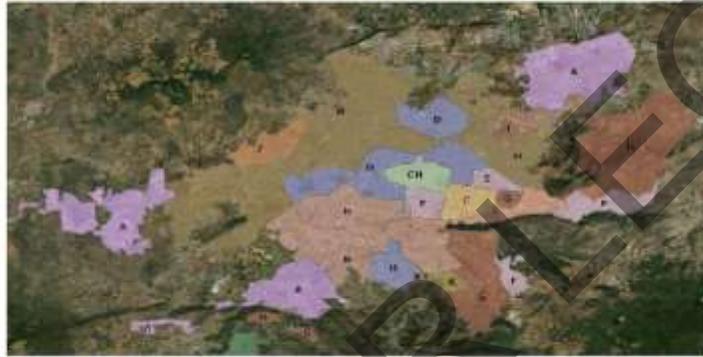


SIN VALOR LEGAL

**INFORME DE RESULTADOS | TRIMESTRE ABRIL – JUNIO 2022**  
**ÁREA DE PROYECTOS ESTRATEGICOS**

**PMDU 2022-2040**

Actividad	Actividad
<p>Se construyeron los siguientes entregables que fueron solicitados por la consultoría LPFR, encargada de la elaboración del Programa Municipal de Desarrollo 2022-2040:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Zonificación caracterizada de la zona urbana de Morelia</li><li>• Atributos de la zonificación urbana existente conforme a características del entorno construido, dinámicas sociales y urbanas.</li><li>• Adicionalmente se llevó reunión con mesa de expertos en Centro Histórico y otra más con el INAH, obteniendo algunas recomendaciones y conclusiones para integrarlas al Programa.</li></ul>	<p><b>En proceso</b></p>



SIN VALOR LEGAL

**INFORME DE RESULTADOS | TRIMESTRE ABRIL – JUNIO 2022**  
**ÁREA DE PROYECTOS ESTRATEGICOS**

Re- activa.mx

Actividad	Avance
<p>En conjunto con la Dirección de Movilidad de la Secretaría de Orden Urbano y Movilidad, planeamos la participación en la convocatoria Re-Activa MX con dos proyectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Red de ciclovías: Av. La Huerta Av. Madero Tres Puentes Av. Nocupétaro</li> </ul> <p>La convocatoria tiene la finalidad de contar con un acompañamiento para recibir asistencia técnica en el proceso de planeación, la implementación, operación, monitoreo y evaluación de las obras, así como en la estrategia de comunicación y gestión territorial de proyectos ambiciosos de infraestructura para la movilidad activa y el espacio público.</p> <p><b>Morelia resultó ciudad ganadora del acompañamiento técnico.</b></p>	En proceso



50



SIN VALOR LEGAL

**INFORME DE RESULTADOS | TRIMESTRE ABRIL – JUNIO 2022**  
**ÁREA DE PROYECTOS ESTRATEGICOS**

**Plan de trabajo Ciudad salud**

Actividad	Avance
Congruencia instrumental entre Charo y Morelia para el polígono de Ciudad Salud, particularmente la estrategia vial y los usos de suelo planteados.	En proceso

**Coordinaciones de enlace**

Coordinación	Enlace
Coordinación general	Coordinación de planeación Gob. De Estado
Coordinación técnica Usos de suelo	IMPLAN Morelia Dirección de planeación Charo Dirección de urbanismo Charo Dirección de Patrimonio
Coordinación técnica Infraestructura vial y seguridad pública <i>(Comunicación y colaboración institucional con el Estado)</i> <b>Alta prioridad:</b> <b>Fecha propuesta:</b>	SEDUM Morelia y Charo SEDUM Estatal Tránsito Municipal y Estatal Policía Municipal de Morelia y Charo
Coordinación técnica Infraestructura urbana	SEDUM Morelia y Charo Patrimonio del Estado y Municipales Servicios públicos Municipales
Coordinación técnica Riesgos y vulnerabilidad	Protección civil del Estado
Coordinación de inversión Sector privado	36Arias...
Coordinación social Temas varios <i>(corredores, alberques, regadores, baños, amolantes)</i>	Asociaciones religiosas...

SIN VALOR LEGAL

**INFORME DE RESULTADOS | TRIMESTRE ABRIL – JUNIO 2022**  
**ÁREA DE PROYECTOS ESTRATEGICOS**

**Taller de Proyectos y Vinculación Universitaria**

Actualmente se desarrollan los siguientes proyectos en acompañamiento a jóvenes de Servicio Social, Prácticas Profesionales y tesis:

<b>Actividad</b>	<b>Avance</b>
Norma Técnica de Arquitectura Bioclimática para el Diseño de Vivienda Adecuada en Alta Densidad. "Habitacional"	<b>En proceso</b>
Impactos de la re-densificación y consolidación sostenible del Río Chiquito, Morelia Michoacán.	<b>En proceso</b>
Proyecto estratégico en el Municipio de Morelia, Michoacán: "Integración de espacio público en el nodo Plaza Morelos, Jardín azteca y Jardín de San Diego".	<b>En proceso</b>
Boulevard García de León Parque Lineal.	<b>En proceso</b>
Ejercicio de aplicación de la Norma técnica del diseño de calles del municipio de Morelia en la vialidad "Encuentro de Maravatio".	<b>En proceso</b>
Jardín de la Soterraña: propuesta de mejoramiento de imagen urbana.	<b>En proceso</b>
Mobiliario con Historia: propuesta de conceptualización de mobiliario urbano	<b>En proceso</b>

**INFORME DE RESULTADOS | TRIMESTRE ABRIL – JUNIO 2022**  
**ÁREA DE PROYECTOS ESTRATEGICOS**

**Directorio de profesionistas**

Actividad	Avance
Formulario para el registro de profesionistas que acercan sus servicios profesionales al IMPLAN para la elaboración de proyectos.	Permanente



**DIRECTORIO DE PROFESIONISTAS**

De conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, el Instituto Municipal de Planeación Morelia, pone a su disposición el aviso de privacidad en la página: <https://implanmorelia.org/site/> y en nuestro domicilio es el ubicado en: Periférico Paseo de la República 882, La Loma, C.P. 58290 Morelia, Mich.

Los datos que recabamos serán utilizados exclusivamente para extender llamadas e participar en convocatorias, invitaciones restringidas y/o licitaciones para la prestación de sus servicios profesionales, y no serán compartidos con ninguna autoridad, empresa, organización o personas distintas a los fines señalados.



SIN VALOR LEGAL

Av. Camelinas 882, Int.2, Col. La Loma. C.P.58290,  
Morelia, Michoacán.  
443 314 05 38

Email: [participa@implanmorelia.org](mailto:participa@implanmorelia.org)  
<https://www.implanmorelia.org>



IMPLAN Morelia



@IMPLANmorelia



implan\_morelia



IMPLAN MORELIA

**IMPLAN**  
MORELIA, MICH.  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(443) 314 05 38 | 314 85 49 | [www.implanmorelia.org](http://www.implanmorelia.org)  
Av. Camelinas 882 Int-2 | Col. La Loma 58290 | Morelia, Mich.

SIN VALOR LEGAL

5.1. PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE IMPUGNACIÓN PRESENTADO POR EL C. JORGE LUIS SALGADO SEGUNDO, EN CONTRA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA Y DEL SECRETARIO DEL MISMO, CON MOTIVO DE LA ELECCIÓN PARA JEFE DE LA TENENCIA DE CHIQUIMITIO.



**RECURSO DE IMPUGNACIÓN**

**EXPEDIENTE:** ELECTORAL-001/2022

**ACTOR:** JORGE LUIS SALGADO SEGUNDO, en cuanto candidato propietario de la Planilla Blanca, para ocupar el cargo de Jefe de Tenencia de Chiquimitio en Morelia, Michoacán de Ocampo.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** Comisión Especial Electoral Municipal

Morelia, Michoacán, a 29 de julio del año 2022, dos mil veintidós.

**VISTOS**, para resolver los autos que integran el **RECURSO DE IMPUGNACIÓN**, registrado bajo el número **ELECTORAL-001/2022**, que promueve el JORGE LUIS SALGADO SEGUNDO, en cuanto candidato propietario de la Planilla Blanca, para ocupar el cargo de Jefe de Tenencia de Chiquimitio en Morelia, Michoacán de Ocampo, por propio derecho, en contra de la jornada electoral de la elección de Jefe de Tenencia Propietario y Suplente de Chiquimitio para el periodo Administrativo 2021-2024, realizada por la Comisión Especial Electoral Municipal, en fecha 9 de julio del año en curso; por diversas irregularidades graves plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo, que en forma evidente, pongan en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de la misma, las cuales se presentaron durante esta jornada electoral, como lo son la violación al pacto de civilidad, así como la nulidad de la votación recibida en la casilla número 2, ubicada en las

instalaciones de la escuela Lázaro Cárdenas, en la comunidad de Cotzurio, y por los diversos delitos electorales cometidos por servidores públicos y civiles.

## **R E S U L T A N D O:**

### **PRIMERO. Antecedentes.**

1. Con fecha 1 uno de septiembre del 2022 dos mil veintiuno, el H. Ayuntamiento de Morelia tomó protesta de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo en su artículo 17.

2. Que el día 14 catorce de Septiembre de 2021 dos mil veintiuno, se aprobó la integración de la Comisión Especial Electoral la cual se instaló el 18 dieciocho de Octubre de 2021 dos mil veintiuno, misma que se encarga de organizar, supervisar y validar los procesos de elección de los y las Auxiliares de la Autoridad Pública Municipal.

3. El día **6 seis de Junio de 2022 dos mil veintidós**, se aprobó en Sesión de la Comisión Especial Electoral, la convocatoria para la elección de **Jefe o Jefa de Tenencia de Chiquimitio** y se autorizó para que fuera publicada el día **9 nueve de Junio de 2022 dos mil veintidós**, en la cabecera de la Tenencia y en las comunidades que pertenecen a la misma, así como el **acuerdo para la integración de la Comisión Sancionadora** para dicha Tenencia, de igual forma los asistentes electorales que intervendrán en el proceso de la jornada electoral.

4. Con fecha **17 diecisiete de junio de 2022 dos mil veintidós**, la Comisión Sancionadora para la Elección de la Tenencia de Chiquimitio, en conjunto con el Director de Auxiliares de la Autoridad Pública Municipal, validaron los registro de los Candidatos **C. Jose Luis Salgado Segundo y C. Rogelio Agustin Alvarado Cedeño**, en sesión realizada en las instalaciones de la referida Dirección, misma que se ubica en la Calle de Uruguay #497 del

Fracc. Las Americas, quedando lo anterior asentado en el acta respectiva.

**5. El día 27 veintisiete de junio de 2022 dos mil veintidós, la Dirección de Auxiliares de la Autoridad Pública Municipal,** por medio de su enlace administrativo, requirió la Impresión de 3750 boletas mismas que se destinaron a la elección de Jefe o Jefa de Tenencia de Chiquimitio y que fueron elaboradas por el proveedor GC GRAPHICS, mismas que entregó en las instalaciones de la Dirección el día 7 siete de junio del tiraje del 0001 al 3750; posterior a la entrega, personal de la Dirección procedió al conteo y sellado de las boletas para el armado de los paquetes electorales.

**6. Con fecha 6 seis de Junio de 2022 dos mil veintidós,** personal de la multicitada Dirección se apersonó en las instalaciones de la Tenencia de Chiquimitio, para realizar el sorteo para la selección y capacitación de los funcionarios de casilla para la jornada electoral, sin que se hubiera presentado nadie, por lo que se procedió a dar por finiquitada la capacitación, y la declaración de ausencia de los mismos.

**7. En sesión de la Comisión Sancionadora de la elección de Jefe de Tenencia de Chiquimitio** y en presencia del Director de Auxiliares de la Autoridad Pública Municipal, el día **7 siete de Julio de 2022 dos mil veintidós,** se validó la integración de los paquetes Electorales, así como, la asignación de 3750 tres mil setecientos cincuenta boletas debidamente foliadas que estuvieron a la vista de los integrantes de la referida Comisión, asentando además la distribución de estas en cada uno de los centros de votación constando lo anterior en el acta respectiva, quedando de la siguiente manera:

- CASILLA BÁSICA 1. 1000 mil boletas del folio 0001 al 1000
- CASILLA BÁSICA 2. 1000 mil boletas del folio 1001 al 2000
- CASILLA BÁSICA 3. 750 setecientos cincuenta boletas del folio 2001 al 2750
- CASILLA BÁSICA 4. 500 quinientas boletas del folio 2751 al 3250
- CASILLA BÁSICA 5. 500 quinientas boletas del folio 3251 al 3750

**8. El día 9 nueve de julio de 2022 dos mil veintidós,** siendo las 9:40 nueve cuarenta horas

de la mañana dio inició la sesión permanente de la Comisión Sancionadora para la elección de Jefe de Tenencia de Chiquimitio en las instalaciones de la Tenencia.

Una vez concluida la jornada electoral, la Comisión Sancionadora procedió al escrutinio y cómputo por lo que quedó asentado en el acta de la siguiente manera:

PLANILLA	C 1	C 2	C 3	C 4	C 5	TOTAL DE VOTOS POR PLANILLAS
BLANCA	351	41	29	62	19	502
NEGRA	38	215	151	33	135	572
NULOS	18	3	6	3	3	33
TOTAL	407	259	186	98	157	1107

Una vez obtenido el resultado de la votación emitida durante la jornada electoral, la Comisión Sancionadora válido el trámite de la elección, a su vez, se firmó el acta de escrutinio y cómputo para el cierre y validez de la misma

**SEGUNDO. Recurso de impugnación.** El día 13 de julio de la presente anualidad, el C. JORGE LUIS SALGADO SEGUNDO, en cuanto candidato propietario de la Planilla Blanca, para ocupar el cargo de Jefe de Tenencia de Chiquimitio en Morelia, Michoacán de Ocampo, por propio derecho, interpuso Recurso de impugnación, en contra de los resultado de la votación de la jornada electoral de la elección de Jefe de Tenencia Propietario y Suplente de Chiquimitio para el periodo Administrativo 2021-2024, realizada por la Comisión Especial Electoral Municipal, en fecha 9 de julio del año en curso; por supuestas y diversas irregularidades graves plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo, que en forma evidente, a decir del promovente, ponen en duda la certeza de la votación y son determinantes para

el resultado de la misma, las cuales se presentaron durante esta jornada electoral, como lo son la violación al pacto de civilidad, así como la solicitud de nulidad de la votación recibida en la casilla número 2, ubicada en las instalaciones de la escuela Lázaro Cárdenas, en la comunidad de Cotzurio, y por la comisión de supuestos delitos electorales cometidos por servidores públicos y civiles, manifestando el inconforme en su escrito de interposición del presente juicio, los hechos y razones legales que motivaron su disenso.

**CUARTO.- Publicitación.** La autoridad Electoral señalada como responsable tuvo por presentado el día 13 de julio del año en curso, el juicio de mérito e hizo del conocimiento público la interposición del mismo por el término de 72:00 setenta y dos horas, mediante cédula que fijó en los estrados de su domicilio a partir de las 16:30 horas del día 13 de julio de la misma anualidad, con el propósito de que comparecieran posibles terceros interesados a deducir sus derechos.

**Comparecencia del Tercero Interesado.** Transcurrido el término correspondiente de publicitación no compareció ningún tercero interesado relativo al asunto de mérito.

**QUINTO.- Remisión del Expediente a la sindicatura.** Con fecha 19 de julio del año en curso, la Comisión Especial Electoral responsable, remitió a la Sindicatura Municipal el expediente integrado con motivo de la impugnación interpuesta, y por conducto del C.P. Yankel Alfredo Benítez Silva, Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia y Presidente de la Comisión Especial Electoral, el juicio de referencia, junto con las pruebas aportadas por el inconforme. Es así que fue turnado a esta Sindicatura Municipal para su debido trámite y sustanciación, según lo ordenado en los artículos 62, 63, 73 y 74 del Reglamento de Auxiliares de la Administración Pública Municipal de Morelia, Michoacán.

**SEXTO.- Sustanciación.** Mediante proveído de fecha 22 de julio del año en curso, la Sindicatura Municipal, admitió el recurso de mérito, habiéndose formulado requerimiento a la autoridad responsable, así como a la Dirección de Patrimonio del Ayuntamiento de Morelia, quienes cumplieron con el mismo, por lo que se declaró debidamente sustanciado el juicio de mérito, y en consecuencia con fecha 22 de julio del

año en curso, se declaró agotada la instrucción, se mandaron poner los autos a la vista de la titular a efecto de emitir la resolución correspondiente; y,

### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO. Competencia.** Esta Sindicatura Municipal es competente para conocer y resolver el presente asunto en términos de los artículos 62, 63, 73 y 74 del Reglamento de Auxiliares de la Administración Pública Municipal de Morelia, Michoacán por tratarse de un Recurso de impugnación interpuesto en contra actos de la jornada electoral de auxiliares de la administración pública del municipio de Morelia y sus resultados en una elección de Jefe de Tenencia.

**SEGUNDO. Acto Impugnado.** El acto que impugnó JORGE LUIS SALGADO SEGUNDO, en cuanto candidato propietario de la Planilla Blanca mediante el presente Recurso de Impugnación, lo constituyen los resultados consignados en el acta de cómputo de la jornada electoral de la elección de Jefe de Tenencia Propietario y Suplente de Chiquimitio para el periodo Administrativo 2021-2024, realizada por la Comisión Especial Electoral Municipal, en fecha 9 de julio del año en curso; por supuestas y diversas irregularidades graves plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo, que en forma evidente, a decir del promovente, ponen en duda la certeza de la votación y son determinantes para el resultado de la misma, las cuales se presentaron durante esta jornada electoral, como lo son la violación al pacto de civilidad, así como la solicitud de nulidad de la votación recibida en la casilla número 2, ubicada en las instalaciones de la escuela Lázaro Cárdenas, en la comunidad de Cotzurio, y por la comisión de supuestos delitos electorales cometidos por servidores públicos y civiles, manifestando el inconforme en su escrito de interposición del presente juicio, los hechos y razones legales que motivaron su disenso.

Acta de donde derivaron los siguientes resultados:

PLANILLA	C 1	C 2	C 3	C 4	C 5	TOTAL DE VOTOS POR PLANILLAS
<b>BLANCA</b>	351	41	29	62	19	502
<b>NEGRA</b>	38	215	151	33	135	572
<b>NULOS</b>	18	3	6	3	3	33
<b>TOTAL</b>	407	259	186	98	157	1107

Lo anterior de conformidad con la documental pública relativa al acta de sesión de la Comisión Sancionadora de la elección de la tenencia de Chiquimitio que glosa a fojas 21 a 24 , y que posee valor probatorio pleno, al tenor de lo dispuesto por los artículos 17 fracción I y 22 fracción II de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el artículo 72 del Reglamento de Auxiliares de la Administración Pública Municipal de Morelia, Michoacán.

**TERCERO. Agravios.** A partir del análisis del escrito de impugnación, se desprende que el promovente esencialmente plantea los siguientes agravios:

1. La nulidad de la votación recibida en la casilla 2 ubicada en la Comunidad de Cotzurio, por las siguientes razones:
  - a. Error o dolo determinante para la elección en el cómputo de los votos.
  - b. Haber recibido “indistintamente” votos de personas que no eran de la comunidad.
  - c. Irregularidades graves por haber permitido votar a ciudadanos en dos o más ocasiones.

- d. Irregularidades graves consistentes en movilización o acarreo a cambio de dádivas por parte de microbuses y carros particulares de servidores públicos, lo que generó una “sospechosa” votación histórica.
  - e. Irregularidades graves consistentes en la supuesta emisión de un tiraje mayor a la cantidad de boletas estipuladas en el Pacto de Civilidad y que pudieron ser utilizadas para votar de forma ilegal.
2. Violación al Pacto de Civilidad y al artículo 134 Constitucional, por irregularidades graves por la supuesta utilización de recursos públicos y por la participación en la gestión, promoción, promesa de empleo, paga o dádiva por parte de diversos funcionarios públicos para coaccionar a los ciudadanos para votar a favor del candidato Rogelio Agustín Cedeño, operando la movilización de personas en diversas casillas de la Tenencia de Chiquimitio.

En ese sentido, la presente resolución se abocará al estudio primeramente las posibles causas de nulidad de la votación recibida en la Casilla 2 ubicada en la Comunidad de Cotzurio, para posteriormente analizar los planteamientos relativos a las irregularidades graves en la jornada electoral.

Sirven de apoyo las tesis de Jurisprudencia 3/2000 y 4/2000 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que a la letra señalan:

**AGRAVIOS, SU EXAMEN EN CONJUNTO O SEPARADO, NO CAUSA LESIÓN.-** El estudio que realiza la autoridad responsable de los agravios propuestos, ya sea que los examine en su conjunto, separándolos en distintos grupos, o bien uno por uno y en el propio orden de su exposición o en orden diverso, no causa afectación jurídica alguna que amerite la revocación del fallo impugnado, porque no es la forma como los agravios se analizan lo que puede originar una lesión, sino que, lo trascendental, es que todos sean estudiados.

**AGRAVIOS. PARA TENERLOS POR DEBIDAMENTE CONFIGURADOS ES SUFICIENTE CON EXPRESAR LA CAUSA DE PEDIR.-**

En atención a lo previsto en los artículos 2o., párrafo 1, y 23, párrafo 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, que recogen los principios generales del derecho *iura novit curia* y *da mihi factum dabo tibi jus* (el juez conoce el derecho y dame los hechos y yo te daré el derecho), ya que todos los razonamientos y expresiones que con tal proyección o contenido aparezcan en la demanda constituyen un principio de agravio, con independencia de su ubicación en cierto capítulo o sección de la misma demanda o recurso, así como de su presentación, formulación o construcción lógica, ya sea como silogismo o mediante cualquier fórmula deductiva o inductiva, puesto que el juicio de revisión constitucional electoral no es un procedimiento formulario o solemne, ya que basta que el actor exprese con claridad la causa de pedir, precisando la lesión o agravio que le causa el acto o resolución impugnado y los motivos que originaron ese agravio, para que, con base en los preceptos jurídicos aplicables al asunto sometido a su decisión, la Sala Superior se ocupe de su estudio.

Dada la calidad de orden público y de observancia general que tienen las normas jurídicas y los procesos electorales conforme al artículo 1º de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, así como lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento de Auxiliares de la Administración Pública Municipal de Morelia, Michoacán y con base en que la procedencia de todo medio de impugnación es un presupuesto procesal que debe estudiarse en forma previa, la Sindicatura Municipal debe examinar con antelación y de oficio la procedencia de los recursos de impugnación de su conocimiento, con independencia de que sea alegado o no por las partes. Ello porque de surtirse alguna causal de improcedencia, terminaría anticipadamente el procedimiento y esta Sindicatura Municipal quedaría impedida para analizar el fondo de la controversia planteada.

En mérito de lo anterior, una vez realizado un minucioso examen del escrito inicial y del expediente en su conjunto, esta Sindicatura Municipal adquiere la convicción de que en la especie no se surte causal de improcedencia alguna, pues el promovente cumplió con

los requisitos generales y los especiales establecidos en los artículos 10 y 57 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, así como del artículo 69 del Reglamento de Auxiliares de la Administración Pública Municipal de Morelia, Michoacán, es decir, que fue presentado por escrito, en el que se hizo constar el nombre del actor, señaló domicilio para recibir notificaciones, identificó el acto impugnado, especificó los hechos y agravios en que basa su impugnación, e hizo constar su nombre y firma autógrafa; además de que cuenta con interés jurídico; y no se actualiza ninguno de los casos previstos por el artículo 70 del cuerpo normativo en consulta.

Por lo anterior, y al no acreditarse ninguna causa de improcedencia, resulta conducente entrar al estudio de fondo de los agravios planteados por el actor.

**QUINTO.- Litis.** Del escrito de agravios y del contenido del acto impugnado, se desprende que la litis en este asunto se constriñe a determinar si se actualizan las causales de nulidad hechas valer por el actor y como consecuencia si procede declarar la nulidad de la votación en la casilla impugnadas y por tanto revocar o modificar el resultado del cómputo.

Ahora bien, JORGE LUIS SALGADO SEGUNDO impugnó la votación recibida en una casilla, por considerar que se actualizan las siguientes causas de nulidad previstas en el artículo 69 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, como se ilustra en el siguiente cuadro:

#### CLASIFICACIÓN DE LAS CASILLAS IMPUGNADAS

Impugnación efectuada por parte de JORGE LUIS SALGADO SEGUNDO														
No. ordinario	Casilla	Causales de Nulidad											Observaciones	
		I	II	III	IV	V	VI	VI I	VI II	IX	X	XI		
1.	2						X	X					X	

### ANÁLISIS ESPECÍFICO DE CADA UNA DE LAS CAUSALES INVOCADAS

Resulta preciso señalar, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de Auxiliares de la Administración Pública Municipal de Morelia, Michoacán, en el estudio y análisis realizado en la presente resolución se aplicarán de manera supletoria las disposiciones de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.

Es así que, por cuestión de método, con independencia del orden en que realiza los planteamientos el actor, el estudio de las causales de nulidad, se efectuará atendiendo al orden en que las causales de nulidad se contemplan en el artículo 69 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.

**SSEXTO.-** Análisis de la fracción VI del artículo 69 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.

El recurrente aduce como agravio que en la casilla 2, los datos consignados en el acta de escrutinio de casilla presentan errores graves e insuperables en el contenido de la información relativa al escrutinio y cómputo, hechos constitutivos de la causal de nulidad de la votación establecida en la fracción VI del artículo 69 de la Ley de Justicia en Material Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.

Ahora bien, previo a determinar si en el presente caso se actualiza la causal de nulidad en estudio, respecto de la casilla cuya votación se impugna, se formulan las precisiones siguientes:

Aplicando supletoriamente el artículo 288 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el escrutinio y cómputo es el procedimiento, mediante el cual, los funcionarios de la mesa directiva de casilla determinan: *“a) El número de electores que votó en la casilla, b) El número de votos emitidos en favor de cada uno de los partidos políticos o candidatos, c) El número de votos nulos, d) El número de boletas sobrantes de cada elección.”*

En dispositivos subsiguientes, se fijan las reglas a las que deben sujetarse los funcionarios de las mesas directivas de casilla para realizar adecuadamente el escrutinio y cómputo de la votación en ellas emitida.

Mediante lo anterior, es factible traducir numéricamente la voluntad de los electores manifestada en las urnas, cuyo resultado se consigna en el acta de escrutinio, que fundamentalmente, reportan la utilidad de percibir la existencia o inexistencia de errores en el desarrollo de tal procedimiento.

De inicio el escrutinio y cómputo se lleva a cabo por los funcionarios de de casilla una vez que se cierra la votación en la misma.

Por otra parte, debe indicarse, que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Justicia en Material Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, la votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite, entre otras causales, la siguiente: *VI. “Haber mediado dolo o error en el cómputo de los votos y siempre que ello sea determinante para el resultado de la elección”.*

De ahí que, para obsequiar la nulidad solicitada, es necesaria la plena acreditación de uno de los siguientes supuestos:

- a) Que exista dolo en el cómputo de los votos; o,
- b) Que exista error en el cómputo de los votos

En ambos casos, además de la existencia y plena acreditación del error o el dolo, éste debe ser determinante para los resultados de la elección.

En esa tesitura, convienen las siguientes precisiones:

En materia electoral, el error se entiende, como cualquier idea o expresión no conforme a la verdad de la cual derive una diferencia no intencionada entre el valor aritmético correcto y el expresado, sin la intención de manipular los hechos, es decir, implica la ausencia de mala fe.

El dolo, en cambio, lleva implícita la malsana intención de engañar, de adulterar los hechos para obtener un beneficio premeditado, propio o no; es una conducta que lleva implícita la maquinación, la mentira y por lo tanto, vulnera la certeza.

Asimismo, es de remarcarse que el dolo en ningún caso podrá presumirse, sino que, debe ser probado plenamente, por quien alegue su existencia, pues de no ser así, cobra entonces aplicación la presunción *juris tantum*, derivada de que los funcionarios de las mesas directivas de casilla actuaron de buena fe, y en base a ello, ante el supuesto de que el actor omita especificar si existió error o dolo en el cómputo de la votación y se concrete a realizar el señalamiento incluyente de ambos presupuestos sin hacer especificación particularizada alguna, el estudio de la causal de nulidad debe iniciarse sobre la base de la existencia de un posible error.

El error en el cómputo puede derivarse de que en el acta de escrutinio y cómputo existan:

- I. Datos en blanco;
- II. Datos ilegibles;
- III. Discordancia entre datos que deberían consignar cantidades idénticas.

De lo anterior deriva que existirán supuestos en los que los errores detectados en las actas de escrutinio, en relación con los rubros anteriormente señalados, pueden ser subsanables: tomando elementos contenidos en las propias actas; elementos existentes en el propio expediente o bien acudiendo a las fuentes originales de donde derivan los datos controvertidos u omitidos.

Esta causa de nulidad tiene que ver con cuestiones que provocan la existencia de error o dolo en el cómputo de votos, de ahí que los datos que deban verificarse para determinar si existió ese error o dolo deben ser los que estén referidos a votos y no a otras circunstancias, ya que la causa de nulidad se refiere a votos.

Por otra parte, para anular la votación recibida en una casilla no basta que exista error o dolo en el cómputo de los votos, sino que requiere además que ello afecte la validez de la votación y que sea *determinante*, es decir, que el error detectado revele una diferencia numérica igual o mayor en los votos obtenidos por los partidos políticos que ocuparon el primero y segundo lugar en la votación respectiva.

Sirve de sustento el criterio emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la federación, en la tesis número S3ELJ 10/2001, publicada en la Compilación de Jurisprudencia Y Tesis Relevantes 1997-2001, bajo el rubro **“ERROR GRAVE EN EL CÓMPUTO DE LOS VOTOS, CUANDO ES DETERMINANTE PARA EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN (LEGISLACIÓN DE ZACATECAS)**.

Los criterios adoptados al examinar ésta causa de nulidad, ponen de manifiesto que los rubros de *“total de ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal”*, *“total de boletas extraídas de la urna”*, y, *“votación emitida y depositada en la urna”*, son considerados

**fundamentales**, en virtud de que se encuentran estrechamente vinculados por la congruencia y racionalidad que debe existir entre ellos, pues en condiciones normales, el número de ciudadanos que acuden a sufragar en una determinada casilla, debe ser idéntico al número de votos depositados en la urna y al número de votos que se extraen de la misma y se asignan a cada partido político según les corresponda.

También se ha sostenido que cuando en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas existen apartados en blanco, ilegibles o discordantes, se debe acudir a todos los elementos posibles para subsanar dichas cuestiones, en virtud de que *la votación recibida en la casilla debe privilegiarse*, atendiendo a que constituye la voluntad de los electores al momento de sufragar, además porque en aplicación al principio de conservación de los actos públicos válidamente celebrados, se deben conservar los actos de las autoridades electorales.

De igual forma ha sido considerado que cuando en cualquiera de los tres apartados de los rubros fundamentales se anota una cantidad de cero u otra inmensamente superior o inferior a los valores consignados en los otros dos apartados, sin mediar la existencia de explicación racional alguna, el dato que resulte incongruente debe estimarse como resultado de un error involuntario e independiente del error que pudiera generarse en el cómputo de los votos.

Criterios que se encuentran concentrados en la tesis de jurisprudencia número S3ELJ/08/97, publicada en las páginas 83-86 de la Compilación de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2002, cuyo rubro es el siguiente: **“ERROR EN LA COMPUTACIÓN DE LOS VOTOS. EL HECHO DE QUE DETERMINADOS RUBROS EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO APAREZCAN EN BLANCO O ILEGIBLES, O EL NÚMERO CONSIGNADO EN UN APARTADO NO COINCIDA CON OTROS DE SIMILAR NATURALEZA, NO ES CAUSA SUFICIENTE PARA ANULAR LA VOTACIÓN”**.

En tales condiciones, se considera error en el cómputo de la votación, la incongruencia aritmética, **no subsanable**, entre los rubros: *“total de personas que votaron”*, *“resultados de la votación”* y *“total de boletas sacadas de la urna”*, lo anterior, porque se

considera que la diferencia resultante entre cualquiera de tales rubros entre sí, podría traducirse en una equivocación en el cómputo de los votos, que puede tener como consecuencia la alteración de los resultados de la votación, al no asentarse valores o cantidades exactas.

Lo anterior encuentra sustento en que, en condiciones normales, el número de electores que sufragaron en una determinada casilla debe ser igual al número de votos emitidos en ésta y al número de votos extraídos de la urna. Asimismo, la suma de las boletas sufragadas más las no sufragadas, es decir, sobrantes e inutilizadas, debe ser igual al número de boletas recibidas.

En ese entendido, cuando las correspondientes actas de escrutinio y cómputo muestran apartados en blanco, ilegibles o inconsistentes entre sí, se recurrirá a todos los elementos probatorios al alcance para superar dichas lagunas, en virtud de que la votación recibida en casilla, al reflejar la voluntad soberana de los electores al momento de sufragar, debe privilegiarse. Además, porque en aplicación del principio de conservación de los actos públicos válidamente celebrados, se deben mantener los actos de las autoridades electorales.

También es de especificarse que para el estudio de procedencia de la causal de nulidad evocada por el actor, se realizará un minucioso estudio sobre el acta de escrutinio de casilla; hojas de incidentes de la casilla impugnada; así como las actas de Acuerdo de fecha 7 de julio de 2022 y el acta circunstanciada de la sesión de la comisión sancionadora el día de la jornada electoral para la elección de Chiquimitio y el Pacto de Civilidad entre candidatos de la dicha elección, documentales públicas que de conformidad con lo establecido en los numerales 16 fracción I, 17 fracción I y 22 fracción II de la Ley de Justicia en Material Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo hacen prueba plena de su contenido, atendiendo a que su veracidad y autenticidad no ha sido controvertida.

En este orden de ideas, para el análisis de esta causal, así como para establecer con mayor facilidad la existencia de algún error en la computación de los votos,

y valorar si éste es determinante para el resultado de la votación, se atenderá a un cuadro esquemático integrado, que se explica de la siguiente forma:

1.- En el primer apartado, se anota el número de la casilla cuya votación solicitada sea anulada; así como su orden numérico.

2.- En la columna "1" se asienta el total de boletas recibidas en la casilla para la elección de que se trata.

3.- En la columna "2" se consigna el total de las boletas sobrantes e inutilizadas en la casilla.

4.- En la columna "3" se consigna la diferencia existente entre los datos consignados en las columnas "1" y "2"; es decir, la diferencia que resulte de confrontar al total de boletas recibidas, menos las boletas sobrantes.

5.- En la columna "4" se consigna el total de ciudadanos que votaron.

6.- En la columna "5" se consigna el total de boletas sacadas de la urna para la elección de que se trata.

7.- En la columna "6" se expresa el total de la votación emitida y depositada en la urna para la elección de que se trata, que resulta de sumar los votos emitidos a favor de los candidatos registrados y no registrados más los votos nulos.

8.- En las columnas "7" y "8" se refieren los votos emitidos a favor de la planilla que haya obtenido el primero y segundo lugar en los resultados de la casilla.

9. En la columna "A" se consigna la cantidad que representa la diferencia más alta que aparece en la confrontación de las cantidades vertidas en las columnas "7" y "8".

10. En la columna "B" se comparan los datos aportados en las columnas 4, 5 y 6, es decir, las diferencias mayores que aparezcan entre el resultado de comparar ciudadanos que votaron, votos depositados en la urna y resultado de la votación emitida, para advertir el error.

11. En la columna "C" para determinar si existe error y si es determinante para el resultado de la votación en la casilla se compararán las cifras obtenidas en las columnas "A" y "B".

En atención de lo anterior, se colige que entre las cifras asentadas en las diversas columnas debe existir correspondencia aritmética. El número de votos encontrados en la(s) urna(s) (columna "5"), deberá ser igual al total de la votación emitida (columna "6"), y éste igual a número de ciudadanos que votaron (columna "4"), atendiendo a la premisa de que a un ciudadano le corresponde sólo un voto. Sancionar la inexacta computación de los votos, tutela el valor de certeza respecto del resultado electoral obtenido en cada casilla, garantizando que éste refleje con fidelidad la voluntad de los electores que sufragaron.

Ahora bien, la falta de correspondencia aritmética o inconsistencia entre las cifras referidas anteriormente, la existencia de espacios en blanco en las actas por no haberse anotado en ellos cifra alguna, **no siempre podrán considerarse estrictamente como un error para los efectos de la causal de nulidad que aquí se analiza**, ni tampoco podrá considerarse que tal inconsistencia sea necesariamente una irregularidad imputable a los funcionarios de la mesa de casilla.

Debe advertirse que en ocasiones, puede ocurrir que aparezca una diferencia entre las boletas recibidas, por una parte, y las suma de las boletas extraídas de la urna y las boletas sobrantes, o bien, entre el número de ciudadanos que votaron, la cantidad de boletas encontradas en la urna y la cifra correspondiente de la votación emitida. Ello puede obedecer por ejemplo, a que algunos electores hayan destruido las boletas que se les entregaron o que se las hayan llevado sin depositarlas en las urnas, independientemente de que tales conductas puedan considerarse irregulares de conformidad con la legislación aplicable; asimismo, en otro supuestos, puede ocurrir que los funcionarios de la mesa de casilla no hayan incluido entre, los electores que votaron conforme a la lista nominal a algún ciudadano por descuido, y que de haber ocurrido así, obviamente aparece que hubo un mayor número de boletas encontradas en la urna y de votos emitidos y depositados en la urna que el de aquel total de electores inscritos en la lista nominal que votaron.

		1	2	3	4	5	6	7	8	A	B	C
No.	CASILLA	Boletas recibidas	Boletas sobrantes e inutilizadas	Boletas recibidas menos boletas sobrantes	Ciudadanos que votaron	Total de boletas sacadas de la urna	Votación emitida y depositada en la urna	Votación 1er lugar	Votación 2º lugar	Diferencia entre 1º y 2º lugar	Diferencia máxima entre 4, 5 y 6	Error Sin error/ determinante Si/no
1	2	1000			259	741	259	215	41	174	482	SI

Sobre las bases antes mencionadas, se examinará si en las casillas impugnadas se actualiza la hipótesis de nulidad invocada por el promovente.

En cuanto a la casilla que se estudia, sin justificación racional alguna, muestran en alguno de los apartados esenciales, cantidades inmensamente superiores o inferiores, sin embargo, tal circunstancia, por sí misma, no es suficiente para declarar la nulidad solicitada por el actor como se razona en los párrafos siguientes.

En casos como el presente, el dato del rubro fundamental que no coincide con los otros dos, debe estimarse como un error involuntario en el llenado de los formatos electorales, dado que es realizado por un órgano no profesional ni especializado en los trabajos cívico electorales, totalmente independiente del error que deriva del cómputo de votos, por lo cual, por sí mismo, no puede afectar la validez de la votación recibida en la casilla, máxime por que en autos existen elementos que evidencian la solidez de los otros dos rubros, como la inexistencia de incidentes asentados en la hoja correspondiente a la casilla en estudio, o la ausencia de escritos de incidentes o de protesta por el mismo motivo, por el contrario tanto los funcionarios de casilla como la representante de la planilla blanca, actora en este recurso, firmaron de conformidad.

En ese sentido el agravio expresado es **INFUNDADO**. Según se aprecia del acta de escrutinio, aparece que dos de los rubros fundamentales, que no muestran resultados inverosímiles, concuerdan fielmente entre ellos, como son el total de personas que votaron y los resultados de la votación.

Lo anterior, pone de manifiesto, que dada la concordancia de dos de los rubros fundamentales, debe estimarse que el otro dato que no es congruente, obedece a un error involuntario, que no afecta la validez de la votación recibida en tal casilla, por tanto el análisis del error debe realizarse sobre la base de los datos de los dos rubros que sí son congruentes y dado que en éste caso tales cantidades son idénticas, no puede entonces considerarse que exista error en el cómputo de los votos.

Por tanto, ante la inexistencia del error alegado, es improcedente obsequiar la pretensión del actor.

A mayor abundamiento, es evidente y razonable asumir que el dato asentado en el rubro “total de boletas sacadas de la urna” -741- se refiere al total de boletas sobrantes, pues la suma de esta cifra con los otros dos rubros fundamentales y coincidentes -259- arroja el total de boletas remitidas a esa casilla, a saber 1000.

No se omite señalar, que si bien el error puede ser subsanado de forma razonable, otra forma de dilucidar la posible incongruencia sería la apertura del paquete electoral y realizar un nuevo escrutinio y cómputo en la sede de esta sindicatura, sin embargo no existe procedimiento legal alguno ni en la Ley Orgánica Municipal ni en el Reglamento de Autoridades Auxiliares de la Administración Municipal que faculte a esta autoridad a realizar dicho procedimiento.

En las condiciones relatadas, lo procedente es decretar **INFUNDADO** el agravio en estudio, en virtud de que esta Sindicatura no cuenta con los elementos necesarios para determinar las cantidades de electores que votaron, ni la votación extraída de la urna. Es decir: en autos no obra constancia alguna de la que se pueda derivar que la votación emitida en esas casillas fue computada de manera incorrecta, mucho menos si el error, de haber existido, es o no determinante.

Además de lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Justicia en Material Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, el que afirma está obligado a probar.

En este estado de cosas, al no existir en autos elementos de prueba idóneos y suficientes para obtener la convicción de que existieron votos computados de manera irregular, y que estos además fueron determinantes para el resultado de la votación, es inadecuado acoger la pretensión del actor.

Consecuentemente, se debe privilegiar la emisión del voto en la casilla en estudio, por ser el valor máximo tutelado por la norma electoral y conservar la votación recibida en esta casilla.

Ahora bien, la parte actora en su escrito hace valer la causal de nulidad prevista en la fracción VII, del artículo 69, de la Ley de Justicia en Material Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, respecto de la votación recibida en la misma casilla.

Previo al análisis de los agravios aducidos por el actor en relación con esta causal de nulidad, conviene señalar el marco normativo en que se sustenta la causal de nulidad de mérito.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 4 y 6 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, el derecho de votar, lo ejercen los ciudadanos, que tengan vigentes sus derechos políticos, estén inscritos en el padrón electoral y cuenten con la credencial para votar con fotografía.

A su vez, el artículo 8 del Código Electoral del Estado de Michoacán, dispone como obligaciones de los ciudadanos el inscribirse en el padrón electoral y tramitar su credencial para votar, además de votar en la casilla de la sección electoral que corresponda a su domicilio, salvo los casos de excepción expresamente señalados en el Código.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 131 segundo párrafo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la credencial para votar es un documento indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho al voto.

El artículo 8 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, establece que los electores sólo podrán votar en la casilla correspondiente a la sección electoral que corresponda a su domicilio –salvo los casos de excepción-, de acuerdo con los datos que aparecen en su credencial para votar y en el orden que se presenten en la casilla, para lo cual exhibirán su credencial para votar al Presidente de casilla quien se cerciorará de la identidad del votante y el Secretario verificará que el nombre que aparezca en la credencial para votar figure en la lista nominal de electores y lo leerá en voz alta, y sólo así se le permitirá votar.

En este mismo tenor de ideas, el artículo 4 del Reglamento de Auxiliares de la Administración Pública Municipal, señala que son derechos de los ciudadanos inscritos en el Registro Federal de Electores con domicilio en el municipio de Morelia: votar en la elección de los Auxiliares de la Administración Pública Municipal de la demarcación de su domicilio, así mismo, en el Pacto de Civilidad de fecha 09 de junio de 2022 firmado por los candidatos de la Tenencia de Chiquimitio se precisa en el acuerdo PRIMERO que el único requisito para votar será la presentación de la credencial del Instituto Nacional vigente, con el domicilio correspondiente a la Tenencia de Chiquimitio.

Acorde con lo expuesto, en el artículo 69 fracción VII de la Ley de Justicia en Material Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, se establece que la votación recibida en una casilla será nula entre otros, por el supuesto siguiente: *“Permitir a ciudadanos sufragar sin Credencial para Votar con fotografía o cuyo nombre no aparezca en la lista nominal de electores y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación; salvo los representantes de partidos políticos acreditados en la casilla correspondiente, que podrán hacerlo bastando únicamente la exhibición de la*

*credencial para votar con fotografía; y aquellos ciudadanos que habiendo obtenido sentencia favorable del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la autoridad competente, por razón de los plazos legales o por imposibilidad técnica o material, no los pueda incluir debidamente en la lista nominal de electores correspondiente a la sección de su domicilio, o expedirles la Credencial para Votar con Fotografía, en cuyo caso bastará la exhibición de la copia certificada de los puntos resolutive del fallo, así como de una identificación para que los funcionarios electorales permitan que los ciudadanos respectivos ejerzan el derecho del voto el día de la jornada electoral, en la mesa de casilla que corresponda a su domicilio o, en su caso, en una casilla especial en los términos de la ley de la materia;.”*

De la lectura integral de las anteriores disposiciones, se concluye que la causal de nulidad de mérito, tutela el principio de certeza respecto de los resultados de la votación recibida en casilla, mismos que deben expresar fielmente la voluntad de los ciudadanos que pertenezcan a la casilla correspondiente, la cual podría verse viciada, si se permitiera votar a electores que no cuenten con su credencial para votar o, que teniéndola, no estén registrados en el listado nominal.

Por ello, para decretar la nulidad de la votación recibida en casilla, con base en la causal que se analiza, deben cobrar actualidad los supuestos normativos siguientes:

- a) Que en la casilla se permitió votar a personas sin derecho a ello, ya sea por no contar con su credencial para votar o no pertenecer a la comunidad;
- b) Que no se actualice ninguno de los casos de excepción; y,
- c) Que la anterior circunstancia sea determinante para el resultado de la votación.

Para que se acrediten los primeros supuestos normativos, es necesario que la parte actora demuestre que hubo electores que emitieron su voto sin contar con su credencial para votar con fotografía o sin estar la sección electoral de su domicilio incluida en la comunidad de mérito.

Además de que de las constancias de autos, no se debe derivar la existencia de alguno de los casos de excepción previstos en la ley.

En lo que respecta al último elemento que integra la causal de nulidad de mérito, consistente en que las irregularidades sean determinantes para el resultado de la votación, debe demostrarse fehacientemente, que la irregularidad ocurrida es decisiva para el resultado de la votación recibida en la casilla de que se trate.

De acuerdo con el criterio cuantitativo o aritmético, la irregularidad ocurrida será determinante para el resultado de la votación, cuando el número de votos emitidos en forma contraria a la ley, sea igual o superior a la diferencia existente entre los candidatos, que ocuparon el primero y segundo lugar de la votación, ya que de no haberse presentado las irregularidades, la planilla que le correspondió el segundo lugar, podría haber alcanzado el mayor número de votos.

Por otro lado, de acuerdo con el criterio cualitativo, la irregularidad en comento podrá ser determinante para el resultado de la votación, cuando sin haberse demostrado el número exacto de personas que sufragaron de manera irregular, en autos queden probadas circunstancias de tiempo, modo y lugar que demuestran que un gran número de personas votaron sin derecho a ello y, por tanto, se afecte el valor de certeza que tutela esta causal.

Ahora bien, en el caso concreto resulta **INATENDIBLE E INOPERANTE** el agravio planteado pues se trata de simples afirmaciones sin sustento alguno.

Lo anterior es así, ya que el promovente se limita a expresar “que aproximadamente a las 13:25 horas, indistintamente fueron recibidos votos de personas que no eran de la comunidad” lo que se trata de una afirmación genérica y vaga que no se encuentra administrada con ningún elemento de prueba, no aporta indicio alguno que permita a esta autoridad atender su pretensión, es decir, no señala cuántos ciudadanos votaron en dicha circunstancia, no se presentó incidente alguno ni en la mesa de casilla ni ante la comisión especial sancionadora el día de la jornada electoral, asimismo en ninguna de las actas de escrutinio o de jornada electoral se asentó alguna irregularidad vinculada con este supuesto hecho.

Por último, la parte actora hace valer la causal de nulidad prevista en la fracción XI del artículo 69 de la Ley de Justicia en Material Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, respecto de la votación recibida en la casilla 2.

De conformidad con lo previsto en la fracción XI del artículo 69 de la Ley de Justicia en Material Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, la votación recibida en una casilla será nula por: ***“Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, pongan en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de la misma”.***

Al respecto para considerar acreditada plenamente esta hipótesis de nulidad, se requiere la satisfacción de ciertos elementos, los cuales han sido reiterados por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la tesis S3EL/032/2004, bajo el rubro: **“NULIDAD DE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLA. ELEMENTOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA CAUSA GENÉRICA (Legislación del Estado de México y similares)”.**

Dichos elementos son los siguientes:

- a) *Que existan irregularidades;*
- b) *Que sean graves;*
- c) *Que estén plenamente acreditadas;*
- d) *Que no sean reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo;*
- e) *Que evidentemente pongan en duda la certeza de la votación; y*
- f) *Que sean determinantes para el resultado de la misma.*

El primer elemento se puede entender como todo acto contrario a la ley, y de manera específica dentro del contexto de la nulidad de la votación, a toda conducta activa o pasiva que contravenga los principios conforme a los cuales debe transcurrir la elección. En el entendido de que no toda irregularidad o violación puede actualizar el supuesto normativo que nos ocupa, sino que, además, debe tratarse de irregularidades que por sí solas no sean suficientes para configurar alguna de las causales de nulidad que taxativamente se establecen en las fracciones I a X del propio artículo 69 de la Ley de Justicia en Material Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo; pues no debe olvidarse que la causa de nulidad genérica que se prevé en la fracción que se estudia, pese a que guarda identidad con el elemento normativo de eficacia que califica a ciertas causas específicas, como es el que la irregularidad de que se trate sea determinante para el resultado de la votación a fin de que se justifique la anulación de la votación recibida en casilla, es completamente distinta, porque establece que la existencia de la causa de referencia depende de circunstancias diferentes, en esencia, de que se presenten irregularidades graves y que concurren los requisitos restantes, lo que automáticamente descarta la posibilidad de que dicha causa de nulidad se integre con hechos que pueden llegar a estimarse inmersos en las hipótesis para la actualización de alguna o algunas de las causas de nulidad identificadas en las fracciones que le preceden; es decir, en algunas de las causas específicas de nulidad, cuyo ámbito material de validez es distinto al de la llamada causa genérica.

Apoya a la anterior consideración el criterio jurisprudencial sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, bajo el número S3ELJ 40/2002, consultable en la Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2002, página 150, bajo el rubro: **“NULIDAD DE VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLA. DIFERENCIA ENTRE LAS CAUSALES ESPECÍFICAS Y LA GENÉRICA”**.

En relación con el segundo elemento, el concepto “grave” de la irregularidad es desde luego de carácter subjetivo, pero que se puede objetivizar atendiendo a las consecuencias jurídicas o repercusiones en el resultado de la votación. Así, la irregularidad será grave cuando contravenga cualesquiera de los principios rectores de la función electoral, particularmente el de certeza. Ello en el sentido de garantizar que los resultados de la votación en la casilla de que se trate, efectivamente reflejen la voluntad ciudadana expresada en las urnas.

Por otra parte, en lo que se refiere a que las irregularidades se encuentren plenamente acreditadas, se requiere desde luego que se demuestre fehacientemente la existencia de la violación aducida, de manera tal que no exista duda alguna respecto de la veracidad de los hechos generadores de la violación; esto es, debe estimarse que para tener algún hecho o circunstancia como plenamente acreditado, no debe haber incertidumbre sobre su realización, por lo que, para que prevalezca la convicción sobre dicha acreditación, ésta debe estar apoyada con los elementos probatorios conducentes; es decir, deben constar en autos los elementos probatorios que de manera fehaciente demuestren la existencia de dicha irregularidad.

Por el siguiente elemento integrador de esta causa anulatoria, consistente en que las irregularidades tengan el carácter de no reparables durante la jornada electoral, o en las actas de escrutinio y cómputo, impone determinar en primer término lo que debe entenderse por no reparable. Reparar, gramaticalmente significa “enmendar, corregir o remediar”. Así en principio, se podría entender que una irregularidad es irreparable cuando no sea posible su enmienda, corrección o remedio durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo. De esta manera, serán irregularidades no reparables, las que pudiendo haber sido subsanadas en el transcurso de la jornada electoral, no fueron objeto de corrección

por parte de quienes en los diversos actos intervienen, bien sea porque era imposible llevar a cabo la reparación de la infracción o bien, porque habiendo podido enmendarla, no se hizo por cualquier causa, de manera tal que la violación cometida continúa o subsiste y hayan trascendido al resultado de la votación.

Es pertinente dejar precisado, que para que se actualice esta causal, no es indispensable que las irregularidades ocurran durante la jornada electoral; es decir, desde las ocho horas del día de la elección hasta la clausura de la casilla, sino simplemente, que no sean reparables en esta etapa, tal como lo dispone la propia causal; consecuentemente, las irregularidades a que se refiere la causal de mérito, pueden actualizarse antes de las ocho horas, siempre y cuando sean actos que por su propia naturaleza pertenezcan a la etapa de la jornada electoral, durante el desarrollo de ésta o después de la misma, siempre que se trate de actos, que repercutan directamente en el resultado de la votación.

El otro elemento se refiere a la condición de notoriedad que debe tener la duda acerca de la certeza de la votación emitida en determinada casilla, por ser el principio que tutela esta causal.

En materia electoral, el significado del principio de certeza radica en que las acciones que se efectúen sean veraces, reales y apegadas a los hechos, sin manipulaciones o adulteraciones, esto es, que el resultado de todo lo actuado dentro de los procesos electorales sea plenamente verificable, fidedigno y confiable, reduciendo al mínimo la posibilidad de errar y desterrando en lo posible cualquier vestigio de vaguedad o ambigüedad, así como de duda o suspicacia, a fin de que aquellos adquieran el carácter de auténticos.

Luego entonces, el principio de certeza se afecta cuando no se tiene el cabal conocimiento de la verdad, con la consecuente desconfianza que se genera en relación con los resultados de la votación en la casilla. Ello significa que, para que se actualice el supuesto de nulidad, es menester que de manera clara, patente y notoria, se tenga el temor

fundado de que los resultados de la votación en la casilla no corresponden a la realidad de los que efectivamente se emitieron en la misma.

En cuanto al último elemento de la presente causal, una irregularidad se considerará determinante en la medida en que trascienda sobre la efectividad del sufragio y la autenticidad del escrutinio y cómputo, pues de lo contrario, la infracción de dichos principios rectores no tendrían repercusión alguna, si se toma en cuenta que se trataría de una irregularidad intrascendente para el resultado de la votación. Al respecto, ha sido criterio reiterado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que la finalidad del sistema de nulidades en materia electoral consiste en eliminar las circunstancias que afecten a la certeza en el ejercicio personal, libre y secreto del voto, así como su resultado; y que por consiguiente, cuando este valor no es afectado sustancialmente y el vicio o irregularidad no altera el resultado de la votación, deben preservarse los votos válidos en observancia al principio de conservación de los actos públicos válidamente celebrados.

Es conveniente mencionar que este elemento integrador, bien puede apreciarse bajo un criterio cuantitativo o aritmético, o conforme a un criterio cualitativo. De acuerdo con el primero, deberá atenderse al análisis aritmético a fin de establecer si el número de votos irregularmente emitidos o irregularmente recibidos, es superior a la diferencia de votos existente entre los partidos políticos que obtuvieron el primero y segundo lugares en la casilla, de manera que, de no haber existido la irregularidad, exista la posibilidad de que el partido que obtuvo el segundo lugar hubiera podido alcanzar el triunfo. Y de acuerdo al segundo, se aplica principalmente en el caso de que, aún cuando las irregularidades existentes no alteren el resultado de la votación en la respectiva casilla, sí pongan en duda el cumplimiento del principio constitucional de certeza que rige la función electoral y que, como consecuencia, exista incertidumbre en el resultado de la votación.

No obstante, por la naturaleza propia de la causal de que se trata, se estima más viable el análisis conforme al criterio cualitativo, dado que si el análisis se realiza atendiendo al criterio cuantitativo, y de tenerse por acreditada la irregularidad, se actualizaría

preferentemente alguna de las causales específicas, donde es trascendental, de suyo, la determinancia numérica en el resultado de la votación.

Al respecto de estos criterios se ha pronunciado la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Tesis número S3EL 031/2004, bajo el rubro: **“NULIDAD DE ELECCIÓN. FACTORES CUALITATIVO Y CUANTITATIVO DEL CARÁCTER DETERMINANTE DE LA VIOLACIÓN O IRREGULARIDAD”**.

Ahora bien, para determinar si se actualiza la causal de nulidad hecha valer en las casillas cuya votación se impugna, es necesario analizar las constancias que obran en autos, especialmente las que se relacionan con los agravios en estudio y que consistente en: a) acta de la jornada electoral de las casillas \_\_\_\_; b) acta de escrutinio y cómputo de las casillas \_\_\_\_; c) hojas de incidentes de las casillas \_\_\_\_; y d) lista nominal de electores de las casillas \_\_\_\_; mismas que al tener el carácter de documentales públicas, se les otorga valor probatorio pleno por no existir prueba en contrario respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieren, de conformidad con lo establecido en los artículos 17, fracciones, I y II, y 22 fracción II, de la Ley de Justicia en Material Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.

Asimismo, se tomarán en cuenta los escritos de protesta y los escritos de incidentes presentados por las partes, los cuales sólo harán prueba plena cuando los demás elementos que obran en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guarden entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados, ello, con estricto apego a lo establecido en el artículo 22 fracción IV, de la Ley de Justicia en Material Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.

Sentadas las bases sobre las cuales se examinará la causal de mérito, se aboca al estudio de los agravios formulados por la parte actora, para determinar si se actualiza o no el supuesto de nulidad que se invoca respecto de la casilla en la que se hace valer.

Por una parte el actor aduce que se efectuó proselitismo y presión sobre los electores por parte de funcionarios municipales y diversas personas, coaccionarlos a votar en favor de la Planilla Negra, sin embargo se consideran dichos agravios **INFUNDADOS** por las siguientes razones.

En la especie, del contenido de los diversos autos que obran en el expediente, no se desprende que haya ocurrido algún incidente durante el desarrollo de la votación, salvo un incidente asentado por la representante de la Planilla Blanca Lucila Cisneros Gamiño, quien registró de forma genérica “carros de ayuntamiento bajando gente”.

Sin embargo, ese señalamiento por sí solo, no es suficiente para acreditar el hecho consignado en la misma, de donde se supone deriva la impugnación, y en consecuencia declarar la nulidad de la votación recibida en la casilla de referencia, ya que constituye un dato aislado que no encuentra sustento en otros elementos de prueba que lo robustezcan ni logra generar convicción sobre la veracidad de su contenido en el ánimo de este órgano, pues no existe señalamiento en las documentales públicas que evidencie algún acto que pudiera traducirse en violencia física o presión sobre los electores o funcionarios de la mesa directiva de casilla, y mucho menos que ello hubiere resultado determinante para el resultado de la votación.

Apoya el razonamiento anterior, el criterio sustentado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, contenido en la tesis de jurisprudencia número S3ELJD 01/97, visible en la página 87 de la Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2002, cuyo rubro es el siguiente: **ESCRITOS DE PROTESTA Y DE INCIDENTES. CUÁNDO CARECEN DE VALOR PROBATORIO.**

En efecto, de las documentales que obran en autos, no deriva en forma alguna que funcionarios municipales, u otras personas hayan efectuado proselitismo a favor del candidato de la planilla negra, misma que haya derivado en presión en el electorado para

votar a favor del mismo; pues las constancias no son aptas para demostrarlo, como se verá enseguida.

En efecto, cabe anotar en primer término, que la manifestación anotada, adolece de la precisión en cuanto a las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ocurrieron los hechos; pues en las mismas, no se especifica siquiera con precisión quiénes realizaron el acarreo, a qué horas, de qué lugares; cuántos electores fueron transportados hasta la casilla; si este hecho se llevó a cabo durante todo el desarrollo de la jornada electoral, por ejemplo.

El actor, únicamente aportó 6 fotografías, mediante las cuales, pretende acreditar que en la casilla en estudio, existió acarreo de votantes (en vehículos del ayuntamiento); sin embargo, lo único que se observa de la descripción de las imágenes que aparecen en ellas, es lo siguiente:

FOTOGRAFÍA 1: Anexo 1 del escrito de queja, glosada en los autos del expediente en estudio a foja 48, se observa una imagen circular de color blanca, con apariencia de calcomanía, viéndose de izquierda a derecha, una letra “m” seguida de una figura con apariencia de estrella con 4 picos, debajo de esta se lee la frase “morelia brilla”, seguida de una imagen que simula una escoba para en seguida leerse “Sácale brillo a tu BANQUETA”, así mismo se observa el escudo de armas del Municipio de Morelia, leyéndose debajo “Morelia 2021-2024”. Así mismo, en la parte inferior de la citada circunferencia se lee “de Regidores de Servicios Públicos Municipales”

FOTOGRAFÍA 2: Anexo 2 del escrito de queja, glosada en los autos del expediente en estudio a foja 49, se aprecia la parte frontal de un vehículo automotor sin tripulantes con placa delantera PHB-619-B, estacionado sobre calle pavimentada, situándose el lado del copiloto a la orilla de la banqueta de la misma.

FOTOGRAFÍA 3: Anexo 3 del escrito de queja, glosada en los autos del expediente en estudio a foja 49, se observa la aparente calcomanía descrita en la FOTOGRAFÍA 1 (Anexo 1) sobre puesta en una superficie de apariencia del cristal trasero de un vehículo automotor.

FOTOGRAFÍA 4: Anexo 4 del escrito de queja, glosada en los autos del expediente en estudio a foja 50, se percibe la parte posterior de un vehículo automotor tipo pick up sin tripulantes con placas MT-7153-B con las puertas del chofer y copiloto abiertas, mismo que se encuentra estacionado sobre la calle

FOTOGRAFÍA 5: Anexo 5 del escrito de queja, glosada en los autos del expediente en estudio a foja 50, se observa la parte trasera de un vehículo automotor de la línea Gol con placas PGA-287-Y, sin alcanzar a percibirse si cuenta con tripulantes o no. En el cristal trasero de dicho vehículo, en la esquina superior izquierda se aprecia calcomanía circular sin distinguirse el contenido de la misma.

FOTOGRAFÍA 6: Anexo 6 del escrito de queja, glosada en los autos del expediente en estudio a foja 51, se muestra la parte posterior de dos personas, aparentemente hombres, sin que puedan apreciarse y por tanto describirse sus rasgos faciales, caminando sobre la calle.

Ahora bien, con las imágenes representadas en las citadas fotografías, no se satisfacen las circunstancias de tiempo, lugar y modo en que ocurrieron los hechos aducidos en la demanda, como tampoco se demuestra la relación que puede haber de unas con otras, pues no se advierte el día y la hora en que fueron tomadas y los lugares en que sucedieron los hechos; tampoco revelan la razón por la que las personas captadas se encuentran en esos lugares, o cuál haya sido el motivo generador de la acción que realizaban en ese momento, por ejemplo; así como tampoco que con los vehículos descritos, el día de la jornada electoral se hubiera transportado a ciudadanos a emitir su voto.

Por lo anterior, no es dable darles un valor probatorio suficiente para tener por acreditadas las conductas descritas.

Sirve de apoyo la Jurisprudencia 4/2014 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que a la letra expresa: **PRUEBAS TÉCNICAS. SON INSUFICIENTES, POR SÍ SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LOS HECHOS QUE CONTIENEN.-** *De la interpretación de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, párrafos 1, inciso c), y 6, 16, párrafos 1 y 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se desprende que toda persona tiene derecho a un debido proceso, para lo cual se han establecido formalidades esenciales, y que en los medios de impugnación previstos en materia electoral pueden ser ofrecidas, entre otras, pruebas técnicas. En este sentido, dada su naturaleza, las pruebas técnicas tienen carácter imperfecto -ante la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y modificar, así como la dificultad para demostrar, de modo absoluto e indudable, las falsificaciones o alteraciones que pudieran haber sufrido- por lo que son insuficientes, por sí solas, para acreditar de manera fehaciente los hechos que contienen; así, es necesaria la concurrencia de algún otro elemento de prueba con el cual deben ser administradas, que las puedan perfeccionar o corroborar.*

Aunado a lo anterior, cabe precisar que la doctrina ha sido uniforme en considerar a este tipo de documentos, como medios de prueba imperfectos, ante la relativa facilidad con que se pueden elaborar y la dificultad para demostrar de modo absoluto e indudable las falsificaciones o alteraciones, pues constituye un hecho notorio e indudable que actualmente existen al alcance de la gente, un sin número de aparatos, instrumentos y recursos tecnológicos y científicos para la obtención de imágenes impresas, de acuerdo al deseo, gusto o necesidad de quien las realice, ya sea mediante la edición parcial o total de las representaciones que se quieran captar y de la alteración de las mismas, colocando una persona o varias en determinado lugar y circunstancia, o ubicándolas de acuerdo a los intereses del editor, para dar la impresión de que están actuando conforme a una realidad ficticia.

Esto desde luego, no implica la afirmación de que el oferente haya procedido de esa forma, ya que sólo se destaca la facilidad con la que cualquier persona lo puede hacer, y que tal situación es obstáculo para conceder a los medios de prueba como los que se examinan, pleno valor probatorio, si no se encuentran administrados con otros elementos que sean suficientes para acreditar los hechos que se relatan.

A mayor abundamiento, y suponiendo sin conceder que efectivamente se hubiere llevado a cabo el acarreo de votantes, no se cuenta con los elementos necesarios para concluir, atendiendo al criterio cuantitativo, si dicha circunstancia fue o no determinante para el resultado de la votación; es decir, no es posible saber cuántos votos fueron emitidos bajo tales circunstancias, y por lo mismo, no se puede establecer a partir de un número cierto, si mediante la resta de los mismos al candidato que obtuvo la mayor votación, otro contendiente hubiera alcanzado el primer lugar de la votación en la casilla.

Tampoco se prueba que dicha circunstancia haya ocurrido la mayor parte del tiempo, en que se desarrolló la jornada electoral, con lo que pudiere vulnerarse el principio de certeza que debe regir sobre los resultados de la votación recibida en dicha casilla.

En tal virtud y toda vez que al actor correspondía probar tanto la irregularidad como la determinancia de la misma en el resultado de la votación al estar esta última explícitamente establecida en la norma, al no haberlo hecho, no se actualiza la causal de nulidad hecha valer.

No se soslaya que como medio de prueba para fortalecer lo anterior, el actor aporta declaraciones testimoniales certificadas ante Notario Público, relativas a la casilla en estudio, ofrecida por el accionante en la cual se menciona lo siguiente respecto de dicha casilla:

- a. TESTIMONIAL DE JORGE LUIS SALGADO SEGUNDO (Candidato y Actor del presente recurso de impugnación)

Menciona que solo cuatro casillas abrieron de manera normal sin contratiempos, no siendo así en la casilla número uno la cual abrió a las 9:40, así mismo precisa que al salir a ejercer su voto lo siguió una camioneta Toyota Hilux color blanco sin placas con 4 personas en su interior, con un distintivo una calcomanía redonda y blanca con la leyenda "Sácale Brillo a tu Banqueta", a decir del actor, perteneciente al Cuerpo de Regidores de Servicios Públicos Municipales de Morelia, de igual forma, señala que mediante llamada telefónica le manifestaron (sin precisar quién) que en las casillas de Cotzurio y La Presa estaban votando personas que no eran de la comunidad, y también algunas personas estaban votando dos veces. De igual forma el actor señaló que camiones verdes con blanco bajaban personas en la casilla de Cotzurio a votar, acompañados de vehículos particulares, que a decir del compareciente, contaban con calcomanía del Ayuntamiento de Morelia y eran liderados por la señora Carmelita Ruiz

- b. TESTIMONIAL DE VERONICA MEJÍA GARCÍA (Representante de la Planilla Blanca, en la casilla ubicada en la Jefatura de Tenencia, casilla Uno, Chiquimitio) Manifestó que observó como anomalías que la casilla en la que se encontraba abrió a las 9:40, que no la dejaron poner en las actas la hora de apertura, que muchas personas se fueron sin votar no obstante estar formadas antes de las 14:00 horas, que la tinta que se les ponía a las personas podía retirarse con facilidad.
- c. TESTIMONIAL DE LUCILA CISNEROS GAMIÑO (Representante de la Planilla Blanca en la casilla de Cotzurio ubicada en la Escuela Primaria de Cotzurio, Chiquimitio, Mich) A decir de la representante en la casilla en la que se encontraba llegó un grupo de personas en camiones urbanos a votar, encabezados por personas que no eran de la comunidad, así mismo, manifestó que hubo personas que votaron doble vez porque llegaron nuevamente con el dedo pulgar derecho limpio, que la estuvieron fotografiando y tomando video y que durante toda la jornada electoral anduvieron vehículos del Ayuntamiento de Morelia
- d. TESTIMONIAL DE MARÍA GUADALUPE RUIZ VELAZQUEZ (Secretaria de la Mesa Directiva en la casilla de Cotzurio, ubicada en la escuela primaria de Cotzurio, Chiquimitio, Michoacán) Mencionó que en la casilla donde ella se encontraba había mucho movimiento de personas que no eran de la comunidad y traían personas de otros lados a votar en camiones que todo el tiempo la estuvieron fotografiando y

tomando video, y que durante toda la jornada electoral anduvieron vehículos del Ayuntamiento de Morelia.

Independientemente de que es una prueba singular, no fortalecida con otra que pudiera generar convicción, y a la cual se le concede exclusivamente el valor de indicio en términos de lo establecido en la fracción IV del artículo 22 de la Ley de Justicia en Material Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, puesto que a pesar de que se trata de un documento notarial, éste solo certifica el dicho de los comparecientes, no constándole al fedatario público directamente los hechos referidos por el mismo; además, en dicho documento notarial no se precisa que el compareciente hubiere siquiera precisado el nombre de los supuestos funcionarios públicos municipales presentes, la cantidad de personas que presuntamente emitieron doble voto, la cantidad de personas que supuestamente votaron sin pertenecer a la comunidad, la cantidad de camiones y el número de personas que descendieron de ellos para presuntamente votar, aunado a que dicha documental no cumple con los principios de contradicción, inmediatez y espontaneidad que debe revestir, puesto que las declaraciones que en la misma se contienen, no fueron hechas en el día que sucedieron los hechos o en el lugar que éstos acontecieron y se insiste, al fedatario que la recibió, no le consta la veracidad de los hechos ante él narrados; en consecuencia, esta documental resulta insuficiente para generar convicción a esta Sindicatura Municipal, respecto del alcance que pretende dar el actor para probar sus aseveraciones, ya que se trata de documentos aislados que no se encuentran vinculados con algún otro elemento o medio de prueba.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio sustentado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, visible en la tesis de jurisprudencia S3ELJ 52/2002, consultable en las páginas 223 y 224 de la Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2002, cuyo rubro es: **TESTIMONIOS DE LOS FUNCIONARIOS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA ANTE FEDATARIO PÚBLICO, CON POSTERIORIDAD A LA JORNADA ELECTORAL. VALOR PROBATORIO.**

Por su parte, esta autoridad con el objetivo de cumplir con el principio de exhaustividad requirió mediante el oficio D.S.M. 831/2022 de fecha 21 de julio de 2022 a la

Dirección de patrimonio municipal que informara si los vehículos denunciados por el actor como los utilizados por funcionarios públicos para el supuesto acarreo y coacción del voto forman parte del parque vehicular del ayuntamiento, siendo la respuesta de su Director, que ninguna de las placas y descripciones de los vehículos narrados en el recurso de impugnación pertenecen al ayuntamiento o están asignados a funcionario alguno.

Por lo tanto, el actor debió acreditar plenamente su afirmación y cumplir con la carga de la prueba que le impone el artículo 21 de la Ley de Justicia en Material Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, que dispone que el que afirma está obligado a probar, pues no obstante que el promovente aportó un incidente, 6 fotografías y 3 testimonios ante fedatario público en el que hizo mención de supuestos hechos acontecidos en la casilla en estudio, de conformidad con el artículo 22, fracción IV, del ordenamiento legal citado, dichos documentos sólo hará prueba plena cuando los demás elementos que obran en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados, situación que no ocurre en el presente caso ya que al actor le correspondía demostrar los hechos en que basa su pretensión, señalando las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que éstos sucedieron.

Por lo tanto, cabe concluir que, en el caso, no se acreditan los elementos de la causal de nulidad de votación en estudio.

Por otro lado, respecto de lo alegado en su recurso de impugnación por el actor en el sentido de que en la casilla 2, se actualiza el supuesto invocado en la causal de nulidad establecida en la fracción XI del artículo 69 de la Ley de Justicia en Material Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, porque las cantidades de boletas recibidas en ésta, no concuerdan con las que oficialmente debían existir, conforme a lo previsto en el Pacto de Civilidad; es decir, que se recibieron más boletas, las que manifiestamente sobrepasan el número acordado entre las planillas, lo que aduce el actor como una irregularidad grave, no reparable ni antes ni después de la jornada electoral. En criterio de autoridad, el agravio hecho valer por el actor es **INFUNDADO**, por las razones de orden legal que a continuación se exponen.

En efecto, el impugnante manifiesta que la irregularidad consiste en que las cantidades de boletas recibidas en la casilla de referencia, no concuerdan con las que oficialmente debían existir, ya que existe una “cifra histórica de habitantes de esta comunidad a efectuar su voto lo que genera sospecha y presunción de una violación”.

Cabe señalar que las casillas, no cuentan con un listado nominal, por lo que no es posible determinar el nombre y ni siquiera el número de personas que votarán en cada jornada electoral de las jefaturas de tenencia, para que, de acuerdo al mismo, se entreguen las boletas en número igual al de ciudadanos que pudieran acudir.

Así tenemos que, de acuerdo con el **Acta de Acuerdo de la Comisión Sancionadora de la Tenencia de Chiquimitio** de fecha 07 de julio de 2022 y la Firma del Pacto de Civilidad que obran glosadas en los autos del expediente en estudio a fojas 11 y 16 a 20 respectivamente, documentales que dada su naturaleza pública se les concede plena eficacia demostrativa al tenor de lo dispuesto en los artículos 16 fracción I, 17 fracción II y 22 fracción II de la Ley de Justicia en Material Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo; se advierte que, para los pasados comicios, se fijó un número de 3750 boletas para toda la elección de la Tenencias de Chiquimitio y específicamente 1000, que debían ser entregadas para la recepción del voto en la casilla 2 de la Comunidad de Cotzurio.

Según la información proporcionada por la Secretaria del Ayuntamiento, así como las facturas comerciales por la emisión de dichas boletas, que glosan en el expediente en las fojas 12 a 15 se desprende que efectivamente cada una de las casillas instaladas para la elección recurrida recibieron el número exacto de boletas pactadas y que el ayuntamiento de Morelia no mandó emitir o resguardar boletas extras.

Por otra parte, se advierte que según los datos asentados en el acta de escrutinio de la casilla de referencia, se desprende que el número de boletas que la mesa directiva

recibió, fue un número de 1000, de las cuales 259 fueron utilizadas por los ciudadanos en la emisión del sufragio correspondiente, y boletas sobrantes e inutilizadas un número de 741 boletas, las que en su conjunto suman la cantidad de 1000 boletas, que corresponde al total de las boletas que fueron entregadas para esa elección en la casilla señalada; por lo que de ninguna forma el material electoral fue mal utilizado para favorecer a candidato, como lo aduce el actor.

Por lo anterior, no es factible tener por acreditada la causal de nulidad en estudio, como consecuencia no procede declarar la nulidad de votación.

Finalmente, en base a las consideraciones expuestas en el cuerpo de esta resolución debe apuntarse que los conceptos de agravios deducidos de los hechos expresados por el actor resultaron **infundados e inatendibles**, por lo que, atendiendo a las consideraciones hechas, se procede a confirmar el acto reclamado.

**SÉPTIMO.** - En consecuencia, con esta fecha, al resolver el presente recurso de impugnación, se confirman los resultados del cómputo de la elección de la Tenencias de Chiquimitio de fecha 9 de julio del año en curso.

Por lo anteriormente expuesto, motivado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 6, 7 fracción III, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76 y 77 del Reglamento de Auxiliares de la Administración Pública Municipal, se:

RESUELVE:

**PRIMERO.** Esta sindicatura, es competente para conocer y resolver el presente recurso de impugnación.

**SEGUNDO.** Resultaron **infundados** y por tanto **improcedentes** agravios expresados por el inconforme, por las razones precisadas en el cuerpo de ésta resolución.

**TERCERO.** En consecuencia, con esta fecha, al resolver el presente recurso de impugnación, se confirman los resultados del cómputo de la elección de la Tenencia de Chiquimitio, Morelia, Michoacán, de fecha 9 de julio del año en curso, en los términos que han sido precisados.

**CUARTO.** Notifíquese a las partes, para los efectos legales a que haya lugar y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Así lo resolvió y firma la Ciudadana Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán. Doy fe.

Listado en su fecha. Conste.

SIN VALOR LEGAL

5.2. PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN CRITERIOS Y LINEAMIENTOS, PARA LA ELABORACIÓN, REVISIÓN, REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE CONVENIOS Y CONTRATOS, QUE CELEBRE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, A TRAVÉS DE SUS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL”.

**SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ**, Síndica Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en observancia y ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1º, 2º, 14, 17, 40 inciso a) fracción XIV, 67 fracciones VI, XII y XVIII, 177, 178, 179, 180 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 25, 26, 27, 36, 37 fracción VI, XII y XVIII, 115 fracción II del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 16, 17 fracción IX, 19 fracción IV del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; 28, 29, 30, 31 y 32 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; me permito presentar a consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento, el presente **“Punto de Acuerdo por el que se establecen Criterios y Lineamientos, para la Elaboración, Revisión, Registro y Seguimiento de Convenios y Contratos, que celebre el Honorable Ayuntamiento de Morelia, a través de sus Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal”**; argumentando y sustentando para tal efecto en los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

Que con fecha 16 de febrero de 2010, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el “Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos y Criterios para la Elaboración, Revisión, Registro y Seguimiento de Convenios y Contratos” que celebre el Honorable Ayuntamiento de Morelia, a través de sus Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Que, de la fecha de publicación del referido Acuerdo a la fecha, han ocurrido distintos cambios tanto en el Bando de Gobierno Municipal, como

en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, la cual tiene como objeto regular el ejercicio de las atribuciones que le corresponden a los Municipios del Estado y, establece las bases para su gobierno, integración, organización, funcionamiento, fusión, división política y regula el ejercicio de las funciones de sus dependencias y entidades.

Con la finalidad de armonizar y fortalecer su elaboración y revisión de contratos, es necesario que los referidos criterios y lineamientos se adecuen a la realidad jurídica y operativa del Municipio, esto con la finalidad de dar certeza jurídica a las partes; en este sentido se argumenta lo siguiente:

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Que el Estado de Derecho impone la obligación de sujetar todos nuestros actos a las normas jurídicas previamente establecidas, y no se puede, por tanto, realizar ninguna acción u omisión que no tenga su fundamento precisamente en las hipótesis normativas expedidas con anterioridad a los hechos.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Michoacán, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y el Bando de Gobierno Municipal de Morelia, son primordialmente los ordenamientos jurídicos que rigen en el ámbito municipal y el marco de acción de los planes y programas de este Ayuntamiento de Morelia.

Que, dentro de la dinámica del Municipio de Morelia, como ente de Gobierno con personalidad jurídica y patrimonio propio, adicionalmente a sus atribuciones constitucionales y legales, derivado de estas -como se precisará someramente en esta parte considerativa tiene la necesidad de celebrar convenios y contratos, tanto con otros órganos de Gobierno como con particulares, para la realización de sus fines.

Que partiendo del contenido del artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que: «Los municipios estarán investidos de la personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley».

Que el numeral 93, párrafo último de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, dispone: «En todos los casos se procederá con audiencia de parte y comprobación de los hechos. Toda persona está en libertad para terminar sus diferencias con otra, ya sea por convenio o por medio de árbitro o mediador, aun cuando se haya sometido a juicio y sea cual fuere el estado que éste guarde...».

Que el arábigo 113 de la misma Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, prevé que: «El Ayuntamiento tendrá personalidad jurídica para todos los efectos legales».

Que el artículo 23 del Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo, dice que: «Son personas morales: Fracción I. La Nación, los Estados y los Municipios».

Que le Artículo 64 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, señala como facultad de la persona titular de la Presidencia Municipal, el «celebrar convenios, contratos y en general los instrumentos jurídicos necesarios, para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales; ...».

Que de igual manera, el artículo 40 Inciso b), fracción XII y XXI de la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, señala que: «Los ayuntamientos tienen las siguientes atribuciones: b) En materia de Administración Pública: Fracción XII Someter a concurso las compras, prestación de servicios y la construcción de obras públicas de conformidad con las disposiciones de la materia, y en caso de que se establezcan obligaciones cuyo término exceda el ejercicio constitucional del Ayuntamiento requerirá del acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros, de conformidad con lo dispuesto en el Inciso b), de la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Fracción XXI. Resolver previo concurso, en los términos convenientes para la comunidad y de conformidad con las disposiciones aplicables, los casos de concesión de servicios públicos de su competencia...».

Que el numeral 64, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, dispone que: «El Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Ayuntamiento y la ejecución de las resoluciones del mismo, así como las siguientes atribuciones: ...fracción XII. Celebrar convenios, contratos y en general los instrumentos jurídicos necesarios, para

el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales»).

Que el artículo 94 de la citada Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, expresa que: «Para efectos de esta Ley, se considera servicio público toda prestación que tenga por objeto satisfacer necesidades públicas, y que es realizado por la administración pública o por particulares mediante concesión otorgada por la autoridad competente»).

Que el diverso 98 de la propia Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, señala que: «Sin perjuicio de que se presten los servicios públicos a través de las dependencias, entidades y unidades administrativas municipales, los Ayuntamientos podrán prestarlos a través de particulares mediante el otorgamiento de concesiones»).

Que, por otro lado, el nuevo Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, prevé en su artículo 14, fracción XXIII, que: «Los ayuntamientos tendrán las atribuciones siguientes: Fracción XXIII. Celebrar con la Federación, el Estado, con otros municipios o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y concertación que apoyen los objetivos y prioridades previstas en los programas municipales de desarrollo urbano, de centro de población y los demás que de éstos deriven»).

Que así mismo la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, así como en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Morelia, establecen en cuanto al fondo, las bases a las cuales se sujetarán los contratos que en estas materias celebre el Ayuntamiento; empero, por virtud del presente Acuerdo, se pretenden precisar criterios y lineamientos en cuanto a la formalidad que deben revestir estos acuerdos de voluntades.

Que el artículo 34 fracción XII del Bando del Gobierno Municipal de Morelia, determina que: «Celebrar convenios, contratos y en general los instrumentos jurídicos necesarios, para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales;»).

Que, de igual manera, derivado de las diversas atribuciones del Municipio de Morelia, dado su carácter de capital del Estado de Michoacán, y el ser

considerada como Ciudad Patrimonio Mundial de la Humanidad, es dable que celebre convenios y contratos en materias tales como Turismo, Fomento Económico, Salud, Desarrollo Social, Desarrollo Urbano y otros rubros y materias, tendientes a cumplimentar sus fines y objetivos.

Que conforme a lo establecido en el artículo 40 fracción III, inciso c) del Bando de Gobierno Municipal, donde contempla la figura de la Oficina del Abogado General y la Jefatura de Departamento de Validación de Contratos y Convenios;

Que, en ese sentido, el presente Acuerdo pretende establecer reglas claras y precisas, que permitan a las áreas de este Ayuntamiento, encargadas de la elaboración y revisión de convenios y contratos, realizar su trabajo con mayor acierto, dada la importancia que representa para el Municipio, el llevar a cabo la implementación de estos instrumentos jurídicos. De igual forma, el que se lleve un registro por parte de Sindicatura, de todos los convenios y contratos que se signen, bajo un control estricto, así como el que se dé un seguimiento preciso a los compromisos, derechos y obligaciones pactados en los referidos acuerdos de voluntades.

Que, por las razones, motivos, argumentos y precisiones jurídicas anteriormente expuestas, y con la finalidad de contribuir a la modernización del marco legal que nos rige, someto a la consideración de Ustedes el presente:

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 115 fracción II inciso c), III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, prevé que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, así como sus facultades para celebrar los convenios.

Que el Eje Transversal del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, parte de un diagnóstico general donde se reconoce la existencia y la identificación de ineficiencias y riesgos en los procesos de la gestión pública; y, en el entendido de que los municipios no pueden ser analizados como territorios

aislados, el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Morelia, Michoacán, 2021-2024, contempla objetivos, estrategias y líneas de acción que contribuyen a una gestión gubernamental transparente y con finanzas públicas sanas, que erradique la corrupción e impunidad.

Que el artículo 64, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, le atribuye, entre otras, «El Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Ayuntamiento y la ejecución de las resoluciones del mismo, así como las siguientes atribuciones: ...fracción XII. Celebrar convenios, contratos y en general los instrumentos jurídicos necesarios, para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales».

El Ayuntamiento, para la consecución de sus objetivos, requiere la adquisición de bienes, contratación de diversos servicios y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, entre otros, para lo cual, es indispensable atender lo dispuesto por la normatividad que rigen estas actividades, y en las que se señalan los requisitos que tienen que cumplir los contratos y convenios respectivos, a las que se deben sujetar.

Que es necesario que se proponga un instrumento jurídico aplicable de manera general, en el que se establezcan los Criterios y Lineamientos, para la Elaboración, Revisión, Registro y Seguimiento de Convenios y Contratos, que celebre el Honorable Ayuntamiento de Morelia, que contiene las directrices y elementos que deberán ser tomados en consideración al momento de su realización y serán de estricta observancia; lo anterior, es necesario para la celebración de instrumentos jurídicos que den legalidad y transparencia a la participación y compromisos de cada una de las partes. En virtud de lo anterior, y con el propósito de que los contratos o convenios institucionales cumplan con las disposiciones legales y normativas que correspondan, se establecen los presentes Criterios y Lineamientos, para la Elaboración, Revisión, Registro y Seguimiento de Convenios y Contratos, que celebre el Honorable Ayuntamiento de Morelia, a través de sus

Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal; por lo que tengo a bien proponer el siguientes:

## ACUERDO

**ÚNICO.** El H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba expedir el Acuerdo por el que se establecen Criterios y Lineamientos, para la Elaboración, Revisión, Registro y Seguimiento de Convenios y Contratos, que Celebre el Honorable Ayuntamiento de Morelia, a través de sus Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, en los siguientes términos:

Acuerdo por el que se establecen Criterios y Lineamientos, para la Elaboración, Revisión, Registro y Seguimiento de Convenios y Contratos, que Celebre el Honorable Ayuntamiento de Morelia, a través de sus Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 1º.** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer criterios y lineamientos para la elaboración, revisión y registro de convenios y contratos que celebre el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia y las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 2º.** Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I. **Acuerdo.** El presente Acuerdo por el que se Establece Criterios y Lineamientos, para la Elaboración y Revisión de Convenios y Contratos, que celebre el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, a través de sus Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;
- II. **Administración Pública.** La Administración Pública Municipal de Morelia, integrada por las Dependencias, Entidades y Unidades mencionadas en el Bando y en el Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia; y, en los Acuerdos de creación de los Organismos Públicos Descentralizados vigentes.
- III. **Ayuntamiento.** El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán;
- IV. **Bando.** El Bando de Gobierno Municipal de Morelia;

- V. **Contrato.** Conforme al artículo 959 del Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo: «Los convenios que producen o transfieren las obligaciones y derechos toman el nombre de contratos»;
- VI. **Convenio.** Conforme al artículo 958 del Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo: «Convenio es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones»;
- VII. **Dependencias.** Las Dependencias de la Administración Pública Municipal Centralizada de Morelia, consignadas en el Bando; y, en el del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán;
- VIII. **Oficina del Abogado General.** La Oficina a cargo de la persona titular de la oficina del Abogado General, dependiente de la Sindicatura Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia;
- IX. **Entidades.** Las Entidades de la Administración Pública Municipal Descentralizada de Morelia, consignadas en el Bando, en el Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; y, en los Acuerdos de creación de los organismos públicos descentralizados vigentes;
- X. **Ley Orgánica.** La Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- XI. **Montos y Rangos.** Los Montos y Rangos a que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, para las adquisiciones de Bienes de Consumo e Inventariables, así como los Arrendamientos y Contratación de Servicios de cualquier naturaleza, emitidos anualmente por el Comité de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Ayuntamiento de Morelia;
- XII. **Municipio.** El Municipio de Morelia, Michoacán;
- XIII. **Presidente Municipal.** Quien ostente la titularidad de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Morelia;
- XIV. **Registro de Contratos y Convenios Institucionales.** Es el Acervo en el que se inscriben, mediante un número consecutivo, los contratos y convenios celebrados por el Ayuntamiento o por sus Dependencias y Entidades, el cual está a cargo de la Oficina del Abogado General;
- XV. **Secretaría.** La Secretaría de Administración del Ayuntamiento de Morelia;
- XVI. **Sindicatura.** Las áreas dependientes del Síndico Municipal, según las normas jurídicas vigentes;
- XVII. **Tesorería.** La Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Morelia;

**XVIII. Unidades Administrativas.** Son las Direcciones, Secretarías Técnicas, Coordinaciones, Jefaturas de Departamento de las Dependencias y Entidades; y,

**XIX. Unidades Jurídicas.** Las Unidades, Departamentos y/o áreas Jurídicas de cada una de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Morelia.

**Artículo 3º.** Los contratos o convenios a través de los cuales el Ayuntamiento erogue recursos, los reciba o bien se afecte su presupuesto o se modifique de cualquier forma su patrimonio, deberán ser firmados por funcionarios facultados para ello, según corresponda por disposición expresa de la normatividad aplicable o por delegación, y por la persona titular de la Dependencia o Entidad de su competencia.

**Artículo 4º.** Las personas titulares de las Dependencias, por sí, no se encuentran autorizados para celebrar por su cuenta contratos y/o convenios de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, comodato, donación, obra pública, prestación de servicios, servicios relacionados con obra pública, de coordinación, mediante los cuales se eroguen recursos financieros y materiales del Ayuntamiento.

**Artículo 5º.** Todos los contratos y convenios que pretenda celebrar el Ayuntamiento, la persona titular de la Sindicatura y/o de las Dependencias deberán remitirse a la Oficina del Abogado General para su revisión en su caso.

Los contratos y convenios que pretendan celebrar la Entidades, deberán remitirse a sus Unidades Jurídicas para su revisión.

**Artículo 6º.** La elaboración de contratos y convenios institucionales, deberá hacerse por conducto de quien ostente la titularidad de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, a que el asunto corresponda, quienes inicialmente analizarán la procedencia, pertinencia y conveniencia de la celebración del contrato o convenio institucional de que se trate, con el apoyo de la Unidad Jurídica a su cargo.

**Artículo 7º.** Los convenios y contratos que se remitan a la Oficina del Abogado General o a las Unidades Jurídicas de las Entidades para revisión, se enviarán sin firmas de las partes.

Una vez agotado lo establecido en el artículo 5 del presente Acuerdo, se recabarán las firmas de las y los servidores públicos, así como de las personas que deban signarlos.

**Artículo 8º.** Una vez agotado lo señalado en los artículos 5 y 7 del presente del Acuerdo, en el convenio o contrato de que se trate, deberá aparecer la fecha de celebración y estar firmado por todo los que en el intervinieron, a fin de que pueda ser inscrito en el Registro de Contratos y Convenios Institucionales,

Las Dependencias y Entidades deberán enviar un ejemplar original a la Oficina del Abogado General, dentro de los 10 diez días naturales siguientes a la fecha de conclusión de lo señalado en el párrafo anterior y en los artículos 5 y 7 del presente Acuerdo.

**Artículo 9º.** En los contratos y/o convenios, que requiera la participación de personal a su vez contratado con la parte diversa al Ayuntamiento, se deberá establecer claramente que las relaciones laborales que se originen con ese motivo, serán con aquella que la empleó, eximiéndose de toda responsabilidad laboral al Ayuntamiento, que en ningún caso tendrá el carácter de patrón solidario o sustituto.

**Artículo 10.** En la revisión de contratos y convenios, se deberá observar en todo momento lo estipulado en las disposiciones normativas referentes a la Disciplina y Optimización Presupuestaria vigentes.

Además de lo señalado en el párrafo anterior, la revisión de contratos realizada por la Oficina del Abogado General o la Unidades Jurídicas, se limitará a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para los contratos o convenios contenidos en el presente Acuerdo, la normatividad de la materia de que se trate, y en su caso, las disposiciones de carácter general emitidas por las áreas o autoridades competentes para ello, por lo que las áreas contratantes y requirentes de los procesos de contratación, según sea el caso, serán los únicos responsables de la contratación, sus procesos y determinaciones relacionadas así como del contenido obligacional tanto de los contratos, como de los convenios que en caso se celebren.

Los titulares de las Dependencias y Entidades, no podrán contraer obligaciones de recursos financieros adicionales a los montos aprobados en el presupuesto de egresos del ejercicio que cursa, así como a los calendarios de ministración que determine la Tesorería, en el caso de contratos o

convenios que contengan obligaciones con cargo a ejercicios futuros, se deberán obtener las autorizaciones correspondientes, según las normas vigentes al momento de su contratación.

**Artículo 11.** Todos los contratos y/o convenios que celebre el Ayuntamiento con instancias del Gobierno Federal, Estatal y de otros Municipios, en caso de así requerirlo la normatividad aplicable, se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

## **CAPÍTULO II**

### **De las Formalidades de los Contratos y Convenios.**

**Artículo 12.** Todo convenio y/o contrato que pretenda celebrar el Ayuntamiento, deberá ser sin excepción por escrito.

Los siguientes rubros servirán como guía de referencia para la estructura y elaboración de los mismos según su materia, sin embargo, los contratos y convenios podrán tener una estructura diferente atendiendo a su contenido obligacional y a la normativa que los regule:

- I. **PREAMBULO.** En el que se inserte con letras mayúsculas, el nombre de las y los servidores públicos, de las demás personas que signen el convenio y/o contrato; así como del órgano o ente de Gobierno, empresa, sociedad, asociación, persona moral o física a que los primeros citados representen;  
Los nombres de los contratantes que se señalen en el preámbulo, serán los mismos que firman el contrato o convenio; y, la denominación que se les dé a los contratantes en el preámbulo, deberá ser la misma en todo el contrato y/ o convenio;
- II. **ANTECEDENTES.** En este rubro, se insertará una breve semblanza de los hechos o motivos que dieron origen al convenio o contrato de que se trate. Puede obviarse en caso de que la cuantía o importancia del contrato y/o convenio, no lo amerite, a criterio de la Oficina del Abogado General;
- III. **DECLARACIONES.** En este espacio, se anotará la representación legal – capacidad de ejercicio- con que se ostenten las partes que signen los contratos y/ o convenios. En el caso del Ayuntamiento y otras instancias de Gobierno, se insertarán las atribuciones constitucionales y legales, así como la de los servidores públicos que acudan a la firma de dichos instrumentos jurídicos.

Las partes que intervengan y sus representantes, deberán contar con las facultades necesarias para obligarse en los términos que se indiquen, y que estas no les han sido revocadas, debiendo asentar los datos del instrumento donde conste su legal constitución, el objeto de la misma, la personalidad y/o personería del representante legal; el Registro Federal de Contribuyentes, la identificación oficial preferentemente la Credencial expedida por el Instituto Federal Electoral, y, el señalamiento de domicilio para oír y recibir comunicaciones y notificaciones.

En el caso que no se demuestre documentalmente alguna situación relacionada con la personalidad, personería o con el objeto mismo del contrato y/o convenio, la parte con la que contrate el Ayuntamiento, podrá hacer manifestaciones bajo potestad de decir verdad, bajo su propia responsabilidad;

**IV. CLAUSULADO.** En este apartado, deberán precisarse las prestaciones y obligaciones a que las partes se constriñen, conteniendo de manera enunciativa – mínimamente- más no limitativa, las siguientes:

- a. El consentimiento;
- b. El objeto o fin del contrato y/o convenio;
- c. Plazos y términos para el pago de las erogaciones que se pacten;
- d. Obligaciones y atribuciones precisas al Ayuntamiento, a la Dependencia o Entidad de la Administración Pública, especificando qué servidores públicos cumplimentarán dichas obligaciones y atribuciones establecidas;
- e. Señalamiento de domicilio para comunicaciones y notificaciones en la Ciudad de Morelia, Michoacán;
- f. Sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales con sede en la Ciudad de Morelia, Michoacán, en caso de interpretación e incumplimiento, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro;
- g. Las hipótesis o causales en caso de terminación y/ o rescisión;
- h. El hecho de que en el contrato y/o convenio signado, no existe dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio que anule el consentimiento;
- i. La vigencia del contrato y/o convenio; para lo cual, en caso de que exceda el periodo constitucional de la Administración Pública en turno, se requerirá la autorización de las dos terceras

partes de los miembros del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 121, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, haciéndose mención del Acuerdo de Cabildo respectivo, en el apartado de ANTECEDENTES;

- j. Numerar las páginas que integran el documento, ya sea en la parte superior o inferior derecha, excepto la primera; y,
- k. En la última página, deberá insertarse al pie un texto que diga que, las firmas que aparecen corresponden al convenio y/o contrato que se signa, precisando además lugar y fecha.

**V. FIRMAS.** En la parte final de los contratos y/o convenios, deberán insertarse los nombres, cargo que ostenten en el caso de los servidores públicos y la firma de éstos. Respecto de las personas físicas, su nombre y firma. Las personas morales no oficiales, nombre, razón o denominación social y, el nombre y firma del representante legal, gerente, administrador único, o la persona física que ostente la referida representación.

**Artículo 13.** Cuando el objeto del contrato y/o convenio que se propone sea similar a uno previamente celebrado, es decir, que se trate de una ratificación o renovación, se deberá dejar sin efectos el anterior, asentando tal circunstancia en el apartado de ANTECEDENTES o en una DECLARACIÓN expresa, con el fin de evitar confusión y duplicidad en las acciones convenidas.

### **CAPÍTULO III**

#### **Del Procedimiento de Revisión de Contratos y Convenios**

**Artículo 14.** Las personas miembros del Ayuntamiento y titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, deberán enviar con una anticipación de 10 diez días naturales, a la fecha en que definitiva o tentativamente se vaya a firmar, el proyecto de contrato y/o convenio de que se trate, por escrito y en medio magnético, el cual ya deberá de contener los requisitos que señala el Capítulo anterior, a efecto de que la Oficina del Abogado General o las Unidades Jurídicas, según corresponda, procedan a la revisión de los referidos acuerdos de voluntades.

**Artículo 15.** En los proyectos de convenios y/o contratos en los que haya observaciones, deberán remitirse nuevamente a la Oficina del Abogado General o a las Unidades Jurídicas de las Entidades, según corresponda,

solventando las observaciones, a fin de que se agote lo previsto en el artículo 5 y 7 del presente Acuerdo.

**Artículo 16.** Una vez agotada la revisión, y en caso de que hubieren existido observaciones y estas se hayan solventado, la Oficina del Abogado General y/o las Unidades Jurídicas, según corresponda, insertarán un sello en cada hoja del contrato y/o convenio correspondiente, con la leyenda que diga: «Revisado», mismo que, en su caso, si las circunstancias lo ameritan, podrá ser cancelado con la firma de la persona titular de la Oficina del Abogado General o de las Unidades Jurídicas, según corresponda.

Así mismo, la persona titular de la Oficina del Abogado General o de cada una de las Unidades Jurídicas, deberá rubricar cada hoja del contrato o convenio de que se trate.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De los Contratos y/o Convenios Específicos.**

**Artículo 17.** Los contratos y/o convenios que celebre el Ayuntamiento, se sujetarán en cuanto a su objeto y fines a la normatividad aplicable; en cuanto a la forma, se procurará observar lo establecido en el presente Acuerdo.

#### **CAPÍTULO V**

##### **Del Registro de Convenios y Contratos**

**Artículo 18.** La Sindicatura, por conducto de la Oficina del Abogado General, llevará un registro de todos los convenios y contratos que se signen, incluyendo aquellos celebrados por las Entidades, bajo un control estricto, asignándoles un número consecutivo, y enseguida de una diagonal, el año que corresponda y en el que se haya firmado el Convenio o contrato de que se trate.

#### **CAPÍTULO VI**

##### **Del Seguimiento de Contratos y Convenios**

**Artículo 19.** En todos los convenios y contratos celebrados por el Ayuntamiento, siempre se establecerá dentro del clausurado, a la Dependencia y/o Entidad encargada de dar seguimiento a las acciones,

compromisos y/o obligaciones que se deriven de dichos acuerdos de voluntades, precisándose incluso el servidor público encargado de llevar el referido seguimiento.

## **CAPÍTULO VII**

### **De las Disposiciones Complementarias**

**Artículo 20.** En los casos y cuestiones no previstas en este Acuerdo, la Oficina del Abogado General resolverá lo conducente.

Para tal efecto, se aplicarán de manera supletoria y complementaria las disposiciones del Código Civil para el Estado de Michoacán, y la normatividad relativa al rubro o tema de que trate el contrato y/o convenio correspondiente.

## **CAPÍTULO VIII**

### **De las Responsabilidades de los Servidores Públicos**

**Artículo 21.** En los casos y cuestiones no previstas en este Acuerdo, la Oficina del Abogado General resolverá lo conducente.

**Artículo 22.** La Contraloría Municipal ejercerá las atribuciones en este rubro, substanciando los Procedimientos Administrativos de Responsabilidades, para lo cual, una vez formalizados los Contratos y convenios, se enviará una copia de los mismos a la referida Contraloría Municipal, para que esta de seguimiento al cumplimiento de las obligaciones por el Municipio.

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Se aprueba el Acuerdo por el que se establecen Criterios y Lineamientos, para la Elaboración, Revisión, Registro y Seguimiento de Convenios y Contratos, que Celebre el Honorable Ayuntamiento de Morelia, a través de sus Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal; el presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, o la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

**SEGUNDO.** Se abroga el Acuerdo mediante el cual se Establecen los Lineamientos y Criterios para la Elaboración, Revisión, Registro y Seguimiento de Convenios y Contratos, publicado en el Tomo CXLVIII, Número 46, Tercera Sección, de fecha martes 16 de febrero del 2010, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones de carácter administrativo contenidas en reglamentos, circulares y ordenanzas generales que se opongan a los presente Acuerdo

**CUARTO.** Los contratos en trámite se resolverán bajo los Lineamientos y Criterios para la Elaboración, Revisión, Registro y Seguimiento de Convenios y Contratos que celebre el Honorable Ayuntamiento de Morelia, a través de sus Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal publicados el 16 de febrero de 2010, en lo que no contradigan los presentes lineamientos.

**QUINTO.** Todos los procedimientos administrativos, recursos y asuntos operativos que se desarrollen actualmente se continuarán realizando en los términos y tiempos establecidos, siempre y no contravengan las disposiciones normativas.

**SEXTO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán que notifique a la Contraloría Municipal, de la aprobación del presente Acuerdo en los términos señalados; y, se realicen los trámites correspondientes a efecto de que se publique el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional Estado de Michoacán de Ocampo, en la Gaceta Digital del Ayuntamiento y en los estrados de éste H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo para los efectos legales a los que haya lugar.

6.1. OFICIO DE ACUERDO EMITIDO POR LA COMISIÓN ESPECIAL ELECTORAL MUNICIPAL, DE LAS ELECCIONES DE JEFES DE LAS TENENCIAS DE CHIQUIMITIO, TACICUARO, SANTIAGO UNDAMEO, JESÚS DEL MONTE, ATECUARO, TIRIPETIO, SANTA MARÍA DE GUIDO Y SAN NICOLÁS OBISPO, CELEBRADAS EL PASADO MES DE JULIO DE 2022.

C.C. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE MORELIA  
PRESENTE.

Por medio del presente me permito remitir el Acuerdo emitido por la Comisión Especial Electoral Municipal, mediante el cual se validan las elecciones para la renovación de Autoridades Auxiliares de las Tenencias que se detallan a continuación:

TENENCIA	FECHA DE ELECCIÓN	JEFE DE TENENCIA ELECTO
CHIQUIMITIO	09 DE JULIO DE 2022	ROGELIO AGUSTÍN ALVARADO CEDEÑO
TACICUARO	23 DE JULIO DE 2022	DANIEL APARICIO GONZÁLES
SANTIAGO UNDAMEO	23 DE JULIO DE 2022	ARTURO HERRERA GUZMAN
JESÚS DEL MONTE	24 DE JULIO DE 2022	BENITO RANGEL ÁVALOS
ATECUARO	30 DE JULIO DE 2022	MARÍA MARIBEL GARCÍA CORIA
TIRIPETIO	30 DE JULIO DE 2022	ROSALVA GUTIERREZ RIOS
SAN NICOLÁS OBISPO	31 DE JULIO DE 2022	CARLOS MORA MARTÍNEZ
SANTA MARÍA DE GUIDO	31 DE JULIO DE 2022	JOSE LUIS DELGADO MURILLO

Lo anterior con la finalidad de llevar a cabo la toma de protesta a los Jefes de Tenencia electos durante la siguiente Sesión Ordinaria de Cabildo a celebrarse el día 09 de agosto del año en curso, en atención a lo dispuesto por los artículos 9 fracción IX, 12, 13, 15, Y 57 del Reglamento de Auxiliares de la Administración Pública Municipal de Morelia, Michoacán.

ATENTAMENTE

C.P. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA

COORDINADOR DE LA COMISIÓN ESPECIAL ELECTORAL MUNICIPAL

DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LAS ELECCIONES DE JEFES DE LAS TENENCIAS DE CHIQUIMITIO, TACICUARO, SANTIAGO UNDAMEO, JESÚS DEL MONTE, ATECUARO, TIRIPETIO, SANTA MARÍA DE GUIDO Y SAN NICOLÁS OBISPO, CELEBRADAS EL PASADO MES DE JULIO DE 2022.

LA COMISIÓN ESPECIAL ELECTORAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 9 FRACCIÓN IX, 12, 13, 15, Y 57 DEL REGLAMENTO DE AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, EMITE LA PRESENTE DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LAS ELECCIONES DE JEFES DE LAS TENENCIAS QUE SE DETALLAN EN EL PRESENTE ACUERDO, CELEBRADAS EL PASADO MES DE JULIO DE 2022.

LO ANTERIOR, UNA VEZ CONCLUIDAS LAS JORNADAS EN LAS CUALES SE LLEVARON A CABO LAS ELECCIONES DE JEFES DE LAS TENENCIAS DE CHIQUIMITIO, TACICUARO, SANTIAGO UNDAMEO, JESÚS DEL MONTE, ATECUARO, TIRIPETIO, SANTA MARÍA DE GUIDO Y SAN NICOLÁS OBISPO EL PASADO MES DE JULIO DE 2022. POR TANTO, LA COMISIÓN ESPECIAL ELECTORAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA DECLARA VÁLIDAS LAS ELECCIONES, Y UNA VEZ QUE SE LLEVÓ A CABO EL CÓMPUTO FINAL DE LOS RESULTADOS, LA COMISIÓN ESPECIAL ELECTORAL ACUERDA LO SIGUIENTE:

PRIMERO. PARA LA TENENCIA DE CHIQUIMITIO, SE DESPRENDE QUE LA PLANILLA QUE ALCANZÓ LA MAYORÍA DE VOTOS Y POR TANTO ES DECLARADA COMO GANADORA DE LA ELECCIÓN PARA JEFE DE TENENCIA DE CHIQUIMITIO LA PLANILLA NEGRA, INTEGRADA POR LA FÓRMULA DEL C. ROGELIO AGUSTÍN ALVARADO CEDEÑO COMO PROPIETARIO Y LA C. MARÍA ROSARIO RUIZ LÓPEZ COMO SUPLENTE, TAL Y COMO SE MUESTRA EN LOS RESULTADOS DE DICHA ELECCIÓN QUE SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN:

TENENCIA DE CHIQUIMITIO		
09 DE JULIO DEL 2022		
PLANILLA	TITULAR	VOTOS
NEGRO	ROGELIO AGUSTÍN ALVARADO CEDEÑO	572
BLANCO	JORGE LUIS SALGADO SEGUNDO	502
NULOS	----- -----	33

TOTAL	----- -----	1107
-------	----------------	------

SEGUNDO. PARA LA TENENCIA DE TACICUARO, SE DESPRENDE QUE LA PLANILLA QUE ALCANZÓ LA MAYORÍA DE VOTOS Y POR TANTO ES DECLARADA COMO GANADORA DE LA ELECCIÓN PARA JEFE DE TENENCIA DE TACICUARO LA PLANILLA ROSA, INTEGRADA POR LA FÓRMULA DEL C. DANIEL APARICIO GONZALES, COMO PROPIETARIO Y LA C. SONIA VEGA GUTIÉRREZ COMO SUPLENTE, TAL Y COMO SE MUESTRA EN LOS RESULTADOS DE DICHA ELECCIÓN QUE SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN:

TENENCIA DE TACICUARO		
23 DE JULIO DEL 2022		
PLANILLA	TITULAR	VOTOS
ROSA	DANIEL APARICIO GONZÁLES	272
BEIGE	MAGDALENA PINEDA PINEDA	90
NEGRA	LAURENTINO ORTÍZ SOSA	134
GRIS	GABRIELA SISTOS DÍAZ	187
NULOS	----- -----	26
TOTAL	----- -----	709

TERCERO. PARA LA TENENCIA DE SANTIAGO UNDAMEO, SE DESPRENDE QUE LA PLANILLA QUE ALCANZÓ LA MAYORÍA DE VOTOS Y POR TANTO ES DECLARADA COMO GANADORA DE LA ELECCIÓN PARA JEFE DE TENENCIA DE SANTIAGO UNDAMEO LA PLANILLA ROSA, INTEGRADA POR LA FÓRMULA DEL C. ARTURO HERRERA GUZMAN APARICIO GONZALES, COMO PROPIETARIO Y LA C. HORTENSIA GUZMAN LÓPEZ COMO SUPLENTE, TAL Y COMO SE MUESTRA EN LOS RESULTADOS DE DICHA ELECCIÓN QUE SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN:

TENENCIA DE SANTIAGO UNDAMEO		
23 DE JULIO DEL 2022		

PLANILLA	TITULAR	VOTOS
CAFÉ	MARIELA LÓPEZ SANCHEZ	533
ROSA	ARTURO HERRERA GUZMAN	887
GRIS	VICTOR MANUEL LÓPEZ HERNÁNDEZ	37
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	----- -----	3
NULOS	----- -----	48
TOTAL	----- -----	1508

CUARTO. PARA LA TENENCIA DE JESÚS DEL MONTE, SE DESPRENDE QUE LA PLANILLA QUE ALCANZÓ LA MAYORÍA DE VOTOS Y POR TANTO ES DECLARADA COMO GANADORA DE LA ELECCIÓN PARA JEFE DE TENENCIA DE JESUS DEL MONTE LA PLANILLA BLANCA, INTEGRADA POR LA FÓRMULA DEL C. BENITO RANGEL ÁVALOS COMO PROPIETARIO Y LA C. CITLALI LÓPEZ AGUILAR COMO SUPLENTE, TAL Y COMO SE MUESTRA EN LOS RESULTADOS DE DICHA ELECCIÓN QUE SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN:

TENENCIA DE JESÚS DEL MONTE		
24 DE JULIO DEL 2022		
PLANILLA	TITULAR	VOTOS
BLANCA	BENITO RANGEL ÁVALOS	976
ROSA	JULIAN LÓPEZ CHIMAL	801
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	----- -----	1
NULOS	----- -----	17
TOTAL	----- -----	1795

QUINTO. PARA LA TENENCIA DE ATECUARO, SE DESPRENDE QUE LA PLANILLA QUE ALCANZÓ LA MAYORÍA DE VOTOS Y POR TANTO ES DECLARADA COMO GANADORA DE LA ELECCIÓN PARA JEFE DE TENENCIA DE ATECUARO LA PLANILLA BEIGE, INTEGRADA POR LA FÓRMULA DE LA C. MARÍA MARIBEL GARCÍA CORIA COMO PROPIETARIA Y EL C. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ LIMA COMO SUPLENTE, TAL Y COMO SE MUESTRA EN LOS RESULTADOS DE DICHA ELECCIÓN QUE SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN:

TENENCIA DE ATECUARO		
30 DE JULIO DEL 2022		
PLANILLA	TITULAR	VOTOS
BEIGE	MARÍA MARIBEL GARCÍA CORIA	341
DORADO	WUILI ADRIAN RANGEL CABEZAS	275
NULOS	----- -----	12
TOTAL	----- -----	628

SEXTO. PARA LA TENENCIA DE TIRIPETIO, SE DESPRENDE QUE LA PLANILLA QUE ALCANZÓ LA MAYORÍA DE VOTOS Y POR TANTO ES DECLARADA COMO GANADORA DE LA ELECCIÓN PARA JEFE DE TENENCIA DE ATECUARO LA PLANILLA LILA, INTEGRADA POR LA FÓRMULA DE LA C. ROSALVA GUTIERREZ RIOS COMO PROPIETARIA Y EL C. JUAN CARLOS CALVILLO GONZALEZ COMO SUPLENTE, TAL Y COMO SE MUESTRA EN LOS RESULTADOS DE DICHA ELECCIÓN QUE SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN:

TENENCIA DE TIRIPETIO		
30 DE JULIO DEL 2022		
PLANILLA	TITULAR	VOTOS
LILA	ROSALVA GUTIERREZ RIOS	895
NEGRA	GRAVELA GARCÍA DOMINGUEZ	327
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	----- -----	1
NULOS	----- -----	35

TOTAL	----- -----	1258
-------	----------------	------

SÉPTIMO. PARA LA TENENCIA DE SAN NICOLÁS OBISPO, SE DESPRENDE QUE LA PLANILLA QUE ALCANZÓ LA MAYORÍA DE VOTOS Y POR TANTO ES DECLARADA COMO GANADORA DE LA ELECCIÓN PARA JEFE DE TENENCIA DE SAN NICOLÁS OBISPO LA PLANILLA BLANCA, INTEGRADA POR LA FÓRMULA DEL C. CARLOS MORA MARTÍNEZ, COMO PROPIETARIO Y LA C. FABIOLA MARTÍNEZ GONZÁLEZ COMO SUPLENTE, TAL Y COMO SE MUESTRA EN LOS RESULTADOS DE DICHA ELECCIÓN QUE SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN:

TENENCIA DE SAN NICOLÁS OBISPO		
31 DE JULIO DEL 2022		
PLANILLA	TITULAR	VOTOS
ROSA	MIGUEL ÁNGEL GAONA SOPEÑA	199
NEGRA	JAVIER MARTÍNEZ GONZÁLEZ	75
BLANCO	CARLOS MORA MARTÍNEZ	240
LILA	MIRNA VIRIDIANA ARIAS ÁVILA	171
BEIGE	ROBERTO ORTÍZ ARIAS	87
NULOS	----- -----	31
TOTAL	----- -----	803

OCTAVO. PARA LA TENENCIA DE SANTA MARÍA DE GUIDO, SE DESPRENDE QUE LA PLANILLA QUE ALCANZÓ LA MAYORÍA DE VOTOS Y POR TANTO ES DECLARADA COMO GANADORA DE LA ELECCIÓN PARA JEFE DE TENENCIA DE SANTA MARÍA DE GUIDO LA PLANILLA ROSA, INTEGRADA POR LA FÓRMULA DEL C. JOSÉ LUIS DELGADO MURILLO, COMO PROPIETARIO Y LA C. MARÍA LUISA MALDONADO GUTIERREZ COMO SUPLENTE, TAL Y COMO SE MUESTRA EN LOS RESULTADOS DE DICHA ELECCIÓN QUE SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN:

TENENCIA DE SANTA MARÍA DE GUIDO		
31 DE JULIO DEL 2022		
PLANILLA	TITULAR	VOTOS
NEGRA	LAURA YESSICA AMBROSIO LIZAMA	350

BEIGE	ANA BERTHA VILLA VENEGAS	325
ROSA	JOSE LUIS DELGADO MURILLO	1768
LILA	LUIS RODRIGO OLIVA FERREYRA	398
GRIS	ANTONIO GUIA GARCIA	335
BLANCA	ANA MARIA ESPINO VALDES	286
DORADA	ERASMO ROSAS CRUZ	120
CAFÉ	HERMELINDA RODRIGUEZ LOPEZ	12
NO REGISTRADOS	-----	5
NULOS	-----	145
TOTAL	-----	3744

LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE A LAS PLANILLAS GANADORAS, ASÍ COMO AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO PARA LOS EFECTOS DE LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 57 DEL REGLAMENTO DE AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN.

MORELIA, MICHOACÁN A LOS 08 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2022.

COMISIÓN ESPECIAL ELECTORAL

C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y  
COORDINADOR DE LA COMISIÓN

C. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ  
REGIDOR INTEGRANTE

C. PAULINA MUNGUÍA SUÁREZ  
REGIDORA INTEGRANTE

C. ELIHÚ RAZIEL TAMAYO CHACÓN  
REGIDOR INTEGRANTE

6.2. ACUERDO DE CONCESIÓN POR TIEMPO DETERMINADO EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL.

## **INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

### **DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO**

#### **P R E S E N T E.**

Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal de este H. Ayuntamiento de Morelia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 115 fracción II y III inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 111, 112, 113, 114, 121, 123 fracciones I, IV y V inciso c) y 126, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 3, 14, 17 fracción II, 40 inciso a) fracción I, inciso c) fracción I, 50, 95, 96 fracción III, 98, 99, 100, 101 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1°, 2° y 3°, 26, 27 y 31 inciso A) Fracción I; inciso C) Fracción I; del Bando de Gobierno Municipal de Morelia; 1°, 2°, 4°, 10, 29, 30, 32, 33, 43, 44, 45 y 75 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia;; somete a la consideración, discusión y votación de los miembros del H. Ayuntamiento, el siguiente Punto de Acuerdo mediante el cual “Se **ACUERDA CONCESIONAR POR TIEMPO DETERMINADO EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL, INCLUYENDO EL APROVECHAMIENTO Y LA VALORIZACIÓN ENERGÉTICA DEL BIOGÁS , BAJO LA MODALIDAD DE INVERSIÓN PRIVADA TOTAL RECUPERABLE**”, lo anterior al tenor de los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1. Dentro de las actividades más importantes de los gobiernos locales, destaca particularmente la prestación de servicios a la comunidad. Aun cuando la labor gubernamental no se reduce exclusivamente a satisfacer de demanda vinculadas a reclamos inmediatos, pues su actividad tiene un sentido mucho más amplio en donde la búsqueda del desarrollo constituye la guía general; la oportunidad implementar políticas acordes a las necesidades de la ciudadanía que además constituyan un punto de reclamo inmediato, convierten a los servicios públicos en un elemento clave para juzgar la gestión y del gobierno municipal.

2. La Carta Magna en su artículo 115 atribuye al Municipio capacidad política y administrativa, por tanto al Ayuntamiento le corresponde prestar los servicios públicos básicos, los cuales son imprescindibles para una vida digna, tales como: Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales; Alumbrado Público; **Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de**

**Residuos;** Mercados y Centrales de Abasto; Panteones; Rastro; Calles, Parques y Jardines y su Equipamiento, etc.

3. Los servicios públicos que presta el Municipio son variados, y todos ellos indispensables en la convivencia diaria de la sociedad. El servicio de limpia y recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, es considerado como un servicio básico e indispensable en las áreas urbanas, sin embargo, su atención y mejora, dado el crecimiento en el número de población atendida, tiene que ser continuo, para atender dicho crecimiento. Es importante considerar que la falta de este servicio, puede convertirse en un problema de salud pública, o en un problema social y ambiental, ocasionados por no atender a toda la población de nuestro Municipio.

4. En base a lo anterior y con la finalidad de brindar el servicio público eficiente de recolección y destino final de los residuos sólidos el H. Ayuntamiento de Morelia, Mich., el pasado 22 de diciembre del 2006, contrato a través del proceso de licitación Pública Nacional No. CA/LPN-SPDFR/01/2006, la adjudicación a favor de la empresa PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. de C.V.; para otorgar el Título de Concesión para la Prestación del Servicio Público de Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial; la Regularización del Sitio Actual de Disposición Final; y el Aprovechamiento del Sitio, bajo la Modalidad de Inversión Privada.

Derivado de lo anterior el Municipio de Morelia y la empresa Veolia Residuos Bajío, S.A. de C.V. (antes Proactiva Medio Ambiente MMA, S.A. de C.V.) suscribieron el "Título de Concesión" el 02 de enero del 2007. Con fecha 24 de noviembre de 2007 suscribieron el Primer Addendum que modifica el Anexo 1 del "Título de Concesión" de fecha 02 de enero de 2007.

Con fecha 06 de noviembre de 2018, se informó el cambio de Denominación Social de la persona moral, en el que se indica que "PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA. S. A DE C. V.", ahora se denomina "VEOLIA RESIDUOS BAJÍO S. A DE C. V.", solicitando que toda mención a la primera sea realizada a la Segunda.

El H. Ayuntamiento de Morelia, en sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 3 de diciembre de 2021 autorizó la Terminación Anticipada del Contrato de Concesión por Mutuo Consentimiento suscrito con la empresa Veolia Residuos Bajío, S.A. de C.V." para que **DEJE DE PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y MANEJO ESPECIAL; LA REGULARIZACIÓN DEL SITIO ACTUAL DE DISPOSICIÓN FINAL Y, EL APROVECHAMIENTO DEL SITIO.**

En la misma sesión de cabildo se autorizó que la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, previera dentro de su presupuesto, el recurso para pago de los servicios de gestión de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial del Municipio de Morelia, Michoacán, a la empresa que se contrató de forma temporal.

El contrato provisional tendrá una duración del 28 de diciembre de 2021 al 31 de diciembre 2022, con la condicionante de una Terminación anticipada, ya que el Ayuntamiento, podrá terminar anticipadamente el contrato de prestación de servicios temporal, **SI SE INICIA UN PROCEDIMIENTO LICITATORIO PARA LA CONCESIÓN DE ESTOS SERVICIOS**, bajo los términos de mutuo acuerdo, que ambas partes convengan respecto de dicho proceso.

5. Derivado de la terminación Anticipada del Contrato de Concesión por Mutuo Consentimiento suscrito con la empresa VEOLIA RESIDUOS BAJÍO, S.A. DE C.V.” y con el propósito de darle continuidad al servicio sin afectar a la población, se asignó mediante el proceso de Adjudicación Directa por excepción a la licitación pública debidamente aprobada por el Comité de Adquisiciones de fecha 24 de diciembre del 2021, en su Vigésimo Quinta Sesión Extraordinaria, a la empresa **NATURXIA S.A. DE C.V.**; la contratación de forma temporal, por un importe de \$12'560,344.80 M.N. (Doce Millones Quinientos Sesenta Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro Pesos 80/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, mismo que tendrá tiene una duración del 28 de diciembre de 2021 al 31 de diciembre 2022, con la condicionante de una Terminación anticipada, ya que el Ayuntamiento, podrá terminar con fecha anticipadamente el contrato de prestación de servicios temporal, **SI SE INICIA UN PROCEDIMIENTO LICITATORIO PARA LA CONCESIÓN DE ESTOS SERVICIOS**, bajo los términos de mutuo acuerdo, que ambas partes convengan respecto de dicho proceso. Lo cual quedo signado en el contrato No. SA/SSP/DAS/S/005/2021 de fecha 28 de diciembre del 2021.

En este sentido, de aprobarse la Concesión, se pretende obtener un servicio público municipal, de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, incluyendo el aprovechamiento y la valorización energética del biogás , bajo la modalidad de inversión privada total recuperable”, con la empresa que ofrezca las mejores condiciones y que cuente con capacidad técnica, de financiamiento y de recursos humanos.

Los beneficios que se pretenden conseguir con el Otorgamiento de la Concesión de la disposición final de Residuos Sólidos, consiste en fortalecer y propiciar el mejoramiento de salud pública, medio ambiente e imagen urbana.

Otorgar el Título de Concesión del Servicio Público de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, Bajo la Modalidad de Inversión Privada Total Recuperable, en un periodo comprendido de 15 años.

De ser aprobado el otorgamiento de la Concesión del Servicio Público de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, Bajo la Modalidad de Inversión Privada Total Recuperable, por parte del Honorable Órgano de Gobierno de la Administración Pública Municipal, se estaría cumpliendo con la prestación eficiente y eficaz de unos de los servicios públicos fundamentales para mejorar los estándares de salud pública y fortalecer acciones del cuidado del medio ambiente.

Por lo anterior, me permito señalar los siguientes:

#### **MOTIVOS DE LA PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.** - De conformidad al artículo 26 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, los asuntos presentados para conocimiento del Pleno que no tengan el carácter de dictamen, serán turnados a la Comisión o Comisiones que por su naturaleza les corresponda conocer, las cuales, a su vez, realizarán el análisis, examen y dictamen para su posterior aprobación del Ayuntamiento en Pleno.

**SEGUNDO.-** La realización del procedimiento de licitación pública y las condicionantes que se incluirán en la nueva Concesión, permitirá incrementar la eficiencia del servicio, logrando con esto una mayor cobertura y desempeño, favoreciendo la salud pública, el medio ambiente y mejorando el aspecto urbano de la ciudad. Así mismo, prevé la participación público-privada, a través de un esquema de Concesión Municipal, para el servicio público municipal, de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, incluyendo el aprovechamiento y la valorización energética del biogás, bajo la modalidad de inversión privada total recuperable”.

El proceso de adjudicación, deberá considerar en la convocatoria y las bases de licitación, el Plan de tratamiento y disposición final de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial y el Plan de aprovechamiento y valorización energética de biogás, en el Sitio de Disposición Final.

La concesión Municipal es una de las modalidades de adjudicación más usadas por las administraciones a nivel municipal, en especial en este tipo de proyectos, ya que, dada la naturaleza del proyecto, se requiere de experiencia en la operación. Conforme a las mejores prácticas en otros Municipios, este tipo de servicios se dificultan si no se cuenta con la experiencia, profesionalismo y recursos económicos suficientes. Estas consideraciones (experiencia, profesionalismo y recursos económicos suficientes) han resultado exitosas cuando se transfiere el riesgo a un privado, ya que dependerá de que el privado mantenga óptimos niveles de servicio, a efecto de obtener su contraprestación.

Así pues, el Municipio de Morelia, se ha planteado como reto la mejora de este servicio mediante la ampliación de su cobertura, el mejoramiento en la eficiencia de operación y funcionamiento del sitio de disposición final y el aprovechamiento y valorización energético del biogás, mediante el uso de tecnologías de punta, que el licitante proponga, siempre con el cumplimiento de las normas ambientales, en especial de la NOM-083-SEMARNAT-2003, que permite la conversión del biogás en una fuente de Energía Sustentable.

Respecto a esta modalidad es que se hace un exhaustivo análisis de la normativa aplicable al proyecto, así como el procedimiento general de la contratación de prestación de servicios y la concesión municipal, esto con la finalidad de que el Municipio pueda observar las características de cada una de las modalidades propuestas, sus ventajas, desventajas y aspectos de importancia a considerar para la realización del proyecto.

En este sentido, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito señalar para los efectos conducentes que es posible llevar a cabo la adjudicación del título de CONCESIÓN por tiempo determinado del servicio público municipal, de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, incluyendo el aprovechamiento y la valorización energética del biogás, bajo el modelo de CONCESIÓN, siendo este esquema el que mejor satisface las necesidades del Municipio.

A través de la CONCESIÓN se permite establecer la obligación de que el sector privado, preste este servicio y explote los bienes en los términos y condiciones que al Municipio le sea de mayor utilidad y conveniencia. Y que el Municipio se encargue única y exclusivamente de supervisar que la prestación del Servicio y explotación de los bienes, cumplan con el marco normativo y los requerimientos y estándares técnicos que él mismo establezca para dichos fines.

Desde el inicio de nuestra Administración, en el Plan de Desarrollo Municipal Morelia 2021-2024, nos propusimos como responsabilidad, el atender los compromisos de cuidado a los problemas públicos detectados como apremiantes, para efectivamente transformar patrones perjudiciales para las condiciones de vida de la población del municipio y sus posibilidades de mejora, los cuales se encuentran insertos en los ejes:

- Eje 3. Ciudad y localidades inclusivas y seguras; Programa 3 Morelia con servicios públicos de calidad (E3-Pe3); objetivo O2 Recuperar y consolidar un sistema de manejo integral de los residuos sólidos urbanos.; y
- Eje 4. Recuperación y protección ambiental; Programa Morelia, en acción frente al cambio climático (E4-Pe2): objetivo O4 Contar con un programa de eliminación final adecuada de residuos sólidos municipales.

Los cuales tienen como Objetivo, la recuperación de la ciudad y localidades a partir de una renovada agenda que reduzca los desequilibrios entre las diferentes zonas o áreas urbanas del Municipio y contribuir con el

impulso de la cohesión social y la equidad económica. Promover la conservación, restauración y mejoramiento de las condiciones de nuestro entorno, mediante una planeación adecuada y el fomento de la legalidad. Además de la aplicación de un enfoque de dotación de servicios con responsabilidad ambiental, el cual implicará la consolidación de un sistema integral de manejo de residuos sólidos y el impulso a una agenda de eficiencia energética y de consumo de energía renovable.

El 75% de las localidades tiene servicio de recolección de basura y de ellas, la mayoría lo entrega a centro de transferencia o acopio, camiones recolectores; en menor número las localidades entierran la basura, la queman o la depositan en el campo o en un terreno (INEGI, 2021d) Tomando en cuenta la carencia de recursos económicos que se requieren para hacer frente a esta importante inversión, se visualiza la incorporación de nuevos instrumentos, que permitan, paulatinamente, mejorar la eficiencia y eficacia de la pronta prestación del servicio, equilibrando el destino de los recursos públicos, sin desproteger otras necesidades igualmente relevantes. Una de las principales problemáticas en cuanto a servicios públicos, que el servicio es realizado en gran parte por concesionarios, teniendo tiraderos a cielo abierto y vertiendo residuos en cuerpos de agua. Del total de frentes de manzanas, 24,181 no cuentan con ningún tipo de recubrimiento (pavimento, concreto, empedrado o adoquín), lo que representa un 34%. Dichas vialidades se encuentran en toda la periferia de la ciudad.

**TERCERO.** - La iniciativa que se propone es viable de acuerdo al cumplimiento de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo en sus Ejes 3 y 4.

**CUARTO.-** Que si bien el Ayuntamiento ha realizado inversiones importantes en la cobertura del servicio y el mejoramiento de la eficiencia del Servicio Público de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, esta Concesión fortalecerá los **beneficios económico, sociales y de cuidado del medio ambiente** por lo que esto justifica plenamente la propuesta.

**QUINTO.** - Que la propuesta que es sometida a consideración del Ayuntamiento, tendría como consigna contratar a una empresa que oferte las mejores condiciones técnicas, económicas que brinde un servicio de primera calidad.

**SEXTO.** - El supuesto para la contratación queda debidamente tutelado por las disposiciones jurídicas en la materia en virtud de lo que ha quedado expuesto de conformidad a lo que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Bando Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, observando en todo momento la normativa aplicable para la fundamentación del procedimiento que derive de la aprobación de la presente iniciativa.

**SÉPTIMO.-** Que adicionalmente al análisis presupuestario y de pago que se expone prácticamente el monto del contrato se cubrirá con recursos municipales , ya que se adjudicaría al prestador que ofrezca las mejores condiciones , salvaguardando siempre el interés municipal.

De conformidad con la exposición de motivos, considerandos y fundamento legal expuestos, además de lo dispuesto en el Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento, ante este Pleno se propone la aprobación de los siguientes,

### **PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.** - Con fundamento en lo anteriormente expuesto y el artículo 99 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo se acuerda Concesionar por tiempo determinado, el servicio público municipal de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, incluyendo el aprovechamiento y valorización energética del biogás , bajo la modalidad de inversión privada total recuperable.

**SEGUNDO.-** Con base en el acuerdo inmediato anterior, y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, emítase convocatoria que deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Municipio de Morelia, en el Tablero de Avisos del Palacio Municipal, y en un diario de mayor circulación nacional en territorio mexicano, debiendo contener dicha convocatoria, los requisitos mínimos que establece el artículo 101 del mismo ordenamiento.

**TERCERO.-** Se aprueba e instruye a la Secretaría de Administración, para que con base en el procedimiento establecido la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en la convocatoria, las bases y aquellas disposiciones del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles aplicables al procedimiento de Licitación Pública y funcionamiento del Comité de Adquisiciones, en lo que no se oponga a los ordenamientos anteriormente señalados en el presente punto de acuerdo, y por conducto del Comité de Adquisiciones, lleve a cabo, realice y ejecute el concurso contemplado en la fracción XXII del inciso b) del artículo 40 de la Ley Orgánica Municipal, para que una vez que dicho Comité haya elegido la mejor propuesta, la entregue al Presidente Municipal por conducto del Secretario de Administración, con el fin de que el Presidente, la ponga a consideración del pleno del Cabildo, para que este resuelva y otorgue en su caso, la concesión a favor de quien haya propuesto dicho comité, con fundamento en el artículo 104 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

**CUARTO.** – Se acuerda y se instruye a la Secretaría de Administración, para que elabore las bases del concurso mencionado en punto de acuerdo inmediato anterior, y las mismas sean expedidas por conducto del Secretario de Administración, con la finalidad de que de manera onerosa, se pongan a disposición de los interesados para participar en el concurso.

**QUINTO.-** Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 73 y 74 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, notifique el presente Punto de Acuerdo.

Morelia, Michoacán; a 08 de agosto, del año dos mil veintidós.

**ATENTAMENTE**

ING. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCAZAR  
PRESIDENTE MUNICIPAL

SIN VALOR LEGAL

SIN VALOR LEGAL

6.3. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO, CONTROL, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y TRANSPARENCIA DE LOS RECURSOS ASIGNADOS DEL CINCO AL MILLAR.

**CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA  
PRESENTES.**

Los suscritos los C.C. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Susan Melissa Vásquez Pérez y Minerva Bautista Gómez, en cuanto a Presidente Municipal, Síndica Municipal y Regidora, respectivamente, todos integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana; los C.C. Susan Melissa Vásquez Pérez, Alejandro González Martínez y Elihú Raziel Tamayo Chacón, en cuanto a Síndica Municipal y Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán de Ocampo, en observancia y ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracción IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1º, 2º, 14, 17, 40 incisos a) fracción II y XV, 48, 49, 50 fracciones I y II, 51 fracción I, 52 fracción I, 64 fracciones II, XVII y XVIII, 67 fracciones II, IV, V y XVIII, 68 fracciones II, IV, VII y IX, y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º párrafo segundo, 26, 27, 28, 31 inciso A) fracción XV, 32 fracciones I y II, 34 fracciones II y V, 37 fracciones II, IV, VI y XVIII, y 41 fracciones II, IV, VII y XI del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 2º fracciones VI, VII y XI, 35, 36, 37 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; y Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de julio de 2022, nos permitimos presentar a consideración del Pleno de

este Honorable Ayuntamiento, el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO, CONTROL, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y TRANSPARENCIA DE LOS RECURSOS ASIGNADOS DEL CINCO AL MILLAR**; argumentado y sustentado para tal efecto en los siguientes:

## ANTECEDENTES

Con fecha 03 de agosto de 2022, se recibió en la Sindicatura Municipal, los oficios N° S.A./DMAIC/458/2022, S.A./DMAIC/459/2022 y S.A./DMAIC/459/2022, suscritos por el C.P. Yankel Alfredo Benítez Silva, Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, mediante el cual notifica, que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de julio de 2022, se aprobó turnar a las Comisiones de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana; y a la de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, el oficio D.S.M. 860/2022, suscrito por la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Sindica Municipal, mediante el cual remite el *“Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los Recursos Asignados del Cinco al Millar”*.

Para atender el asunto de mérito la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Sindica Municipal, solicitó a la Mtra. María del Carmen López Herrejon, Contralora Municipal, y al Lic. Arturo Ferreyra Calderón, Director de Normatividad Municipal, realizaran el estudio y análisis de los Lineamientos presentados, y remitieran las observaciones que consideraran pertinentes; por lo tanto, y en atención a lo solicitado, se realizaron diversas mesas técnicas de trabajo, para realizar lo conducente y remitir las consideraciones que se estimaron pertinentes.

Una vez reunidos todos los elementos necesarios para la elaboración del presente Dictamen, la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal, en términos del artículo 33 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, en su calidad de coordinadora de las Comisiones Conjuntas, convocó a reunión de trabajo a la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana; y la de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, a efecto de para realizar el estudio y análisis del tema de mérito, del cual nos permitimos verter los siguientes:

### CONSIDERANDOS

Que, las Comisiones de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana; y la de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, son competentes para el estudio, análisis y la emisión del presente Dictamen, acorde a las atribuciones que establecen los artículos 14, 17 fracciones I, II y III, 48, 49, 50 fracciones I y II, 51 fracciones I, V y XI, 52, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º párrafo segundo, 26, 32 fracciones I y II, 33, 36, 41 fracciones II, IV y XI, 116 fracción II del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 3º, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

Que, la legal competencia para conocer y resolver el presente asunto corresponde al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracción IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de Michoacán de Ocampo; 1º, 2º, 40 inciso a) fracciones XIII y XIV; inciso b) fracción II, 144, 145 y 147 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que la Contraloría Municipal es el Órgano Interno de Control y Evaluación de la Administración Pública; tiene a su cargo las atribuciones que indirectamente le encomienda la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y, de manera concreta la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo; la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; el Bando de Gobierno Municipal; El Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia; Manual de organización de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Morelia; y las demás leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, convenios o instrumentos jurídicos vigentes.

Que, la Contraloría Municipal conduce sus actividades en forma programada y con base en las políticas y prioridades que establezca el Órgano de Gobierno Municipal, para el logro de los objetivos y metas consideradas en el proceso de planeación y desarrollo del Municipio de Morelia, teniendo como misión consolidar un gobierno honesto, eficiente y transparente, y dentro de las acciones gubernamentales prioritarias tiene a su cargo promover la cultura de la legalidad y el aprecio por la rendición de cuentas; ampliar la cobertura, impacto y efecto preventivo de la fiscalización a la gestión pública; inhibir y sancionar las prácticas corruptas; articular estructuras profesionales, eficientes y eficaces del gobierno; mejorar la regulación, la gestión y los procesos de la Administración Pública Municipal; realizar acciones de control, revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos municipales para optimizar el uso y aprovechamiento de los mismos.

Que los recursos del cinco al millar están destinados exclusivamente para la operación, conservación, mantenimiento e inversión necesarios para la prestación de los servicios de vigilancia, inspección y control sobre las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por lo que su ejercicio y comprobación debe efectuarse precisamente por los Órganos de Control; considerando como actividades de cinco al millar, las siguientes:

- A) Control preventivo durante el ejercicio fiscal en curso (verificación, evaluación, difusión, transparencia y rendición de cuentas);
- B) Revisión de ejercicios reportados como concluidos (auditoría y fiscalización); y,
- C) Capacitación de servidores públicos adscritos a los Órganos Internos de Control.

Que, de conformidad con lo descrito en el considerando que antecede y la facultad de Inspección y Vigilancia, el artículo 191, de la Ley Federal de Derechos, a la letra establece:

"Por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de la Función Pública, las y los contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, pagarán un derecho equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo."

El artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, señala en el segundo y tercer párrafo:

"En tratándose de obras contratadas por dependencias estatales o entidades paraestatales, la Secretaría de Finanzas y Administración al realizar el pago de las estimaciones de obra, retendrá el importe de los derechos a que se refiere el párrafo anterior y lo enviará a la Secretaría de Contraloría para el fortalecimiento de sus servicios."

"En este mismo sentido, los Ayuntamientos y entidades paramunicipales, por conducto de sus tesorerías municipales o áreas responsables de la gestión financiera, harán la correspondiente retención y lo remitirán a sus respectivas áreas de control interno para los mismos fines".

Que, en ese contexto, el área del Ayuntamiento a la que le corresponde el control interno, la evaluación municipal, el desarrollo administrativo; así como la vigilancia, inspección y control, es a la Contraloría Municipal, acorde a lo previsto por los artículos 77 y 79 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en correlación con el artículo 9 fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Que, en vista de ello y dadas las necesidades que tiene la Contraloría Municipal, en cuanto Órgano Interno de Control de este Ayuntamiento, para cumplir a cabalidad con sus facultades y atribuciones, así como eficientar los servicios de vigilancia, inspección y control en la obra pública realizada por el H. Ayuntamiento de Morelia, y toda vez que es necesario fortalecer la infraestructura del Órgano Interno de Control, nos permitimos someter a la consideración y votación del Pleno de este H. Ayuntamiento el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, de conformidad con los siguientes:

## PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** - Queda surtida la legal competencia para conocer y resolver el presente asunto al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad a lo dispuesto en las atribuciones contenidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero y 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO.-** Queda surtida la legal competencia de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, y la de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, para el estudio, análisis y elaboración del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, 49, 50 fracciones I y II, 51 fracción I, 52 fracción I, 64 fracciones II, XVII y XVIII, 67 fracciones II, IV, V y XVIII, 68 fracciones II, IV, VII y IX, y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º párrafo segundo, 26, 27, 28, 31 inciso A) fracción XV, 32 fracciones I y II, 34 fracciones II y V, 37 fracciones II, IV, VI y XVIII, y 41 fracciones II, IV, VII y XI del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 2º fracciones VI, VII y XI, 35, 36, 37 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; y Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de julio de 2022.

**TERCERO.** - Resulta procedente aprobar los **“LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO, CONTROL, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y TRANSPARENCIA DE LOS RECURSOS ASIGNADOS DEL CINCO AL MILLAR.**

Derivado de las consideraciones expuestas y el fundamento legal invocado, estas Comisiones de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y de Participación Ciudadana; y la de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, tenemos a bien presentar al Pleno de este H. Ayuntamiento de Morelia, para su consideración y en su caso aprobación del Dictamen que contiene el siguiente:

## ACUERDO

ÚNICO. El H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, aprueba los “LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO, CONTROL, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y TRANSPARENCIA DE LOS RECURSOS DEL CINCO AL MILLAR, provenientes del derecho establecido en los artículos 191 de la Ley Federal de Derechos y 43 párrafo tercero de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, que deberán destinarse a la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán”; para quedar como sigue:

## LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO, CONTROL, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y TRANSPARENCIA DE LOS RECURSOS DEL CINCO AL MILLAR

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1º.** Los presentes Lineamientos tienen por objeto, establecer las disposiciones que se deberán observar para el ejercicio, control, seguimiento, evaluación y transparencia de los recursos que se destinan al Municipio de Morelia, provenientes del derecho señalado en los artículos 191 de la Ley Federal de Derechos; y, 43 párrafo tercero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, que se retiene a las y los contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, financiados totalmente con recursos municipales.

El ejercicio, control, seguimiento, evaluación y transparencia de los recursos aquí referidos, estará únicamente a cargo del Órgano Interno de Control del

Ayuntamiento y se hará en estricto apego a lo dispuesto en el contenido de los presentes Lineamientos y en atención y cumplimiento a lo previsto por las normas jurídicas aplicables.

Su correcta aplicación y apego, mejorarán la calidad del gasto de los recursos municipales ampliando la cobertura de fiscalización.

**Artículo 2º.** Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** Al Honorable Ayuntamiento de Morelia;
- II. **Lineamientos:** A los lineamientos para el ejercicio, control, seguimiento, evaluación y transparencia de los recursos del cinco al millar, provenientes del derecho establecido en los artículos 191 de la Ley Federal de Derechos destinados al Municipio de Morelia; y, 43, párrafo tercero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios;
- III. **Municipio:** Al Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo;
- IV. **Órgano Interno de Control:** A la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Morelia;
- V. **Órgano Hacendario:** A la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Morelia que tiene a su cargo las atribuciones para recaudar y administrar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás contribuciones municipales, así como las participaciones federal y estatal y los ingresos extraordinarios que se establecen a favor del municipio; y, ejercer el Presupuesto de Egresos, llevar la contabilidad general, el control del ejercicio presupuestal y efectuar los pagos de acuerdo a los programas y presupuestos aprobados;

- VI. **Recursos del cinco al millar:** A los recursos que provienen del derecho establecido en los artículos 191 de la Ley Federal de Derechos destinados al Municipio de Morelia; y, 43, párrafo tercero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y,
- VII. **Servicios de vigilancia, inspección y control:** A las actividades y acciones preventivas y correctivas que se llevan a cabo para comprobar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas realizadas por el Ayuntamiento de Morelia.

## CAPÍTULO II

### DEL EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS

**Artículo 3º.** Para el ejercicio y aplicación de los recursos del cinco al millar, el Órgano Interno de Control, observará las disposiciones legales de carácter federal, estatal y municipal en la materia que resulten aplicables.

**Artículo 4º.** Los recursos del cinco al millar no podrán destinarse a un fin distinto del que señala el objeto de estos Lineamientos, por lo que únicamente podrán aplicarse en los conceptos de gasto que se señalan a continuación:

- I. **Arrendamiento de estacionamientos y encierro de vehículos.** Para el pago de estacionamientos para resguardo de los vehículos adquiridos con recursos del cinco al millar;
- II. **Arrendamiento de bienes inmuebles.** Para la operación de laboratorios fijos;
- III. **Becas para prestadores de servicio social.** Para las y los estudiantes de nivel técnico y superior que presten su servicio social en funciones vinculadas con los servicios de supervisión, vigilancia, auditoría, inspección, investigación, responsabilidades, resolución y control, previstas en los presentes Lineamientos;
- IV. **Bienes informáticos.** Para la adquisición de equipos de uso informático tales como: computadoras, laptops, tabletas electrónicas, impresoras y accesorios. Los equipos de uso informático quedarán bajo el resguardo de las y los servidores públicos a quienes se les haya asignado, responsabilizándose en su totalidad del uso que se haga de los mismos. La sustitución de los bienes informáticos la realizará el Órgano Interno de Control, cuando las condiciones físicas y técnicas del equipo no permitan su adecuada funcionalidad, debiendo dicho Órgano conservar en sus archivos la correspondiente justificación para cuando sea requerida por el Ayuntamiento para su revisión y verificación;
- V. **Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres.** Para la adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos de todo tipo necesarios para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte terrestre que se hayan adquirido con recursos del cinco al millar, utilizados por las áreas

responsables de realizar las actividades vinculadas con los servicios de supervisión, vigilancia, auditoría, inspección, investigación, responsabilidades, resolución y control, referidos en los presentes Lineamientos y exclusivamente para realizar estos servicios.

El Órgano Interno de Control, deberá elaborar una bitácora de combustibles, lubricantes y aditivos para sus vehículos terrestres adquiridos con recursos del cinco al millar, y ponerla a disposición de la Unidad cuando ésta la requiera.

- VI. **Equipo audiovisual.** Para la adquisición de equipos tales como proyectores, cámaras fotográficas y de video;
- VII. **Equipo de Seguridad.** Para personal auditor, cascos, chalecos, botas, señalética y todo tipo de insumos necesarios para el desarrollo de sus actividades.
- VIII. **Equipos especializados.** Para la adquisición de aparatos y equipos especializados de medición, tales como: odómetros, estación total, aparatos de medición para pruebas de laboratorio y resistencia de materiales;
- IX. **Honorarios.** Para cubrir la remuneración a las personas físicas y morales que sean contratadas por el Órgano Interno de Control para prestar exclusivamente servicios profesionales en materia de las actividades vinculadas con los servicios de supervisión, vigilancia, auditoría, inspección, investigación, responsabilidades, resolución y control de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, las cuales deberán acreditar la experiencia en el ramo.

Los contratos respectivos no deberán establecer entre el prestador de los servicios y el Órgano Interno de Control ninguna relación de carácter laboral.

Asimismo, para cubrir la remuneración a las personas contratadas, el Órgano Interno de Control deberá requerir un informe mensual de las actividades realizadas por el prestador de los servicios, el cual deberá realizarse con base a las cédulas, papeles de trabajo y demás documentos que hayan generado.

A las personas que el Órgano Interno de Control contrate bajo esta modalidad, se les deberá pagar únicamente con recursos del cinco al millar, sin que sea el personal del propio Órgano Interno de Control o estén percibiendo otro pago de distinta naturaleza al ya señalado por realizar las mismas actividades.

La naturaleza y vigencia de los contratos será por las disposiciones civiles, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, podrá ser mayor a un periodo de 3 meses y se podrá prorrogar el servicio siempre y cuando se justifique necesidad de continuarlo con motivo de aspectos técnicos o análogos.

Se podrá contratar nuevamente al prestador de servicios tres meses posteriores a su terminación inicial.

X. **Impuestos y derechos.** Para cubrir los impuestos y derechos relativos a vehículos adquiridos exclusivamente con recursos del cinco al millar, tales como placas, verificación ambiental y peaje en puentes y carreteras de cuota;

XI. **Licencias.** Para cubrir el importe de la adquisición o arrendamiento del software, así como de la actualización de los mismos, para los equipos adquiridos con recursos del cinco al millar;

XII. **Mantenimiento y conservación de bienes informáticos.** Para cubrir el costo de los servicios que se contraten para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos adquiridos con los recursos del cinco al millar; por lo

que, el Órgano Interno de Control, deberá elaborar una bitácora de mantenimiento y conservación de sus bienes informáticos, adquiridos con recursos del cinco al millar y ponerla a disposición del Ayuntamiento cuando éste la requiera;

**XIII. Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres.** Para cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos de transporte terrestre adquiridos con recursos del cinco al millar, incluyendo la adquisición de las refacciones o accesorios necesarios para preservar la funcionalidad de éstos. El Órgano Interno de Control, deberá elaborar una bitácora de mantenimiento y conservación de sus vehículos terrestres, adquiridos con recursos del cinco al millar y ponerla a disposición del Ayuntamiento cuando éste la requiera;

**XIV. Materiales, útiles de oficina y para el procesamiento en equipos y bienes informáticos.** Para la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso del personal de las áreas que realizan actividades vinculadas con los servicios de supervisión, vigilancia, auditoría, inspección, investigación, responsabilidades, resolución y control referidos en los presentes Lineamientos, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas y cualquier tipo de papel; útiles de escritorio como engargoladoras, engrapadoras, perforadoras, sacapuntas; artículos de correspondencia y archivo; artículos para engargolar como gusanos, pastas, etiquetas, separadores; consumibles informáticos como CD's, USB, tarjetas de memoria, discos extraíbles, cartuchos de tinta para impresoras y otros productos similares; se incluye la adquisición de materiales para capacitación y difusión; así como acondicionamiento y mantenimiento del SAI informático (Sistema de Alimentación Ininterrumpida);

XV. **Mobiliario.** Para la adquisición y mantenimiento de los siguientes bienes muebles: escritorios, sillas, sillones, anaqueles, modulares de oficina, archiveros, libreros, equipos de aire acondicionado, ventiladores y fotocopiadoras.

Los bienes muebles adquiridos con recursos del cinco al millar deberán asignarse exclusiva y proporcionalmente a las áreas del Órgano Interno de Control que estén facultadas de acuerdo a su reglamento interior para intervenir directamente en actividades vinculadas con los servicios de supervisión, vigilancia, auditoría, inspección, investigación, responsabilidades, resolución y control a que se refieren los presentes Lineamientos, a cuyo efecto serán incluidos en sus respectivos inventarios con un código que los identifique como provenientes de dichos recursos, elaborando los resguardos a cargo de las y los servidores públicos que los tendrán bajo su custodia;

Cuando los bienes muebles adquiridos con recursos del cinco al millar, por desgaste u obsolescencia, no se encuentren en condiciones físicas adecuadas para utilizarse en las actividades vinculadas con los servicios de supervisión, vigilancia, auditoría, inspección, investigación, responsabilidades, resolución y control, podrán darse de baja de los inventarios de las áreas del Órgano Interno de Control y, en su caso, enajenarse de conformidad con la normatividad local aplicable.

Asimismo, los gastos correspondientes a la enajenación de los bienes deberán ser cubiertos con recursos propios de la hacienda pública municipal.

Los ingresos que se obtengan por la enajenación de los bienes muebles deberán depositarse en la cuenta bancaria productiva específica donde se

manejan los recursos del cinco al millar y aplicarse en la forma y términos previstos en estos Lineamientos;

**XVI. Paquetería y mensajería.** Para cubrir los gastos de estos conceptos, vinculados con los servicios de vigilancia, inspección y control;

**XVII. Pasajes nacionales.** Para cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales de las y los servidores públicos del Órgano Interno de Control y de las personas independientes contratadas por éste, para realizar actividades vinculadas con los servicios de supervisión, vigilancia, auditoría, inspección, investigación, responsabilidades, resolución y control, así como por asistir a cursos de capacitación requeridos para el desarrollo de tales servicios, dentro de la entidad federativa de adscripción del servidor público o inclusive en otras entidades federativas cuando así se requiera previo acuerdo con la Unidad.

Para el ejercicio de los recursos del cinco al millar en este rubro, la Contraloría Municipal deberá observar las disposiciones vigentes para la Administración Pública Municipal, y demás relativas aplicables en materia de viáticos y pasajes para el desempeño de comisiones oficiales;

**XVIII. Seguros de vehículos.** Para cubrir las primas por concepto de seguros de cobertura amplia de los vehículos terrestres adquiridos con recursos del cinco al millar, para ser utilizados en las actividades vinculadas con los servicios de supervisión, vigilancia, auditoría, inspección, investigación, responsabilidades, resolución y control; esta cobertura debe incluir al equipo complementario o adicional que se adquiera e incorpore a dichos vehículos para la prestación exclusiva de tales servicios;

**XIX. Servicios de arrendamiento de bienes muebles.** Para cubrir los gastos de arrendamiento de equipos como fotocopiadoras, multifuncionales, computadoras y escáneres.

Los bienes muebles arrendados con recursos del cinco al millar deberán asignarse exclusiva y proporcionalmente a las áreas del Órgano Interno de Control, que estén facultadas de acuerdo a su reglamento interior para intervenir directamente en las actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control a que se refieren los presentes Lineamientos;

**XX. Servicios de auditoría externa.** Para cubrir el pago de los servicios que presten los despachos de especialistas externos que sean contratados por el Órgano Interno de Control para realizar auditorías a las obras públicas y servicios relacionados con las mismas a que se refieren estos Lineamientos.

En la contratación de despachos externos para la realización de auditorías programadas, el Órgano Interno de Control verificará que cuentan con la capacidad y experiencia necesarias.

Su contratación tendrá un carácter excepcional y se optará por esta modalidad de servicios, sólo cuando el Órgano Interno de Control no cuente con el personal auditor suficiente o con el grado de especialidad requerido para ejecutar su programa de auditorías. En caso de contratar estos servicios, el Órgano Interno de Control deberá enviar de forma electrónica y física a la Unidad en complemento a su Proyecto de Presupuesto, el detalle de las auditorías a realizar por despachos externos;

**XXI. Servicio de transmisión de señales analógicas y digitales.** Para cubrir el pago de servicio de transmisión de señales de voz, datos e imágenes tales como servicios satelitales, red digital integrada e Internet;

**XXII. Servicios de peritaje y estudios relacionados con obras públicas.** Para cubrir el pago de los peritajes y estudios que se requieran en el desarrollo de las actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control que se realicen a obras públicas;

**XXIII. Servicio de radiolocalización.** Para el pago de los servicios de comunicación por radio, incluida la adquisición del equipo, destinado a los servicios previstos en los presentes Lineamientos.

Este tipo de servicio se deberá ajustar a las tarifas más bajas del mercado, mediante planes de gastos controlados.

**XXIV. Servicios para capacitación y derivados.** Para el pago de Diplomados, Talleres, Conferencias, Certificaciones, para que el personal adscrito al Órgano Interno de Control, fortalezca sus conocimientos en materia de servicios de supervisión, vigilancia, auditoría, inspección, investigación, responsabilidades, resolución, notificación y control interno y programas de participación ciudadana, así mismo El Órgano Interno de Control, realizará acciones de capacitación mediante la impartición de cursos vinculados con los servicios de supervisión, vigilancia, auditoría, inspección, investigación, responsabilidades, resolución y control. El pago que se cubra a terceros contratados por la preparación e impartición de dichos cursos, deberá incluir los gastos asociados con la organización y logística de los eventos tales como el alquiler de salones, mobiliario y equipos audiovisuales e informáticos.

Se requerirá autorización previa del Ayuntamiento, cuando los gastos por los servicios contemplados en este concepto excedan los límites máximos que ésta haya determinado para el ejercicio fiscal correspondiente, a cuyo efecto, tomará en cuenta las justificaciones que se presenten en cada caso.

Este concepto excluye cualquier erogación destinada a cubrir el pago de actos sociales;

**XXV. Vehículos y equipo de transporte terrestre.** Para la adquisición y arrendamiento de vehículos austeros con aire acondicionado, que apoyen directamente a las áreas responsables de realizar actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control.

El Órgano Interno de Control, podrá realizar y deberá justificar previamente ante el Ayuntamiento a través de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio, la adquisición de vehículos con equipamiento adicional al referido en el párrafo anterior, cuando así se requiera por cuestiones geográficas o climáticas, según las características de las regiones del Municipio en que se utilizarán para llevar a cabo las actividades a que se refieren los presentes Lineamientos.

Así también, para cubrir los gastos de deducible en caso de siniestro o daño a la unidad de un vehículo adquirido con recursos del cinco al millar, siempre y cuando se estén realizando actividades vinculadas con los servicios de supervisión, vigilancia, auditoría, inspección, investigación, responsabilidades, resolución y control; de lo contrario, el servidor público que tenga el resguardo de la misma, asumirá tal responsabilidad; y,

**XXVI. Viáticos nacionales.** Para cubrir, conforme al tabulador establecido en las disposiciones vigentes para la Administración Pública Municipal, en materia de viáticos y pasajes para el desempeño de comisiones oficiales, los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de las y los servidores públicos del Órgano Interno de Control y de las personas independientes contratadas por éste, en el desempeño de comisiones oficiales temporales para realizar actividades vinculadas con los servicios de supervisión, vigilancia, auditoría,

inspección, investigación, responsabilidades, resolución y control; así como por asistir a cursos de capacitación requeridos para el desarrollo de tales servicios, dentro de la entidad federativa de adscripción del servidor público, o inclusive en otras entidades federativas y la Ciudad de México cuando así se requiera.

### CAPÍTULO III

#### DEL CONTROL PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS

**Artículo 5º.** La Tesorería Municipal, deberá presentar al Órgano Interno de Control y al Ayuntamiento a través de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio, un informe dentro del primer trimestre de cada ejercicio, en el que se detallen los recursos que se hayan generado por el concepto a que se refieren los artículos 191 de la Ley Federal de Derechos; y, 43, párrafo tercero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, el cual además, deberá acompañarse con copia simple del estado de cuenta bancario correspondiente a la cuenta bancaria productiva específica para la recepción y administración de dichos recursos.

El monto total de los recursos que por concepto del cinco al millar recaude en cada ejercicio fiscal el Municipio a través de la Tesorería Municipal, así como el importe total que de esos recursos aplique al Órgano Interno de Control, en los conceptos previstos en los presentes Lineamientos, serán registrados, sin que pierdan su carácter municipal, en los ingresos y egresos contables del gobierno del Municipio, según corresponda, atendiendo a las disposiciones normativas aplicables en materia de rendición de informes y presentación de la cuenta pública ante el Congreso del Estado.

**Artículo 6º.** Durante el mes de diciembre previo al inicio de cada ejercicio fiscal, el Órgano Interno de Control, deberá formular y remitir al Ayuntamiento de forma electrónica y documental, el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos de los recursos del cinco al millar, en el que se precisarán, por cada uno de los diversos conceptos en los que se prevé aplicar dichos recursos, las unidades responsables de su utilización, las justificaciones correspondientes y los programas municipales cuyas obras públicas y servicios relacionados con las mismas sean objeto de actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control.

Una vez recibido el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos de los recursos del cinco al millar, el Ayuntamiento analizará y verificará que los egresos se apeguen a lo previsto en los presentes Lineamientos. En caso de identificar que los gastos que se proyecten realizar por el Órgano Interno de Control, contravenga estos Lineamientos, se le hará de su conocimiento en un plazo que no excederá de quince días naturales, para que realice las adecuaciones a su presupuesto y se remita nuevamente al Ayuntamiento dentro de los quince días naturales siguientes.

Las modificaciones que en su caso realice al proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos de los recursos del cinco al millar, deberán ser notificadas al Ayuntamiento mediante oficio y de manera previa a su aplicación, a efecto de que se pueda otorgar la validación de las mismas.

**Artículo 7º.** Para la recepción y administración de los recursos del cinco al millar y sus rendimientos financieros, el Órgano Interno de Control, deberá aperturar y mantener una cuenta bancaria productiva específica, con la denominación "Recursos del cinco al millar", que registre invariablemente las firmas

mancomunadas del Titular y del responsable del área administrativa del Órgano Interno de Control correspondiente.

Los impuestos y comisiones por el manejo de la cuenta bancaria, serán cubiertos con los rendimientos financieros que la misma genere, con excepción de aquellos cargos derivados de manejos incorrectos de la cuenta bancaria. En caso de que exista algún remanente de esos rendimientos, deberán utilizarse para los fines señalados en los presentes Lineamientos.

**Artículo 8º.** El Órgano Interno de Control, llevará un registro y control específico de los rendimientos financieros que se generen en la cuenta establecida para el manejo de los recursos, debiéndose registrar éstos en el formato respectivo.

#### CAPÍTULO IV

##### DE LA COMPROBACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS

**Artículo 9º.** El Órgano Interno de Control, deberá integrar, por ejercicio fiscal, la documentación original que justifique y compruebe los gastos realizados con recursos del cinco al millar, exclusivamente en los conceptos señalados en el artículo 4º de los presentes Lineamientos.

Se entenderá por justificantes las disposiciones y documentos jurídicos que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.

Los documentos comprobatorios deberán reunir los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

La documentación comprobatoria de las erogaciones deberá cancelarse con la leyenda "Operado con recursos del cinco al millar", debiendo indicar el ejercicio al cual corresponde la documentación.

El Órgano Interno de Control, será responsable de resguardar y conservar la documentación a que se refiere este Capítulo, en términos de las disposiciones aplicables.

**Artículo 10.** Con el fin de verificar el registro y control de la adquisición de los bienes, el Órgano Interno de Control, deberá tener a disposición del Ayuntamiento, la documentación que acredite el procedimiento que se siguió para la adquisición de tales bienes, así como las facturas de cada uno de ellos; áreas a las que están asignados y el servidor público que tiene el bien bajo su resguardo.

**Artículo 11.** El Órgano Interno de Control, deberá registrar sus operaciones presupuestales, financieras y contables, en los términos de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y de conformidad con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de los recursos del cinco al millar.

## CAPÍTULO V

### DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

**Artículo 12.** El Órgano Interno de Control, en medios electrónicos, pondrá y mantendrá de manera permanente a disposición del público en general, la información mensual y anual financiera relacionada con el ingreso y la aplicación de los recursos del cinco al millar.

El Órgano Interno de Control, comunicará por escrito al Ayuntamiento, en el mes de enero de cada año, la liga electrónica en la cual se publicarán los informes referidos en el presente Capítulo.

**Artículo 13.** En cada ejercicio fiscal, el Órgano Interno de Control, integrará y remitirá al Ayuntamiento, de forma electrónica y documental, un informe de cierre de ejercicio de los recursos del cinco al millar recibidos y de los egresos realizados, que se deberá entregar al Ayuntamiento y publicar en la liga electrónica señalada para tal efecto a más tardar el último día hábil de enero del ejercicio fiscal siguiente "Informe de cierre de ejercicio".

Para efecto de los Informes se deberá adjuntar copia simple de los estados de cuenta bancarios.

**Artículo 14.** Los informes a que se refiere el numeral 13 deberán incluir el resultado de la conciliación realizada por el Órgano Interno de Control, con la Tesorería Municipal, que contenga información detallada de los montos retenidos a las y los contratistas; los montos ministrados al Órgano Interno de Control, y los montos pendientes de entregar a éste, en los periodos correspondientes.

**Artículo 15.** Los informes de las auditorías contratadas por el Órgano Interno de Control, estarán a disposición de los miembros del Ayuntamiento y se les podrá proporcionar copia de los mismos cuando así lo requieran.

**Artículo 16.** El Ayuntamiento en el ejercicio de las atribuciones señaladas en los artículos 32, inciso c), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, vigilará la correcta aplicación de los recursos del cinco al millar asignados al Órgano Interno de Control, con independencia de las revisiones que realice la Auditoría Superior de Michoacán, en el ámbito de sus atribuciones.

**Artículo 17.** Cuando el Ayuntamiento detecte irregularidades en el manejo y aplicación de los recursos del cinco al millar por parte del personal de la Tesorería Municipal y del Órgano Interno de Control, promoverá ante las autoridades competentes, la instauración de los procedimientos administrativos o penales a que haya lugar.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los Recursos del Cinco al Millar, provenientes del derecho establecido en los artículos 191 de la Ley Federal de Derechos y 43 párrafo tercero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, que deberán destinarse a la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo;

ordenándose también su publicación en los estrados de Palacio Municipal, así como en los medios de información que se determinen por el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3º del Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo; 51 fracciones I, 52 fracción V y 147 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 34 fracción V y 116 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; y, en los artículos 17 fracción XI del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán.

**SEGUNDO.** Se deja sin efectos el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los Recursos del Cinco al Millar, publicado el 7 de marzo de 2017, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; así como todas aquellas disposiciones administrativas en lo que se opongan al presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento de Morelia, para que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, notifique a los titulares de la Tesorería y Contraloría Municipal, para su conocimiento y debida aplicación y observancia.

**CUARTO.** El Órgano Interno de Control, deberá aperturar la cuenta bancaria a que alude el artículo 7º, en un término que no exceda de 30 treinta días naturales, siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo, para lo cual, la Tesorería Municipal pondrá a disposición de la Contraloría Municipal, antes del plazo referido, los Recursos del cinco al millar, que a la fecha disponga el Ayuntamiento.

**QUINTO.** Los Recursos del Cinco al Millar a que se refieren los presentes Lineamientos, deberán ser aplicados a los requerimientos y necesidades de todas y cada una de las áreas que componen el Órgano Interno de Control, con la finalidad de que cuenten con los elementos e insumos suficientes para el desarrollo y desempeño de las actividades propias de su cargo.

**SEXTO.** Se instruye a la Contralora Municipal, Mtra. María del Carmen López Herrejón para que en un término no mayor a 30 días hábiles, contados a partir de la aprobación de los presentes Lineamientos, integre los formatos anexos que serán parte integral de los mismos.

**SÉPTIMO.** Con fundamento en el artículo 51 fracciones I y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo notifíquese al C. Tesorero Municipal Héctor Gómez Trujillo y a la Contralora Municipal, Mtra. María del Carmen López Herrejón, para los efectos legales a que haya lugar.

Dado en las instalaciones de Palacio Municipal de Morelia, Michoacán, a los 8 días del mes de agosto del año 2022 dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL, Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

---

**ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR**  
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

---

**SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ**  
SÍNDICA MUNICIPAL E INTEGRANTE DE LA  
COMISIÓN

---

**MINERVA BAUTISTA GÓMEZ**  
REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

**COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL**

---

**C. P. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ**  
SÍNDICA MUNICIPAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

---

**ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ**  
REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

---

**ELIHÚ RAZIEL TAMAYO CHACÓN**  
REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

---LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO, CONTROL, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y TRANSPARENCIA DE LOS RECURSOS ASIGNADOS DEL CINCO AL MILLAR; EL CUAL CONSTA DE 24 FOJAS ÚTILES, IMPRESAS POR UN SOLO LADO.---

6.4. OFICIO REFERENTE AL DICTAMEN DE LA AMPLIACIÓN LÍQUIDA Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE INVERSIÓN 2022.



05 de agosto de 2022  
Morelia, Michoacán de Ocampo  
Titular de la Contraloría Municipal  
Oficio CM-1978/2022  
Asunto: Modificación al PTA y PAA 2022

**Contraloría Municipal**  
Contacto:  
Av. Acueducto No. 525 Int. 308  
Col. Vasco de Quiroga  
C. P. 58230, Morelia Michoacán  
contraloria@morelia.gob.mx  
Tel. (543) 12 99 70  
www.contraloria.morelia.gob.mx

C.P. Yankel Alfredo Benítez Silva  
Secretario del H. Ayuntamiento  
Constitucional de Morelia  
Presente



Derivado del Dictamen, Acuerdo y Resolutivo correspondiente de fecha 12 de Julio de 2022 para la Ampliación Líquida y Modificación del Programa Anual de Inversión 2022, así como la Ampliación Líquida y Modificación al Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, alcanzado por las comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal; la de Planeación Programación y Desarrollo Sustentable y la de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Cabildo de Morelia; adjunto, envío las modificaciones al Plan Anual de Trabajo y Programa Anual de Auditoría 2022, en materia de Auditoría y Supervisión a la Obra Pública y Presupuesto, derivadas de la atención a dicho acuerdo. Lo anterior, con la finalidad de que, por su conducto, se ponga a consideración del H. Cabildo de Morelia para su posible aprobación.

Sin otro particular, me es grato saludarle cordialmente.

Atentamente

Mtro. María del Carmen López Herrejón  
Contralora Municipal



c.c.p. Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar. Presidente Municipal de Morelia. - Para su conocimiento.  
C.P. Susan Melissa Vázquez Pérez. Síndico Municipal de Morelia. - Mismo fin.  
Expediente  
Minutario ✓

MLHMLOR

MODIFICACIONES AL PLAN ANUAL DE TRABAJO Y PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2022.



# Plan de Trabajo Anual 2022

## Modificado

Mtra. María del Carmen López Herrejón  
Contralora Municipal de Morelia

Morelia, Michoacán, julio de 2022



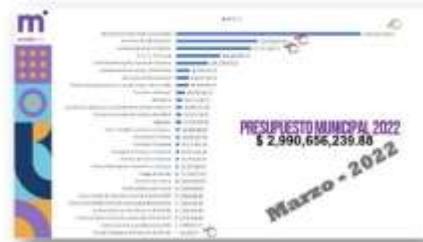
### PRESENTACIÓN

Derivado del Dictamen, Acuerdo y Resolutivo correspondiente de fecha 12 de Julio de 2022 para la Ampliación Líquida y Modificación del Programa Anual de Inversión 2022, así como la Ampliación Líquida y Modificación al Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, alcanzado por las comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal; la de Planeación Programación y Desarrollo Sustentable y la de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Cabildo de Morelia; a continuación se presentan las modificaciones al Plan Anual de Trabajo y Programa Anual de Auditoría 2022, en materia de Auditoría y Supervisión a la Obra Pública y Presupuesto derivadas de la atención a dicho Acuerdo. Lo anterior, para su consideración y posible aprobación por parte del H. Cabildo de Morelia.

Mtra. María del Carmen López Herrejón  
Contralora Municipal de Morelia



# PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2022





## PRESUPUESTO DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL 2022



Julio - 2022

El monto total autorizado para la ejecución de Obra Pública en el Programa Anual de Inversión 2022 del H. Ayuntamiento de Morelia, corresponde a la cantidad de **\$1 mil 204 millones 513 mil 903 pesos con 18 centavos**, de los cuales:

- **\$554,274,892.29 (46.02%)** corresponden a Recursos Propios del Municipio dentro del rubro Obra Financiada.

La muestra seleccionada para Auditoría relativa al PAI 2022:

- 36 Obras y Programas, con un importe de **\$274,306,668.57** que se ejecutarán durante el Ejercicio Fiscal 2022.
- Representan un **49.49%** de los Recursos previstos para las Obras Públicas que se ejecutarán con Recursos Propios del Municipio bajo el rubro de Obra Financiada.



### ENTES A AUDITAR – CUMPLIMIENTO Y DESEMPEÑO

Año	Naturaleza del Ente	Tipo de auditoría		Total
		Cumplimiento	Desempeño	
2021	Centralizadas	15	0	15
	Paramunicipales	0	0	
2022	Centralizadas	7	2	19
	Paramunicipales	0	10	
<b>Total</b>		<b>22</b>	<b>12</b>	

Julio - 2022

### AUDITORÍAS – OBRA PÚBLICA

Año	Auditoría de Obra	Supervisión de Obra	Total
2021	6	0	6
2022	81	42	123
<b>Total</b>	<b>87</b>	<b>42</b>	

129



### AUDITORÍAS - TOTAL

Auditorías	Total
Cumplimiento	22
Desempeño	12
Obra pública	87

121



### SUPERVISIONES DE OBRA - TOTAL

42

Julio - 2022

163

TOTAL



### RECURSOS ORGANIZACIONALES

SIN VALOR LEGAL

Julio - 2022

CAPÍTULO	IMPORTE (\$)
1000 SERVICIOS PERSONALES	14'811,325.20
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	677,183.89
3000 SERVICIOS GENERALES	2'204,488.03
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3'059,520.00
<b>TOTAL</b>	<b>20,752,517.10*</b>

\*modificado a julio de 2022



### Contraloría Municipal

Contacto:

Av. Acueducto No. 625 Int. 308  
Col. Vasco de Quiroga  
C.P. 58230, Morelia Michoacán

contraloria@morelia.gob.mx  
Tel. (443)3 12 99 70  
www.contraloria.morelia.gob.mx

6.5. DICTAMEN CON ACUERDO POR EL QUE SE RESUELVEN DIVERSAS SOLICITUDES DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DEL GÉNERO "C" EN LA CIUDAD DE MORELIA.

**C. INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, EN PLENO. PRESENTES.**

Visto para resolver los oficios que se remiten a la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo, por conducto de la C. Minerva Bautista Gómez, Regidora Coordinadora de esta Comisión que contienen solicitudes de apertura de establecimientos mercantiles del género "C" en zonas restringidas; y con el objetivo de dar respuesta a estos asuntos, la Coordinadora de la Comisión solicita al Secretario del H. Ayuntamiento dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 46 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, y se dé lectura al presente Dictamen con Acuerdo por el que se resuelven diversas solicitudes de Licencias de Funcionamiento del Género "C" en la ciudad de Morelia, sometiéndose a la consideración, discusión y votación de los miembros del H. Ayuntamiento, para que éste resuelva de conformidad con el artículo 26, 27, 28 y 31 fracción XIII del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; lo anterior sustentado en el siguiente:

**FUNDAMENTO LEGAL**

I.- Queda plenamente establecida la competencia de la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo del Honorable Ayuntamiento de Morelia para conocer y resolver el presente asunto, mediante el dictamen que resuelve la petición hecha de origen por la Dirección de Inspección y Vigilancia de conformidad con lo establecido en los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 35, 36, 37 fracción IX y 46 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 27, 28 y 31 apartado B Fracción XIII del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 4º fracción XVI, 19 del Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios en el Municipio de Morelia; y 75 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, se establece que la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo del H. Ayuntamiento de Morelia es competente para conocer y resolver el asunto de cuenta a través del presente dictamen.

II.- Que se cuenta con la competencia para conocer y resolver el presente asunto en el Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 123 fracciones I, IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2º, 11, 14 fracción I, II y III, 32 a) fracción XIV, b) fracción XIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 27, 28 y 31 apartado B fracción del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 5º fracción I y 6º del Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios en el Municipio de Morelia; 24 fracción VIII del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia,

Michoacán, 2 fracción IV, 3 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

III.- Así mismo, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 13 de enero de 2022, el Pleno del Ayuntamiento, aprobó el dictamen con punto de acuerdo donde se establece turnar a la **Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo**, las autorizaciones de apertura, cambio de domicilio, traspaso, cambio o ampliación de giro y ampliación de horario, de licencias de funcionamiento para establecimientos del género "C" donde se expendan o consuman bebidas alcohólicas en la ciudad de Morelia.

IV.- El Dictamen con punto de Acuerdo referido en el anterior numeral, en su contenido señala lo siguiente: *"ÚNICO.- En el Municipio de Morelia, Michoacán, para el período comprendido de los años 2022 a 2024, se someterá para aprobación del Pleno del Ayuntamiento, la autorización de apertura, cambio de domicilio, traspaso, cambio o ampliación de giro y ampliación de horario, de licencias de funcionamiento para establecimientos como son: restaurante bar con música en vivo, discoteca, restaurante peña, cafetería con venta de vinos licores y cerveza, centros nocturnos, restaurante con venta de cerveza, restaurante con venta de vinos, licores y cerveza, cervecerías, depósitos de cerveza envasada o preparada para llevar, minisuper, abarrotes con venta de cerveza, centro botanero, cantina bar, cantina bar con música en vivo, vinaterías y pool-bar y demás del género "C", donde se expendan o consuman bebidas alcohólicas, en todo el Municipio de Morelia."*

## ANTECEDENTES

I.- Que conforme lo establecido el artículo 35 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, se entiende por dictamen, la resolución acordada por la mayoría de los integrantes de alguna comisión del Ayuntamiento, con respecto a una iniciativa, asunto o petición, sometida a consideración por acuerdo del Pleno.

II.- Que acorde a lo indicado en el artículo 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, el presente dictamen cumple con los requisitos para resolver el fondo del asunto de cuenta.

III.- Que Reglamento vigente de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios en el Municipio de Morelia, en su artículo 4º señala en su fracción XXV. GIRO: Actividad o actividades que se desarrollan en un establecimiento relativas a la producción, comercialización, compraventa, distribución, renta o alquiler de bienes o prestación de servicios u otras similares, autorizadas por la Licencia o Permiso respectivo o manifestadas en la solicitud o Declaración de Apertura; asimismo el numeral 24 del reglamento referido indica que con base en el Impacto Social y Ambiental que puedan producir el desarrollo de las actividades de los establecimientos se clasifican en los siguientes Giros, de acuerdo al Catálogo Giros: Giros del Género "A", los cuales son aquellos cuyas actividades causan un impacto social o ambiental bajo; Giros del Género B de bajo impacto y B de alto impacto los cuales debido a su naturaleza o al impacto social que puedan producir, deberán cumplir con

requisitos que las legislaciones federales, estatales y municipales les señalen; y los Giros del Género "C" (Bajo, Medio y Alto Impacto), y son aquellos que se relacionan con la venta, consumo y distribución de bebidas alcohólicas.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que previa convocatoria, el día **jueves 21 de julio de 2022**, la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo, realizó sesión de trabajo para el estudio, análisis y en su caso aprobación de solicitudes de licencias para establecimientos mercantiles del género "C" relacionados con los siguientes folios y oficios:

CASOS	OFICIOS NÚMERO	SUSCRITOS
12	S.A./DMAIC/183/2022	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
3	S.A./DMAIC/220/2022	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
9	S.A/DMAIC/242/2022	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
37	S.A/DMAIC/300/2022	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
2	S.A/DMAIC/330/2022	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
63	TOTAL DE CASOS DICTAMINADOS	

**SEGUNDO.-** Que en razón del considerando anterior, la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo, integrada por los Regidores Minerva Bautista Gómez, Coordinadora, Elihú Raziel Tamayo Chacón y Roberto Anguiano Méndez, de acuerdo a la legislación aplicable, analizaron la procedencia e improcedencia de las licencias y operación de los Establecimientos Mercantiles en cuestión, razón por la cual, la Comisión suscriptora acordó la emisión del presente dictamen para su presentación a la consideración del Pleno del Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Que se toman en consideración todos y cada uno de los documentos anexos a las solicitudes de licencias remitidas en los oficios señalados en el considerando primero, las visitas, condiciones particulares y generales de cada uno de los inmuebles, así

como las opiniones técnicas de la Dirección de Inspección y Vigilancia, a efecto de acordar el presente dictamen en los términos propuestos y de conformidad con los siguientes,

**PUNTOS RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTES** las siguientes **53** solicitudes, tomando como base el análisis, estudio del expediente e inspección realizada de cada caso de manera aleatoria por los integrantes de la Comisión, así como la opinión técnica vertida por la Dirección de Inspección y Vigilancia, y lo estipulado en el Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicio en el Municipio de Morelia.

OFICIO NO. S.A./DMAIC/183/2022	CASO #1	FOLIO 872	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITUD DE APERTURA	MERCEDES GUTIÉRREZ CORTÉS		
NOMBRE DEL NEGOCIO	BODEGUITA DE CERVEZA		
GIRO DEL NEGOCIO	DEPÓSITO		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	212-C		
DIRECCIÓN	LUIS M. CAMPOS # 205, COL. PEÑA BLANCA		
OBSERVACIONES	SIN OBSERVACIONES		

OFICIO NO. S.A./DMAIC/183/2022	CASO #2	FOLIO 762	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITUD DE APERTURA	CARLOS ENRIQUE DÍAZ MURILLO		
NOMBRE DEL NEGOCIO	MARISCOS "EL DELICIOSO"		
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANT CON VENTA DE CERVEZA		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO "C"		

CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	227-C	
DIRECCIÓN	CALZADA LA HUERTA # 913, FRAC. LOS GIRASOLES	
OBSERVACIONES	SIN OBSERVACIONES	

OFICIO NO. S.A./DMAIC/183/2022	CASO #3	FOLIO 763	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITUD DE APERTURA	JAVIER OROZCO VILLASEÑOR		
NOMBRE DEL NEGOCIO	EL MAGNATE DEL MENUDO		
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANT CON VENTA DE CERVEZA		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	227-C		
DIRECCIÓN	EDUARDO RUIZ # 600, COL. CENTRO HISTÓRICO		
OBSERVACIONES	SIN OBSERVACIONES		

OFICIO NO. S.A./DMAIC/183/2022	CASO #4	FOLIO 877	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITUD DE APERTURA	DIEGO MELCHOR CALVILLO		
NOMBRE DEL NEGOCIO	SUPER MARKET		
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERÍA		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	217-C		
DIRECCIÓN	LAGO DE CHAPALA # 341, COL. VENTURA PUENTE		
OBSERVACIONES	SIN OBSERVACIONES		

OFICIO NO. S.A./DMAIC/183/2022	CASO #5	FOLIO 865	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITUD DE APERTURA	CERVECERÍA CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V.		
NOMBRE DEL NEGOCIO	TAQUERÍA " DON TACO"		
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANT CON VENTRA DE CERVEZA		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	227-C		
DIRECCIÓN	AV. JUAN PABLO II # 1150, EJIDO BARRANZA SECA DE MORELIA		
OBSERVACIONES	SIN OBSERVACIONES		

OFICIO NO. S.A./DMAIC/183/2022	CASO #6	FOLIO 583	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITUD DE APERTURA	SALVADOR BRAVO ZAMBRANO		
NOMBRE DEL NEGOCIO	MARISCOS "RICHARD"		
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANT CON VENTA DE CERVEZA		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	227-C		
DIRECCIÓN	GARCÍA OBESO # 736, COL. VENTURA PUENTE		
OBSERVACIONES	SIN OBSERVACIONES		

OFICIO NO. S.A./DMAIC/183/2022	CASO #7	FOLIO 861	P r o
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			

SOLICITUD DE APERTURA	ROCÍO CORTÉS HUERTA	c e d e n t e
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTES "TRATADOS"	
GIRO DEL NEGOCIO	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA	
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO "C"	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	209-C	
DIRECCIÓN	TRATADOS DE CORDOVA # 165, COL. INDEPENDENCIA	
OBSERVACIONES	SIN OBSERVACIONES	

OFICIO NO. S.A./DMAIC/183/2022	CASO #8	FOLIO 860	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITUD DE APERTURA	KAREN HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ		
NOMBRE DEL NEGOCIO	BIRRIERIA Y MARISCOS "ISABEL"		
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	228-C		
DIRECCIÓN	AQUILES SERDÁN # 459, COL. CENTRO HISTÓRICO		
OBSERVACIONES	SIN OBSERVACIONES		

OFICIO NO. S.A./DMAIC/183/2022	CASO #9	FOLIO 857	P r o c e d e n
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITUD DE APERTURA	ANA MARTÍNEZ GARCÍA		
NOMBRE DEL NEGOCIO	INNOMINADO		
GIRO DEL NEGOCIO	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA		

TIPO DE LICENCIA	GÉNERO "C"	t e
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	209-C	
DIRECCIÓN	AV. BENITO JUÁREZ #730-A, SAN NICOLÁS OBISPO, MPIO. MORELIA	
OBSERVACIONES	SIN OBSERVACIONES	

OFICIO NO. S.A./DMAIC/183/2022	CASO # 10	S/F	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITUD DE APERTURA	CÉSAR MURILLO CHÁVEZ ARREOLA		
NOMBRE DEL NEGOCIO	LAS AHOGADITAS		
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANT CON VENTA DE CERVEZA		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	227-C		
DIRECCIÓN	GUADALUPE VICTORIA # 333, COL. CENTRO HISTÓRICO		
OBSERVACIONES	YA ESTA EN FUNCIONAMIENTO		

OFICIO NO. S.A./DMAIC/220/2022	CASO # 11	FOLIO 912	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITUD DE APERTURA	DARIANA MENDOZA ALCAZAR		
NOMBRE DEL NEGOCIO	MINI SUPER MENDOZA		
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	217-C		

DIRECCIÓN	MARÍA JOSEFA NAVARRETE # 198-F, COL. EL POTRERO	
OBSERVACIONES	SIN OBSERVACIONES	

OFICIO NO. S.A./DMAIC/220/2022	CASO #12	FOLIO 898	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITUD DE APERTURA	CHRISTIAN JAVIER TAFOLLA CENDEJAS		
NOMBRE DEL NEGOCIO	POLLOS EL CACHI		
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	228-C		
DIRECCIÓN	AV. JUAN PABLO II # 1484-A; COL. VILLAS DE LA MONTAÑA		
OBSERVACIONES	SIN OBSERVACIONES		

OFICIO NO. S.A./DMAIC/242/2022	CASO #13	FOLIO 979	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITUD DE APERTURA	ARMANDO CHÁVEZ GUTIERREZ		
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTOS NUEVA ESPAÑA		
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	217-C		
DIRECCIÓN	PERIFÉRICO NUEVA ESPAÑA # 100, COL. BUENAVISTA 1		
OBSERVACIONES	SIN OBSERVACIONES		

OFICIO NO. S.A./DMAIC/242/2022	CASO #14	FOLIO 828	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITUD DE APERTURA	GABRIELA RAMÍREZ PIEDRA		
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTES TITO		
GIRO DEL NEGOCIO	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	209-C		
DIRECCIÓN	JOSÉ NICOLÁS DE MICHELENA # 366-A, RESIDENCIAL ORQUIDEA		
OBSERVACIONES	SIN OBSERVACIONES		

OFICIO NO. S.A./DMAIC/242/2022	CASO #15	FOLIO 595	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITUD DE APERTURA	JESÚS GUERRERO CHAGOLLA		
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTES "DANY'S"		
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	217-C		
DIRECCIÓN	5 DE NOVIEMBRE DE 1935 # 114, COL. ZIMPANIO NORTE		
OBSERVACIONES	SIN OBSERVACIONES		

OFICIO NO. S.A./DMAIC/242/2022	CASO #16	FOLIO 595	P r o
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			

SOLICITUD DE APERTURA	ANGÉLICA GONZÁLEZ PEDRAZA	c e d e n t e
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTÉS "VALU"	
GIRO DEL NEGOCIO	ABARROTÉS CON VENTA DE CERVEZA	
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO "C"	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	209-C	
DIRECCIÓN	ALBERTO BRANIFF # 104, COL. ESTHER TAPIA	
OBSERVACIONES	SIN OBSERVACIONES	

OFICIO NO. S.A./DMAIC/242/2022	CASO #17	FOLIO 1028	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITUD DE APERTURA	CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V.		
NOMBRE DEL NEGOCIO	AHOGADAS Y MARISCOS GARIBALDI		
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	228-C		
DIRECCIÓN	COLOMBIA # 67, COL. LAS AMÉRICAS		
OBSERVACIONES	SIN OBSERVACIONES		

OFICIO NO. S.A./DMAIC/242/2022	CASO #18	FOLIO 1027	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITUD DE APERTURA	CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V.		
NOMBRE DEL NEGOCIO	CAFÉ ÁRABE EGIPTO		
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO "C"		

CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	228-C	
DIRECCIÓN	MATAMOROS # 92, COL. CENTRO HISTÓRICO	
OBSERVACIONES	SIN OBSERVACIONES	

OFICIO NO. S.A./DMAIC/300/2022	CASO #19	FOLIO 1002	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITUD DE APERTURA	RICHARD MIGUEL LEAL KAUFFMANN		
NOMBRE DEL NEGOCIO	BIRRIERIA ENCARNACIÓN		
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	228-C		
DIRECCIÓN	AV. SOLIDARIDAD # 167-A, COL. NUEVA CHAPULTEPEC		
OBSERVACIONES	SIN OBSERVACIONES		

OFICIO NO. S.A./DMAIC/300/2022	CASO #20	FOLIO 999	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITUD DE APERTURA	MARTHA BUSTILLOS FÉLIX		
NOMBRE DEL NEGOCIO	METAMORFOSIS		
GIRO DEL NEGOCIO	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	209-C		
DIRECCIÓN	AV. TRANSFORMACIÓN # 100, COL. MATAMOROS		
OBSERVACIONES	SIN OBSERVACIONES		

OFICIO NO. S.A./DMAIC/300/2022	CASO #21	FOLIO 993	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITUD DE APERTURA	HUGO MICHEL ORGAS ALVARADO		
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTES "CHAPARRITO"		
GIRO DEL NEGOCIO	ABARROTE CON VENTA DE CERVEZA		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	209-C		
DIRECCIÓN	JUAN BUSTILLOS ORO # 48, COL. NUEVA ALDEA II		
OBSERVACIONES	SIN OBSERVACIONES		

OFICIO NO. S.A./DMAIC/300/2022	CASO #22	FOLIO 685	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITUD DE APERTURA	YULIETH GALLEGOS DÁVILA		
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTES " LA ESTRELLA"		
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	217-C		
DIRECCIÓN	AV. COINTZIO # 253, COL. SAN ISIDRO ITZÍCUARO		
OBSERVACIONES	SIN OBSERVACIONES		

OFICIO NO. S.A./DMAIC/300/2022	CASO #23	821	P r o
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			

SOLICITUD DE APERTURA	MARGARITA ZARAGOZA SIERRA	c e d e n t e
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTES " ZARAGOZA II"	
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA	
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO "C"	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	217-C	
DIRECCIÓN	GARAMBULLO # 472-A, COL. NUEVO AMANECER	
OBSERVACIONES	SIN OBSERVACIONES	

OFICIO NO. S.A./DMAIC/300/2022	CASO #24	FOLIO 696	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITUD DE APERTURA	JOSÉ LEOPOLDO CEJA SAUCEDO		
NOMBRE DEL NEGOCIO	LA FRONTERA		
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERÍA		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	217-C		
DIRECCIÓN	OBRERO MUNDIAL # 80, COL. VICENTE LOMBARDO TOLEDANO		
OBSERVACIONES	SIN OBSERVACIONES		

OFICIO NO. S.A./DMAIC/300/2022	CASO #25	FOLIO 748	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITUD DE APERTURA	EMILIO GABRIEL LÓPEZ DÍAZ		
NOMBRE DEL NEGOCIO	INNOMINADO		
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO "C"		

CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	217-C	
DIRECCIÓN	JOSÉ MA. MORELOS # 221, COL. VICENTE LOMBARDO TOLEDANO	
OBSERVACIONES	SIN OBSERVACIONES	

OFICIO NO. S.A./DMAIC/300/2022	CASO #26	FOLIO 847	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITUD DE APERTURA	HUGO ACOSTA CELAYA		
NOMBRE DEL NEGOCIO	THE BALCONE LIVERPOOL		
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANT CON VENTA DE CERVEZA		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	227-C		
DIRECCIÓN	AMADO NERVO # 302, COL. CENTRO HISTÓRICO		
OBSERVACIONES	SIN OBSERVACIONES		

OFICIO NO. S.A./DMAIC/300/2022	CASO #27	FOLIO 944	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITUD DE APERTURA	MARIANA ROSAS CAMACHO		
NOMBRE DEL NEGOCIO	MINISUPER METALES		
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	217-C		

DIRECCIÓN	CIRCUITO VILLAS DEL PEDREGAL # 486, COL. VILLAS DEL PEDREGAL 4ª. ETAPA	
OBSERVACIONES	SIN OBSERVACIONES	

OFICIO NO. S.A./DMAIC/300/2022	CASO #28	FOLIO 962	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITUD DE APERTURA	ANA PAULA BARAJAS GIL		
NOMBRE DEL NEGOCIO	LAS SUPREMAS		
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANT CON VENTA DE CERVEZA		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	227-C		
DIRECCIÓN	AV. ACUEDUCTO # 3206-A, COL. CHAPULTEPEC ORIENTE		
OBSERVACIONES	SIN OBSERVACIONES		

OFICIO NO. S.A./DMAIC/300/2022	CASO #29	FOLIO 740	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITUD DE APERTURA	ANA FRANCISCA CALDERÓN SÁNCHEZ		
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTES "DANA"		
GIRO DEL NEGOCIO	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	209-C		
DIRECCIÓN	CONVENTO DE SANTA CLARA # 29, COL. MISIÓN DEL VALLE		
OBSERVACIONES	SIN OBSERVACIONES		

OFICIO NO. S.A./DMAIC/300/2022	CASO #30	FOLIO 726	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITUD DE APERTURA	ESTEBAN ZAMUDIO MUÑOZ		
NOMBRE DEL NEGOCIO	BARATO		
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERÍA		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	217-C		
DIRECCIÓN	LIBRADO RIVERA # 130, COL. PRECURSORES DE LA REVOLUCIÓN		
OBSERVACIONES	SIN OBSERVACIONES		

OFICIO NO. S.A./DMAIC/300/2022	CASO #31	FOLIO 765	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITUD DE APERTURA	ALEJANDRA VILLANUEVA ARREZ		
NOMBRE DEL NEGOCIO	INNOMINADO		
GIRO DEL NEGOCIO	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	209-C		
DIRECCIÓN	PROGRESO # 408, COL. MORELOS		
OBSERVACIONES	SIN OBSERVACIONES		

OFICIO NO. S.A./DMAIC/300/2022	CASO #32	FOLIO 967	P r o c e d
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITUD DE APERTURA	ULISES PÉREZ FARÍAS		

NOMBRE DEL NEGOCIO	LA MICHOACANA	e n t e
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERÍA	
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO "C"	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	217-C	
DIRECCIÓN	AV. QUINCEO # 2095, COL. LAGO III	
OBSERVACIONES	SIN OBSERVACIONES	

OFICIO NO. S.A./DMAIC/300/2022	CASO #33	FOLIO 964	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITUD DE APERTURA	LETICIA TOLENTINO GAMA		
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTES, VINOS Y LICORES CALIFORNIA JR		
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	217-C		
DIRECCIÓN	AV. SAMARIO # 453 INT 1. COL. VILLAS DEL PEDREGAL		
OBSERVACIONES	SIN OBSERVACIONES		

OFICIO NO. S.A./DMAIC/300/2022	CASO #34	FOLIO 930	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITUD DE APERTURA	IRERI MORALE HUERTA		
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTES "ALE"		
GIRO DEL NEGOCIO	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	209-C		

DIRECCIÓN	GENERAL JULIO GARCÍA # 161, COL. LOMAS DEL PEDREGAL	
OBSERVACIONES	SIN OBSERVACIONES	

OFICIO NO. S.A./DMAIC/300/2022	CASO #35	FOLIO 933	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITUD DE APERTURA	ROSAURA ÁLVAREZ PÉREZ		
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTES "AGUSTÍN"		
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERÍA		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	217-C		
DIRECCIÓN	UNILILIO # 71, COL. VILLAS DEL PEDREGAL		
OBSERVACIONES	SIN OBSERVACIONES		

OFICIO NO. S.A./DMAIC/300/2022	CASO #36	FOLIO 936	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITUD DE APERTURA	OSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ SOTO		
NOMBRE DEL NEGOCIO	DEPÓSITO CAMPONUBES		
GIRO DEL NEGOCIO	DEPÓSITO		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	212-C		
DIRECCIÓN	AV. PASEO CAMPO NUBES # 990 INT. 25-C, COL. CAMPO NUBES		
OBSERVACIONES	SIN OBSERVACIONES		

OFICIO NO. S.A./DMAIC/300/2022	CASO #37	FOLIO 986	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITUD DE APERTURA	JESÚS EDUARDO BARAJAS CEJA		
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTÉS "URUAPAN"		
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERÍA		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	217-C		
DIRECCIÓN	CEMPAXUCHIL # 168, COL. EDUARDO RUIZ		
OBSERVACIONES	SIN OBSERVACIONES		

OFICIO NO. S.A./DMAIC/300/2022	CASO #38	S/F	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITUD DE APERTURA	GABRIELA LOMELI RODRÍGUEZ		
NOMBRE DEL NEGOCIO	INNOMINADO		
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	217-C		
DIRECCIÓN	ABRAHAM GONZÁLEZ # 209, COL. CENTRO		
OBSERVACIONES	SIN OBSERVACIONES		

OFICIO NO. S.A./DMAIC/300/2022	CASO #39	FOLIO 985	P r o c e d e n
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITUD DE APERTURA	YURIRIA RIVERA TORRES		
NOMBRE DEL NEGOCIO	INNOMINADO		
GIRO DEL NEGOCIO	ABARROTÉS CON VENTA DE CERVEZA		

TIPO DE LICENCIA	GÉNERO "C"	t e
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	209-C	
DIRECCIÓN	MIGUEL TELLO 3 48, COL. JOSEFA OCAMPO DE MATA	
OBSERVACIONES	SIN OBSERVACIONES	

OFICIO NO. S.A./DMAIC/300/2022	CASO #40	FOLIO 892	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITUD DE APERTURA	MARÍA YESENIA ROJAS CAMBRÓN		
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTES "SANTI"		
GIRO DEL NEGOCIO	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	209-C		
DIRECCIÓN	GOLFO DE TEHUANTEPEC # 64, COL. LAGO I		
OBSERVACIONES	SIN OBSERVACIONES		

OFICIO NO. S.A./DMAIC/300/2022	CASO #41	FOLIO 933	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITUD DE APERTURA	ANDREA LIZETH FRASCO ARGUELLO		
NOMBRE DEL NEGOCIO	DEPÓSITOS "EL COMPITA"		
GIRO DEL NEGOCIO	DEPÓSITO		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	212-C		
DIRECCIÓN	RAFAEL GARNICA # 58-A, COL. EL REALITO		
OBSERVACIONES	SIN OBSERVACIONES		

OFICIO NO. S.A./DMAIC/300/2022	CASO #42	FOLIO 982	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITUD DE APERTURA	JOSÉ CARLOS VALDES TINOCO		
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTES "AVE FÉNIX"		
GIRO DEL NEGOCIO	DEPÓSITO		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	212-C		
DIRECCIÓN	AZAHAR # 49, COL. AMPLIACIÓN EL PORVENIR		
OBSERVACIONES	SIN OBSERVACIONES		

OFICIO NO. S.A./DMAIC/300/2022	CASO #43	FOLIO 879	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITUD DE APERTURA	TERESA QUINTANA GONZALEZ		
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTES "DANY"		
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERÍA		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	217-C		
DIRECCIÓN	GUERRERO # 90, COL. AMPLIACIÓN SAN PASCUAL		
OBSERVACIONES	SIN OBSERVACIONES		

OFICIO NO. S.A./DMAIC/300/2022	CASO #44	FOLIO 880	P r o
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			

SOLICITUD DE APERTURA	ARTURO RAMÍREZ CAMARENA	c e d e n t e
NOMBRE DE NEGOCIO	INNOMINADO	
GIRO DEL NEGOCIO	CENTRO BOTANERO	
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO "C"	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	234-C	
DIRECCIÓN	FELIPE ÁNGELES # 47, COL. LA ALDEA	
OBSERVACIONES	SIN OBSERVACIONES	

OFICIO NO. S.A./DMAIC/300/2022	CASO #45	FOLIO 883	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITUD DE APERTURA	ISAIAS HILARIO MEJÍA CHÁVEZ		
NOMBRE DE NEGOCIO	INNOMINADO		
GIRO DEL NEGOCIO	ABARROTÉS CON VENTA DE CERVEZA		
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	209-C		
DIRECCIÓN	ISAAC CALDERÓN # 426-A, COL. LA SOLEDAD		
OBSERVACIONES	SIN OBSERVACIONES		

OFICIO NO. S.A./DMAIC/300/2022	CASO #46	FOLIO 887	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITUD DE APERTURA	MIGUEL ALANIS RAMOS		
NOMBRE DE NEGOCIO	INNOMINADO		
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANT CON VENTA DE CERVEZA		
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"		

CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	227-C	
DIRECCIÓN	FRAY SEBASTIÁN DE APARICIO # 936, COL. ILUSTRES NOVOHISPANOS	
OBSERVACIONES	SIN OBSERVACIONES	

OFICIO NO. S.A./DMAIC/300/2022	CASO #47	FOLIO 593	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITUD DE APERTURA	JOSÉ MARÍA MEDINA AMBRIZ		
NOMBRE DE NEGOCIO	ABARROTES "CHEMIS"		
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA		
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	217-C		
DIRECCIÓN	PETUNIA # 191, COL. AMPLIACIÓN EDUARDO RUIZ		
OBSERVACIONES	SIN OBSERVACIONES		

OFICIO NO. S.A./DMAIC/300/2022	CASO #48	FOLIO 895	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITUD DE APERTURA	MARÍA LEONOR GALLEGOS GONZÁLEZ		
NOMBRE DE NEGOCIO	ABARROTES "ÁLVAREZ"		
GIRO DEL NEGOCIO	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA		
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	209-C		
DIRECCIÓN	ANTONIO DE GODOY # 376, COL. UNIÓN EJIDAL ISAAC ARRIAGA		

OBSERVACIONES	SIN OBSERVACIONES	
---------------	-------------------	--

OFICIO NO. S.A./DMAIC/300/2022	CASO #49	FOLIO 897	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITUD DE APERTURA	JOSÉ ANTONIO REYES ZAMORA		
NOMBRE DE NEGOCIO	LA VINATA		
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERÍA		
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	217-C		
DIRECCIÓN	TLATELOLCO # 247, COL. GUADALUPE		
OBSERVACIONES	SIN OBSERVACIONES		

OFICIO NO. S.A./DMAIC/300/2022	CASO #50	FOLIO 907	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITUD DE APERTURA	CARLOS SÁNCHEZ LÓPEZ		
NOMBRE DE NEGOCIO	ABARROTES "PALOMA"		
GIRO DEL NEGOCIO	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA		
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	209-C		
DIRECCIÓN	26 DE MAYO DE 1910 # 46, COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS		
OBSERVACIONES	SIN OBSERVACIONES		

OFICIO NO. S.A./DMAIC/300/2022	CASO #51	FOLIO 909	P r o
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			

SOLICITUD DE APERTURA	PATRICIA VÁZQUEZ AGUIRRE	c e d e n t e
NOMBRE DE NEGOCIO	ABARROTES "OLIMPO"	
GIRO DEL NEGOCIO	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	209-C	
DIRECCIÓN	AV. LA HACIENDA # 272, FRAC. LA HACIENDA	
OBSERVACIONES	SIN OBSERVACIONES	

OFICIO NO. S.A./DMAIC/330/2022	CASO #52	FOLIO 1064	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITUD DE APERTURA	IKER VALDES SALTO		
NOMBRE DE NEGOCIO	LA GUARECITA SAN AGUSTÍN		
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANT BAR		
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	226-C		
DIRECCIÓN	HIDALGO # 54, COL. CENTRO HISTÓRICO		
OBSERVACIONES	SIN OBSERVACIONES		

OFICIO NO. S.A./DMAIC/330/2022	CASO #53	FOLIO 1065	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITUD DE APERTURA	ALEJANDRO SALTO SALINAS		
NOMBRE DE NEGOCIO	LA GUARECITA		
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANT BAR		
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"		

CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	226-C	
DIRECCIÓN	GARCÍA OBESO # 185, COL. CENTRO HISTÓRICO	
OBSERVACIONES	SIN OBSERVACIONES	

**SEGUNDO.** - Declarar **IMPROCEDENTES** las siguientes **10** solicitudes, tomando como base el análisis, estudio del expediente e inspección realizada de cada caso de manera aleatoria por los integrantes de la Comisión, así como la opinión técnica vertida por la Dirección de Inspección y Vigilancia, y por considerar que no cumplen con lo estipulado en el Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicio en el Municipio de Morelia.

OFICIO NO. S.A./DMAIC/183/2022	CASO #54	FOLIO 873	I m p r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITUD DE APERTURA	DULCE ESPERANZA BASURTO CALDERÓN		
NOMBRE DEL NEGOCIO	CHICHEN ITZA		
GIRO DEL NEGOCIO	DEPÓSITO		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	228-C		
DIRECCIÓN	AV. PASCUAL ORTIZ RUBIO # 188 INT. 5, COL. JOSÉ MA. PINO SUÁREZ		
OBSERVACIONES	LOCAL EN REPARACIÓN, NO SE ENCUENTRA		

OFICIO NO. S.A./DMAIC/183/2022	CASO #55	FOLIO 862	I m p r o c e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITUD DE APERTURA	ESTHER HERNÁNDEZ LÓPEZ		
NOMBRE DEL NEGOCIO	INNOMINADO		

GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA	d e n t e
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO "C"	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	217-C	
DIRECCIÓN	ANTONIO PLAZA S/N, COL. TORRECILLAS	
OBSERVACIONES	CERRADO, SIN REFERENCIAS	

OFICIO NO. S.A./DMAIC/220/2022	CASO #56	FOLIO 862	I m p r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITUD DE APERTURA	ANDREA MURILLO AYALA		
NOMBRE DEL NEGOCIO	LA CAGUAMA Y LA TOSTADA		
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	227-C		
DIRECCIÓN	SOLEDAD GUTIÉRREZ DE FIGAREDO # 486, COL. PRIMO TAPIA ORIENTE		
OBSERVACIONES	NO SE UBICÓ EL DOMICILIO		

OFICIO NO. S.A./DMAIC/242/2022	CASO #57	FOLIO 825	I m p r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITUD DE APERTURA	MARTHA POTENCIANO CÓRDOBA		
NOMBRE DEL NEGOCIO	INNOMINADO		
GIRO DEL NEGOCIO	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	209-C		

DIRECCIÓN	CONGRESO CONSTITUYENTE # 60-5, COL. GUADALUPE VICTORIA	
OBSERVACIONES	LOCAL CERRADO	

OFICIO NO. S.A./DMAIC/242/2022	CASO #58	S/F	I m p r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITUD DE APERTURA	SELENE SÁNCHEZ ORNELAS		
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTÉS "REBE"		
GIRO DEL NEGOCIO	ABARROTÉS CON VENTA DE CERVEZA		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	209-C		
DIRECCIÓN	JESÚS RAMÍREZ MENDOZA # 306, COL. PRIMO TAPIA ORIENTE		
OBSERVACIONES	EL COMERCIO CORRESPONDE A UN CONSULTORIO DENTAL		

OFICIO NO. S.A./DMAIC/242/2022	CASO #59	S/F	I m p r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITUD DE APERTURA	FRANCISCO SEGOVIA HERMENEGILDO LOPEZ COOP		
NOMBRE DEL NEGOCIO	HUITZI CAFÉ		
GIRO DEL NEGOCIO	HOTEL O MOTEL CON SERVICIOS INTEGRADOS		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	238-C		
DIRECCIÓN	VILLALONGÍN # 25, COL. CENTRO HISTÓRICO		
OBSERVACIONES	NO SE LOCALIZÓ EL DOMICILIO		

OFICIO NO. S.A./DMAIC/300/2022	CASO #60	S/F	I m p r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITUD DE APERTURA	NO ESPECIFICA		
NOMBRE DEL NEGOCIO	FONDA "MARGARITA"		
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANT BAR		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	226-C		
DIRECCIÓN	VILLALONGÍN # 25, COL. CENTRO HISTÓRICO		
OBSERVACIONES	NO SE LOCALIZÓ EL DOMICILIO		

OFICIO NO. S.A./DMAIC/300/2022	CASO #61	FOLIO 766	I m p r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITUD DE APERTURA	NICOLASA GAONA GUILLÉN		
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTES GAONA		
GIRO DEL NEGOCIO	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	209-C		
DIRECCIÓN	PUENTE CALDERÓN # 753-A, COL. TRES PUENTES		
OBSERVACIONES	DOMICILIO INCORRECTO		

OFICIO NO. S.A./DMAIC/300/2022	CASO #62	FOLIO 992	I m p r o c e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITUD DE APERTURA	EBENEZER NATERAS MORENO		
NOMBRE DEL NEGOCIO	SIWICHI TOSTADERIA		

GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANT CON VENTA DE CERVEZA	d e n t e
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO "C"	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	227-C	
DIRECCIÓN	AV. HÉROES ANÓNIMOS DE LA INDEPENDENCIA # 58, COL. EJIDAL TRES PUENTES	
OBSERVACIONES	NO SE ENCUENTRA NO PASA (DEL JUEVES EN ADELANTE)	

OFICIO NO. S.A./DMAIC/300/2022	CASO #63	S/F	I m p r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITUD DE APERTURA	MARÍA DE JESÚS CHÁVEZ HERRERA		
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTOS "TOMY"		
GIRO DEL NEGOCIO	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	209-C		
DIRECCIÓN	LAGUNA DE MIRAMAR # 219, COL. LAGO III		
OBSERVACIONES	TIENDA MEDIANA NO PASA DATOS MAL		

Derivado de la anterior fundamentación legal, y considerandos expuestos, los Integrantes de ésta Comisión dictaminadora, proponemos al Pleno de éste Honorable Ayuntamiento de Morelia, para su consideración y en su caso aprobación del siguiente;

#### ACUERDO

**ÚNICO.-** Los Integrantes del H. Ayuntamiento determinan **PROCEDENTES** las **53** solicitudes enumeradas en el **PUNTO RESOLUTIVO PRIMERO**, por cumplir con los requerimientos establecidos en los artículos 32, 33 y 66 del Reglamento de Establecimiento Mercantiles, Industriales y de Servicios en el Municipio de Morelia, e **IMPROCEDENTES** las **10** solicitudes enumeradas con el **PUNTO RESOLUTIVO SEGUNDO** por no cumplir lo estipulado en el Reglamento ya señalado, lo anterior con fundamento y apego al procedimiento que señala el PUNTO DE ACUERDO QUE RESTRINGE LA AUTORIZACIÓN DE APERTURA, CAMBIO DE DOMICILIO, TRASPASO, CAMBIO O AMPLIACIÓN DE GIRO Y

AMPLIACIÓN DE HORARIO, DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS DEL GÉNERO "C".

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Acuerdo, surtirá efectos a partir del momento de su aprobación por parte del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

**SEGUNDO.** - Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para que notifique el acuerdo de Cabildo que recae al presente Dictamen, tanto a las dependencias municipales que por materia de competencia corresponde, como a los interesados en el presente asunto, lo anterior para su cumplimiento.

**TERCERO.** - Se instruye a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que vigile el cumplimiento y observancia a las disposiciones legales aplicables, tanto para la debida y legal integración del expediente de cada caso, como para el buen funcionamiento de los establecimientos mercantiles señalados en el presente Dictamen.

**CUARTO.-** Publíquese en los estrados de éste H. Ayuntamiento de Morelia para los efectos legales a los que haya lugar.

Así lo dictaminan y firman los integrantes del Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo a los **21 días del mes de julio del año 2022.**

### **ATENTAMENTE**

**COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMERCIO Y TRABAJO  
H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA**

**MINERVA BAUTISTA GÓMEZ  
REGIDORA COORDINADORA**

**ELIHÚ RAZIEL TAMAYO CHACÓN  
REGIDOR INTEGRANTE**

**ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ  
REGIDOR INTEGRANTE**

Las firmas que anteceden, corresponden al dictamen con acuerdo por el que se analizan y dictaminan los casos revisados y analizados previamente conforme PUNTO DE ACUERDO QUE RESTRINGE LA AUTORIZACIÓN DE APERTURA, CAMBIO DE DOMICILIO, TRASPASO, CAMBIO O AMPLIACIÓN DE GIRO Y AMPLIACIÓN DE HORARIO, DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS DEL GÉNERO "C"; el presente documento lo integran veintiséis páginas.

## 6.6. ACTA S.E. 30 2022

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, ACTA DE LA **SESIÓN EXTRAORDINARIA**, CELEBRADA CON FECHA **26 DE JULIO DEL 2022**, DOS MIL VEINTIDOS.

**2021 - 2024**

EN LA CIUDAD DE MORELIA, CAPITAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SIENDO LAS **13:34** HORAS DEL DÍA 26 (VEINTISÉIS) DE JULIO DEL 2022, DOS MIL VEINTIDOS, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, CON DOMICILIO EN LA CALLE DE ALLENDE N° 403, CENTRO, PARA CELEBRAR LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, PREVIO CITATORIO LOS CIUDADANOS: EL **C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR**, PRESIDENTE MUNICIPAL, LA **C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ**, SÍNDICA MUNICIPAL; ASÍ COMO LOS CIUDADANOS REGIDORES: **ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, **MINERVA BAUTISTA GÓMEZ**, **HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ**, **JESSICA RAQUEL CRUZ FARIÁS**, **ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ**, **MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO**, **PAULINA MUNGUÍA SUAREZ**, **JUAN PABLO CELIS SILVA**, **ELIHU RAZIEL TAMAYO CHACÓN** Y **CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA**; Y CON LA ASISTENCIA DEL **C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA** SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; Y CON LA **INASISTENCIA JUSTIFICADA** DE LOS CC. REGIDORES **ALONDRA MONTSERRAT ALCALÁ PONCE** Y **RODRIGO LUENGO SALIVIE**. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡MUY BUENAS TARDES! COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES, SEÑOR SECRETARIO. SIENDO LAS 13:34 HORAS DEL DÍA 26 VEINTISÉIS DE JULIO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS; VAMOS A DAR INICIO A NUESTRA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, PARA LO CUAL SOLICITO AL SECRETARIO, PASE LISTA DE ASISTENCIA. EL **C. SECRETARIO** PASA LISTA DE ASISTENCIA SEÑALANDO, CON GUSTO PRESIDENTE, LE INFORMO PRESIDENTE, EXISTE EL QUÓRUM LEGAL PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! UNA VEZ HA SIDO VERIFICADO EL QUORUM LEGAL SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN, Y SOLICITO, DÉ LECTURA AL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- CON GUSTO PRESIDENTE, COMO **PRIMER PUNTO**.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAL. COMO **SEGUNDO PUNTO**.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA. Y COMO **TERCER PUNTO**.- LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EL INFORME CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022 DOS MIL VEINTIDOS; ASÍ COMO QUE ESTE SEA REMITIDO AL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. COMO **CUARTO**

**PUNTO.-** CLAUSURA DE LA SESIÓN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE CABILDO EL ORDEN DEL DÍA, QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- LE INFORMO PRESIDENTE, QUEDA APROBADO EL ORDEN DEL DÍA CON **11 ONCE VOTOS A FAVOR**. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! APROBADA POR UNANIMIDAD, Y SOLICITO AL SECRETARIO DESAHOGUE EL ORDEN DEL DÍA APROBADO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE, EL **PRIMER Y SEGUNDO PUNTOS** DEL ORDEN DEL DÍA HAN SIDO DESAHOGADOS. COMO **TERCERO PUNTO.- LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EL INFORME CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS; ASÍ COMO QUE ESTE SEA REMITIDO AL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! TODA VEZ QUE EL DICTAMEN EN MENCIÓN FUE CIRCULADO CON ANTICIPACIÓN PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DE ESTE CABILDO, ME PERMITO PONER A CONSIDERACIÓN DE USTEDES EL DISPENSAR EL TRAMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO RESIDENTE, QUEDA APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA CON **12 DOCE VOTOS A FAVOR**. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¿ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA VOZ? ADELANTE SÍNDICA. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** REFIERE.- ¡GRACIAS! ¡BUENAS TARDES SEÑOR PRESIDENTE! REGIDORAS, REGIDORES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y PUBLICO EN GENERAL QUE HOY NOS ACOMPAÑA. EL PASADO LUNES 25 VEINTICINCO DE JULIO, EN REUNIÓN DE COMISIONES CONJUNTAS; SE REALZO EL ESTUDIO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN UNÁNIME DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS QUIERO INICIAR RECONOCIENDO EL ARDUO TRABAJO QUE REALIZARON LAS ÁREAS PERTINENTES PARA LA INTEGRACIÓN DEL DOCUMENTO QUE HOY PRESENTAMOS ANTE EL PLENO, PARA SU APROBACIÓN. AGRADEZCO AL TESORERO QUE HIZO UNA EXPOSICIÓN MUY CLARA DE TODOS Y CADA UNO DE LOS RUBROS QUE CONFORMAN LA CUENTA PÚBLICA, Y TUVO TODA LA DISPOSICIÓN TAMBIÉN PARA ACLARAR DUDAS QUE SURGIERON AL RESPECTO. ASÍ PUES, UNA VEZ ANALIZADO EL PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE ES DONDE SE EXPLICA COMO SE HA EJERCIDO EL GASTO Y EL COMPORTAMIENTO DEL ESTADO DE ACTIVIDADES; EN EL CUAL CONOCEMOS EL RESULTADO DE EJERCICIO; ENCONTRAMOS UNA VARIACIÓN POSITIVA EN EL RESULTADO DEL MISMO; LO CUAL NOS DA CERTEZA DE LAS ACCIONES QUE SE HAN ESTADO TOMANDO; ACCIONES DE LAS QUE TODOS LOS MIEMBROS DE ESTE H. CABILDO, SOMOS PARTE Y QUE DE MANERA TAMBIÉN MUY RESPONSABLE TRABAJAMOS POR NUESTRA CIUDAD. ESTE INFORME TRIMESTRAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INTEGRADO CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE

CONTABILIDAD; Y CON CADA UNA DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN. ADEMÁS DE UNA MANERA MUY RESPONSABLE Y PROFESIONAL, ESTA CORRECTAMENTE CONCILIADA. AGRADEZCO ADEMÁS A LAS Y LOS MORELIANOS, PUES GRACIAS TAMBIÉN A SU PUNTUALIDAD Y COMPROMISO CON EL PAGO DE SUS IMPUESTOS; PERMITEN A ESTE AYUNTAMIENTO SEGUIR EJECUTANDO ACCIONES QUE BENEFICIAN AL MUNICIPIO EN GENERAL. ESTAREMOS MUY PENDIENTES DE QUE LA PLANEACIÓN Y LA PROGRAMACIÓN PROYECTADA CUMPLAN CON LAS METAS TRAZADAS, Y SE LOGRE POR ENDE HACER MÁS EFICIENTE EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS; ES CUANTO ¡MUCHAS GRACIAS! EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡GRACIAS SÍNDICA! ¿ALGUIEN MÁS DESEA HACER USO DE LA PALABRA? NO SIENDO ASÍ, SE SOMETE A VOTACIÓN EL DICTAMEN EN MENCIÓN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- LE INFORMO PRESIDENTE, QUEDA APROBADO EL DICTAMEN CON 12 DOCE VOTOS A FAVOR, VOTACIÓN DE CARÁCTER **UNÁNIME**. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- APROBADO POR UNANIMIDAD EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EL INFORME CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS; ASÍ COMO QUE ESTE SEA REMITIDO AL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA SEÑOR SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- CON GUSTO PRESIDENTE, COMO **CUARTO PUNTO**.- CLAUSURA DE LA SESIÓN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** REFIERE.- NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, DAMOS POR TERMINADA ESTA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS **13:40** HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE JULIO DEL AÑO EN CURSO. AGRADEZCO A TODOS USTEDES SU ASISTENCIA. SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE.-----

**C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR  
PÉREZ**

PRESIDENTE MUNICIPAL

**C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ**

SÍNDICO MUNICIPAL

**REGIDORES:**

C. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ

C. MINERVA BAUTISTA GÓMEZ

C. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ

C. JESSICA RAQUEL CRUZ FARIÁS

C. ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ

C. MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO

C. PAULINA MUNGUÍA SUAREZ

C. JUAN PABLO CELIS SILVA

C. ELIHU RAZIEL TAMAYO CHACÓN

C. CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 72, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; ARTÍCULO 24 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN; ARTÍCULO 8 FRACCIÓN IX, 69, 70 Y 71 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA Y DEMÁS RELATIVOS. SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE.-----

C.P. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Estas firmas corresponden al acta de la Sesión Extraordinaria 30/22 de Cabildo del H. Ayuntamiento de Morelia. Esta acta consta de 004 (Cuatro) fojas útiles.

YABS/HEOR/picz\*

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, ACTA DE LA **SESIÓN ORDINARIA**, CELEBRADA CON FECHA **26 DE JULIO DEL 2022**, DOS MIL VEINTIDÓS.

**2021 - 2024**

EN LA CIUDAD DE MORELIA, CAPITAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SIENDO LAS **13:46** HORAS DEL DÍA 26 (VEINTISÉIS) DE JULIO DEL 2022, DOS MIL VEINTIDÓS, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, CON DOMICILIO EN LA CALLE DE ALLENDE Nº 403, CENTRO, PARA CELEBRAR LA DECIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, PREVIO CITATORIO LOS CIUDADANOS: EL **C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR**, PRESIDENTE MUNICIPAL; LA **C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ**, SÍNDICA MUNICIPAL; ASÍ COMO LOS CIUDADANOS REGIDORES: **ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, **MINERVA BAUTISTA GÓMEZ**, **HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ**, **JESSICA RAQUEL CRUZ FARÍAS**, **ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ**, **ALONDRA MONTSERRAT ALCALÁ PONCE**, **RODRIGO LUENGO SALIVIE**, **MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO**, **PAULINA MUNGUÍA SUAREZ**, **JUAN PABLO CELIS SILVA**, **ELIHU RAZIEL TAMAYO CHACÓN** Y **CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA**; Y CON LA ASISTENCIA DEL **C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA** SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡MUY BUENAS TARDES! SEÑORA SINDICA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES, SEÑOR SECRETARIO, SIENDO LAS 13:46 HORAS DEL DÍA 26 VEINTISÉIS DE JULIO DEL 2022, VAMOS A DAR INICIO A NUESTRA DECIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO Y LE SOLICITO AL SECRETARIO, PASE LISTA DE ASISTENCIA. EL **C. SECRETARIO** PASA LISTA DE ASISTENCIA SEÑALANDO.- CON GUSTO PRESIDENTE, LE INFORMO PRESIDENTE EXISTE EL QUÓRUM LEGAL, PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! UNA VEZ QUE HA SIDO VERIFICADO EL QUORUM LEGAL, SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN, Y LE SOLICITO AL SECRETARIO DÉ LECTURA AL ORDEN DEL DÍA QUE SE PROPONE, QUE SE PONE A CONSIDERACIÓN. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE, COMO **PRIMER PUNTO.-** PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. COMO **SEGUNDO PUNTO.-** LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA. COMO **TERCER PUNTO.-** LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA DECIMA SEGUNDA Y DECIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA; ASÍ COMO DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS VIGÉSIMA SÉPTIMA, VIGÉSIMA OCTAVA Y VIGÉSIMA NOVENA; ASÍ COMO DE LA SEXTA SESIÓN SOLEMNE DEL DÍA 10 DIEZ DE JULIO DEL AÑO EN CURSO. COMO **CUARTO PUNTO.-** INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARIA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA DECIMA SEGUNDA Y DECIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA; ASÍ COMO DE LAS SESIONES

EXTRAORDINARIAS VIGÉSIMA SÉPTIMA, VIGÉSIMA OCTAVA Y VIGÉSIMA NOVENA, ASÍ COMO DE LA SEXTA SESIÓN SOLEMNE DEL DÍA 10 DIEZ DE JULIO DEL AÑO EN CURSO. COMO **QUINTO PUNTO.-** LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA. COMO **SEXTO PUNTO.-** LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS POR LAS DIFERENTES COMISIONES: 6.1.- *PRIMERO.* DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO PÚBLICO DEL INICIO DEL PROCESO DE FORMULACIÓN; Y DEL INICIO, PERIODO, MECANISMOS Y CALENDARIO DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA, EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN PARCIAL A DIFERENTES PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. 6.2.-*SEGUNDO.* DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO SOBRE LA MODIFICACIÓN PARCIAL AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE MORELIA 2010 DOS MIL DIEZ Y SUS ADECUACIONES 2012 DOS MIL DOCE; VIGENTE EN LA NORMATIVIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO; CONSISTENTE EN ELIMINACIÓN DEL COEFICIENTE DE URBANIZACIÓN (CUR) EN LA FRACCIÓN I DEL PREDIO DENOMINADO “ARROYO DE LAS PIEDRAS” UBICADO EN SANTA MARÍA DE GUIDO, EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. 6.3.-*TERCERO.* DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE LA MODIFICACIÓN PARCIAL A DIFERENTES INSTRUMENTOS DE DESARROLLO URBANO VIGENTES EN LA NORMATIVIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, AL TENOR DE LO SIGUIENTE: 1.- MODIFICACIÓN PARCIAL AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTROS DE POBLACIÓN DE MORELIA 201 Y SUS ADECUACIONES 2012 Y AL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA PONIENTE DE MORELIA 2012, CONSISTENTE EN LA ELIMINACIÓN DEL COEFICIENTE DE URBANIZACIÓN (CUR) EN LOS PREDIOS DE LA FRACCIÓN DE LA PARCELA NO. 48 Z-1 P1/2 DEL EJIDO DE SIMPANIO. 2.-MODIFICACIÓN PARCIAL AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTROS DE POBLACIÓN DE MORELIA 201 Y SUS ADECUACIONES 2012 Y AL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA PONIENTE DE MORELIA 2012, CONSISTENTE EN LA ELIMINACIÓN DEL COEFICIENTE DE URBANIZACIÓN (CUR)) EN EL PREDIO DE LA PARCELA NO. 37 ZONA Z-1 POLÍGONO P1/2 DEL EJIDO DE SAN JUANITO ITZÍCUARO. 6.4.-*CUARTO.* DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN PARCIAL A DIFERENTES INSTRUMENTOS DE DESARROLLO URBANO VIGENTES EN LA NORMATIVIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. AL TENOR DE LO SIGUIENTE: 1.- ELIMINACIÓN DE COEFICIENTE DE URBANIZACIÓN (CUR), EN EL PREDIO UBICADO EN LA FRACCIÓN DE LA PARCELA 2, DEL EJIDO ISAAC ARRIAGA Y DE LA FRACCIÓN 3 DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN II DE LA COLONIA CONSUELO ALFARO DE VÁZQUEZ Y SALITRILLO, Y EL RESTO DE LA PARCELA B DE LA FRACCIÓN 4 Z-1 P2/2 DEL EJIDO ISAAC ARRIAGA. 2.- ELIMINACIÓN DE COEFICIENTE DE URBANIZACIÓN (CUR), PARA EL PREDIO

DE 39-30-31.32 HECTÁREAS CONFORMADO POR DIEZ PREDIOS, IDENTIFICADOS COMO PARCELAS 229 FRACCIÓN III, 235, 238 FRACCIÓN II, 239 Y 241 DEL EJIDO ATAPANEO; 31 FRACCIÓN II, 32 FRACCIÓN A Y 33 FRACCIÓN DEL EJIDO CONSUELO ALFARO Y FRACCIÓN II DE LA FRACCIÓN I DE LA FUSIÓN-SUBDIVISIÓN DE FRACCIONES DE LAS PARCELAS 2 DEL EJIDO ISAAC ARRIAGA Y 34 Y 35 DEL EJIDO CONSUELO ALFARO. COMO **SÉPTIMO PUNTO.-** LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO: 7.1.-*PUNTO DE ACUERDO* MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA QUE SE INSTRUYA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EMITA UNA CIRCULAR PARA QUE EN APEGO DE LAS ATRIBUCIONES DE CADA DEPENDENCIA DEL AYUNTAMIENTO; ASÍ COMO LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, CONTRIBUYAN A GENERAR UN AMBIENTE SANO A TRAVÉS DE LA SEPARACIÓN DE LOS RESIDUOS DE LAS DISTINTAS ÁREAS DE TRABAJO, ASÍ COMO FOMENTAR LA DISMINUCIÓN DEL USO DE PAPEL Y DE LAS BOLSAS DE PLÁSTICO O DESECHABLES DE UN SOLO USO; YA QUE ES MEDIANTE ESTE TIPO DE ACCIONES QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL GENERA UNA CONCIENCIA AMBIENTAL EN LOS MANDOS QUE LO INTEGRAN Y PONE EL EJEMPLO A LA CIUDADANÍA QUE ES ATENDIDA EN LAS DISTINTAS ÁREAS. COMO **OCTAVO PUNTO.-** ASUNTOS GENERALES. Y COMO **NOVENO PUNTO.-** CLAUSURA DE LA SESIÓN. CUMPLIDA SU INSTRUCCIÓN CIUDADANO PRESIDENTE. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! LE SOLICITO TAMBIÉN DAR LECTURA A LOS ASUNTOS GENERALES QUE SE HAN SOLICITADO INCLUIR. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- CON GUSTO PRESIDENTE, EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO SE RECIBIÓ LA SOLICITUD DE INCLUIR LOS SIGUIENTES ASUNTOS: 8.1.- EL PRIMERO CONSISTE EN LA RECEPCIÓN DEL OFICIO SUSCRITO POR EL ING. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA SE PRESIDENTE LA TOMA DE PROTESTA AL C. GERÓNIMO COLOR GASCA, COMO SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO CIUDADANO DEL MUNICIPIO DE MORELIA. 8.2.- EL SEGUNDO CONSISTE EN LA RECEPCIÓN DEL OFICIO SUSCRITO POR EL C.P. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA, EN CUANTO COORDINADOR DE LA COMISIÓN ESPECIAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE DICHA COMISIÓN HA VALIDADO LAS ELECCIONES PARA LA RENOVACIÓN DE DIVERSAS JEFATURAS DE TENENCIA PARA LA TOMA DE PROTESTA DE LEY. 8.3.- EL TERCERO CONSISTE EN LA LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS DE GOBIERNO, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACUERDOS, CONTRATOS Y CONVENIOS DE COORDINACIÓN DE ACCIONES ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO A TRAVÉS DE SUS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES GUBERNAMENTALES, CON EL OBJETIVO

DE GARANTIZAR EL DESARROLLO INTEGRAL MUNICIPAL, PRESENTADO POR EL ING. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL. 8.4.- EL CUARTO CONSISTE EN LA RECEPCIÓN DEL OFICIO SUSCRITO POR EL LIC. HÉCTOR GÓMEZ TRUJILLO, TESORERO MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA MODIFICACIÓN DEL ACTA DE CABILDO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA VIGÉSIMA OCTAVA DE FECHA 26 VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE QUE EN LA MISMA SE TRANSCRIBA EL CONTENIDO DEL DICTAMEN APROBADO EN DICHA SESIÓN. 8.5.-EL QUINTO CONSISTE EN LA RECEPCIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO, CONTROL, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y TRANSPARENCIA DE LOS RECURSOS DEL CINCO AL MILLAR, PROVENIENTES DEL DERECHO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS Y 43 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y EN SUS MUNICIPIOS; QUE DEBERÁN DESTINARSE A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. CUMPLIDA SU INSTRUCCIÓN CIUDADANO PRESIDENTE. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE CABILDO EL ORDEN DEL DÍA CON LOS ASUNTOS GENERALES QUE SE HAN SOLICITADO INCLUIR; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, QUEDA APROBADO EL ORDEN DEL DÍA CON **13 TRECE VOTOS A FAVOR**. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** REFIERE.- CONTINUAMOS, UNA VEZ QUE HA SIDO APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, CONTINUAMOS CON EL DESAHOGO DEL ORDEN DEL MISMO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- CON GUSTO PRESIDENTE, EL **PRIMERO Y SEGUNDO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, HAN SIDO DESAHOGADOS. COMO **TERCER PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN** DE LAS ACTAS DE LA DECIMA SEGUNDA Y DECIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA; ASÍ COMO DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS VIGÉSIMA SÉPTIMA, VIGÉSIMA OCTAVA Y VIGÉSIMA NOVENA; ASÍ COMO DE LA SEXTA SESIÓN SOLEMNE DEL DÍA 10 DIEZ DE JULIO DEL AÑO EN CURSO. EL **C. PRESIDEN MUNICIPAL** MANIFIESTA.-TODA VEZ QUE LOS PROYECTOS DE LAS ACTAS HAN SIDO CIRCULADOS PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DE ESTE CABILDO, SE PONE A CONSIDERACIÓN DE USTEDES EL CONTENIDO, SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA. QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- LE INFORMO PRESIDENTE, QUEDA **APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA**. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- BIEN, SE PONE A CONSIDERACIÓN EL CONTENIDO DE LAS MISMAS, QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C.**

**SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE **14 CATORCE VOTOS A FAVOR**. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**.- APROBADAS POR UNANIMIDAD EL CONTENIDO DE LAS ACTAS SEÑALADAS, CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- CON GUSTO PRESIDENTE, COMO **CUARTO PUNTO.-INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARIA** SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA DECIMA SEGUNDA Y DECIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA; ASÍ COMO DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS VIGÉSIMA SÉPTIMA, VIGÉSIMA OCTAVA Y VIGÉSIMA NOVENA, ASÍ COMO DE LA SEXTA SESIÓN SOLEMNE DEL DÍA 10 DIEZ DE JULIO DEL AÑO EN CURSO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- TODA VEZ QUE EL INFORME EN MENCIÓN HA SIDO CIRCULADO PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DE ESTE CABILDO, PONGO A CONSIDERACIÓN DE USTEDES SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE **14 CATORCE VOTOS A FAVOR** DE LA DISPENSA DE LA LECTURA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- SE PONE A CONSIDERACIÓN, BUENO PERDÓN, ES NADA MÁS CONTINUAMOS CON EL DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- CON GUSTO PRESIDENTE, COMO **QUINTO PUNTO.- LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA. 5.1.- INFORMES SEMESTRALES Y ANUALES** DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! ÚNICAMENTE PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO, CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE, **5.2.- OFICIO SUSCRITO POR LA L.A.E MARISSA CELESTE TRUJILLO MAGAÑA**, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD MORELIANA, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA SE REALICE LA TOMA DE PROTESTA CORRESPONDIENTE A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO JUVENIL MUNICIPAL DE MORELIA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! SEÑORA SÍNDICA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES, COMO RECORDARAN HACE ALGUNAS SEMANAS ESTE CABILDO AUTORIZO LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO JUVENIL MUNICIPAL, INTEGRADO POR HOMBRES Y MUJERES; JÓVENES ENTUSIASTAS Y COMPROMETIDOS CON EL BIENESTAR DE NUESTRA CIUDAD, POR LO QUE EL DÍA DE HOY SE LES HA CONVOCADO EN ESTE RECINTO PARA LLEVAR A CABO A TOMA DE PROTESTA PROTOCOLARIA; Y POR ELLO ME GUSTARÍA SOLICITARLES A ESTOS JÓVENES QUE SE PONGAN DE PIE, Y PASEN AL FRENTE. ¿DONDE ESTÁN LOS JÓVENES? A BUENO, PRIMERO QUE LOS INVITEN A PASAR; LE PIDO TAMBIÉN A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE. ¡BIENVENIDOS JÓVENES A ESTE PALACIO MUNICIPAL Y EL SALÓN DE CABILDO! ¿PROTESTAN GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA DEL ESTADO Y LAS LEYES QUE DE AMBAS EMANEN Y

DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO QUE SE LES HA CONFERIDO, VIENDO EN TODO MOMENTO POR EL BIEN DE LA JUVENTUD MORELIANA? LOS **C. JÓVENES DEL CONSEJO JUVENIL MUNICIPAL** INDICAN.- ¡SI PROTESTO! EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- SI ASÍ LO HICIEREN, QUE LA CIUDADANÍA SE LOS RECONOZCA, ¡BIENVENIDOS JÓVENES! ¡MUCHAS FELICIDADES! MUY BIEN, VAMOS A CONTINUAR CON NUESTRA ORDEN DEL DÍA POR FAVOR; ¡GRACIAS JÓVENES! ¡MUCHAS GRACIAS! CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA SEÑOR SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE, *5.3.-OFICIO SUSCRITO POR EL ARQ. PEDRO NÚÑEZ GONZÁLEZ*, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD, MEDIANTE EL CUAL REMITE LA SENTENCIA DEL JUICIO DE AMPARO IX-757/2019. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**.-SE SUGIERE SEA TURNADO A LAS COMISIONES DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; Y A LA DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMERCIO Y TRABAJO PARA SU ANÁLISIS Y DICTAMEN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE **14 CATORCE VOTOS A FAVOR DE LA PROPUESTA DE TURNO**. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** REFIERE.- ¡GRACIAS SECRETARIO! TÚRNESE A LAS COMISIONES SEÑALADAS, Y CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- CON GUSTO PRESIDENTE, *5.4.-OFICIO SUSCRITO POR EL REGIDOR JUAN PABLO CELIS SILVA*, MEDIANTE EL CUAL REMITE UN DOCUMENTO PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- ¿DESEA HACER USO DE LA VOZ REGIDOR? ADELANTE. EL **C REGIDOR JUAN PABLO CELIS SILVA** MANIFIESTA.- PRIMERO QUE NADA AGRADECER, PRESIDENTE COMPAÑEROS, Y POR HABER RECIBIDO ESTE DOCUMENTO AUN QUE NO ES UN PUNTO DE ACUERDO; PERO QUE CONSIDERO QUE ES IMPORTANTE, Y MAS TRATANDO DE LO QUE SE VIVE ACTUALMENTE EN NUESTRA SOCIEDAD. ES UNA, TAMBIÉN ES UNA INVITACIÓN; EN ESTA CIUDAD DE MORELIA HAY UN GRUPO DE ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS 24 HORAS MORELIA, QUE TIENE 42 CUARENTA Y DOS AÑOS CELEBRANDO EL TESTIMONIO DE LA EFECTIVIDAD DE UN PROGRAMA. ENTONCES SE LLEVA A CABO EL PRÓXIMO 20 VEINTE DE AGOSTO EN LA CASA DE LA CULTURA, 119 CIENTO DIECINUEVE PERSONAS DAN TESTIMONIO DE LA EFECTIVIDAD DE PROGRAMA; Y BUENO, YO NO VOY A LEER TODO EL DOCUMENTO VERDAD POR QUE YA SE ENVIÓ, PARA MI LO CONSIDERO IMPORTANTE POR TODO LO QUE SE ESTÁ HACIENDO; HAY VARIAS MEDIDAS, CREO QUE SE TIENE QUE EMPEZAR A HABLAR MAS DE ESTE TEMA; NORMALIZARSE MÁS EL TEMA DE LA RECUPERACIÓN. ES UNA ENFERMEDAD QUE NO TIENE DISTINGUE SEXO, EDAD, CONDICIÓN ECONÓMICA; ES PAREJA NO. ENTONCES EL ÚNICO, HASTA EL MOMENTO REMEDIO O SOLUCIÓN QUE HA HABIDO ES TOMAR TERAPIA; ESTAR EN RECUPERACIÓN, Y BUENO ESTO SE PUEDE USAR,

HAY VARIAS MEDIDAS QUE SE PUEDEN HACER, AHORA CON EL TEMA DE LOS "ALCOHOLIMETROS" ESTO SE PUEDE TRASMITIR; ELLOS OFRECEN DE MANERA GRATUITA, FUNCIONA DE MANERA GRATUITA, VOLUNTARIA DE MANERA DIGNA; ENTREGAR ESTO EN LAS PROPIAS "BARANDILLAS" A LAS PERSONAS Y ESO PUEDE SALVAR VIDAS. ES ESO LA IMPORTANCIA Y EN RELACIÓN A ESTA CELEBRACIÓN SE HAN HECHO VARIOS OFICIOS QUE YA HAN PASADO A LAS DISTINTAS ÁREAS, SE SOLICITA LA COLABORACIÓN MUY SENCILLA, DE LA POLICÍA MUNICIPAL; DAR ALGUNOS RONDINES EN ESTA, DONDE SE HACE LA CELEBRACIÓN YA QUE EN ALGUNAS OCASIONES HAN CRISTALEADO LOS COCHES, ETCÉTERA. EL TEMA DE DOS CONTENEDORES DE BASURA, Y LA COLOCACIÓN, LOS PERMISOS DE LA COLOCACIÓN DE LONAS; ES LO QUE SE SOLICITA DE APOYO DE ESTÁ ENTIDAD TERAPÉUTICA, Y BUENO CONSIDERO QUE ES IMPORTANTE ESTAR DIFUNDIENDO, DAR LAS FACILIDADES EN ESTE TEMA QUE, YO SE QUE TIENE EL COMPROMISO EL PRESIDENTE, QUE SE ESTÁ TAMBIÉN EN GOBIERNO DEL ESTADO HACIENDO ALGO POR EL TEMA DE LA SALUD MENTAL QUE SIEMPRE HA SIDO UN ESTIGMA Y QUE ES UN PROBLEMA DEMASIADO COMÚN, QUE ES UN TEMA DE SALUD PÚBLICA, QUE ES UN TEMA MUY ESTIGMATIZADO Y QUE TAL VEZ ES MOMENTO DE EMPEZARLO A HABLAR Y DE EMPEZAR A TOMAR MEDIDAS TAMBIÉN COMO LAS QUE SE HAN ESTADO TOMANDO Y BUENO, ESO ERA Y YO AGRADEZCO DE VERDAD QUE SE ME DÉ LA OPORTUNIDAD DE DECIR ESTO EN ESTA SESIÓN, AUN SIN SER UN PUNTO DE ACUERDO Y ESTO DE VERDAD LO AGRADEZCO MUCHO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- ¡GRACIAS REGIDOR! YO ME UNO AL COMENTARIO QUE HACES, TENEMOS EN NUESTRA CIUDAD, Y BUENO Y AGRADEZCO QUE LO COMPARTAS CON NOSOTROS. YO TE QUISIERA PEDIR SI TU ASÍ LO CONSIDERAS OPORTUNO; QUE PUDIÉRAMOS HACER UN VINCULO CON EL JUZGADO CÍVICO, PARA QUE UNA DE LAS ACTIVIDADES DE LOA INFRACTORES SEA, EL PODER CUMPLIR TRABAJO COMUNITARIO EN GRUPOS DE RECUPERACIÓN; PORQUE ESO VA A AYUDAR ENORMEMENTE A, CERRAR LA PINZA. EN NUESTRA CIUDAD TENEMOS MUCHOS PROBLEMAS PRODUCTO DEL ALCOHOL, MUCHOS; Y LAMENTABLEMENTE SE HA NORMALIZADO NO LA RECUPERACIÓN, SI NO LA ADICCIÓN. SE HA NORMALIZADO A TAL GRADO QUE HOY VEMOS A NIÑOS QUE A PARTIR DE LOS 13 TRECE AÑOS EMPIEZAN A TOMAR, EN FIESTAS INFANTILES EN DONDE DEBERÍAN DE TENER UN INFLABLE, O UN PAYASITO O ALGO, YA TIENEN ALCOHOL; Y ES LO QUE TENEMOS QUE EMPEZAR A CONTRARRESTAR. ESTÁ ES UNA TAREA DE TODOS, DESDE EL MUNICIPIO HAREMOS LO QUE NOS CORRESPONDE, PERO NECESITAMOS QUE LA CIUDADANÍA TAMBIÉN SE SUME. AGRADEZCO QUE COMPARTAS ESO REGIDOR Y YO CREO QUE VALE LA PENA QUE PODAMOS HACER ESA INTEGRACIÓN Y CUENTEN CON NOSOTROS PARA ESE EVENTO, PARA LO QUE SE PUEDA, CON GUSTO. ADELANTE SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- CON GUSTO PRESIDENTE, COMO **SEXTO PUNTO.- LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN** DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS POR LAS DIFERENTES

COMISIONES: 6.1.- *DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO* POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO PÚBLICO DEL INICIO DEL PROCESO DE FORMULACIÓN; Y DEL INICIO, PERIODO, MECANISMOS Y CALENDARIO DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA, EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN PARCIAL A DIFERENTES PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! TODA VEZ QUE EL DICTAMEN EN MENCIÓN HA SIDO CIRCULADO PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTE CABILDO SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO PRESIDENTE, UN TOTAL DE **14 CATORCE VOTOS A FAVOR** DE LA DISPENSA DE LA LECTURA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**.- ¡GRACIAS SECRETARIO! ¿ALGUIÉN DESEA HACER USO DE LA VOZ? NO SIENDO ASÍ, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN, QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE 14 CATORCE VOTOS A FAVOR, VOTACIÓN DE CARÁCTER **UNÁNIME**. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD EL DICTAMEN EN MENCIÓN, Y CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE,

6.2.- *DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO* SOBRE LA MODIFICACIÓN PARCIAL AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE MORELIA 2010 DOS MIL DIEZ Y SUS ADECUACIONES 2012 DOS MIL DOCE; VIGENTE EN LA NORMATIVIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO; CONSISTENTE EN ELIMINACIÓN DEL COEFICIENTE DE URBANIZACIÓN (CUR) EN LA FRACCIÓN I DEL PREDIO DENOMINADO “ARROYO DE LAS PIEDRAS” UBICADO EN SANTA MARÍA DE GUIDO, EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! TODA VEZ QUE EL DICTAMEN EN MENCIÓN HA SIDO CIRCULADO PARA SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, PONGO A CONSIDERACIÓN DE USTEDES SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO PRESIDENTE HAY UN TOTAL DE **14 CATORCE VOTOS A FAVOR**, POR LO QUE QUEDA APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- ¿ALGUIÉN DESEA PARTICIPAR? NO SIENDO ASÍ, SE PONE A VOTACIÓN TAMBIÉN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN, QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE **14 CATORCE VOTOS A FAVOR**. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EL DICTAMEN EN MENCIÓN Y CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- 6.3.- *DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO* QUE CONTIENE LA MODIFICACIÓN PARCIAL

A DIFERENTES INSTRUMENTOS DE DESARROLLO URBANO VIGENTES EN LA NORMATIVIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, AL TENOR DE LO SIGUIENTE: **1.-** MODIFICACIÓN PARCIAL AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTROS DE POBLACIÓN DE MORELIA 201 Y SUS ADECUACIONES 2012 Y AL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA PONIENTE DE MORELIA 2012, CONSISTENTE EN LA ELIMINACIÓN DEL COEFICIENTE DE URBANIZACIÓN (CUR) EN LOS PREDIOS DE LA FRACCIÓN DE LA PARCELA NO. 48 Z-1 P1/2 DEL EJIDO DE SIMPANIO. **2.-**MODIFICACIÓN PARCIAL AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTROS DE POBLACIÓN DE MORELIA 201 Y SUS ADECUACIONES 2012 Y AL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA PONIENTE DE MORELIA 2012, CONSISTENTE EN LA ELIMINACIÓN DEL COEFICIENTE DE URBANIZACIÓN (CUR) EN EL PREDIO DE LA PARCELA NO. 37 ZONA Z-1 POLÍGONO P1/2 DEL EJIDO DE SAN JUANITO ITZÍCUARO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- DE IGUAL FORMA SE HA DISTRIBUIDO EL DICTAMEN EN MENCIÓN PARA SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE; PONGO A CONSIDERACIÓN DE USTEDES EL DISPENSAR EL TRAMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR; SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- LE INFORMO PRESIDENTE HAY UN TOTAL DE **14 CATORCE VOTOS A FAVOR** POR LO QUE SE APRUEBA LA DISPENSA DE LA LECTURA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? NO SIENDO ASÍ SE PONE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN, QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE **14 CATORCE VOTOS A FAVOR**. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD EL DICTAMEN EN MENCIÓN, CONTINUAMOS POR FAVOR SEÑOR SECRETARIO. EL **C SECRETARIO** SEÑALA.- CON GUSTO PRESIDENTE, *6.4.- DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO* POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN PARCIAL A DIFERENTES INSTRUMENTOS DE DESARROLLO URBANO VIGENTES EN LA NORMATIVIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. AL TENOR DE LO SIGUIENTE: **1.-** ELIMINACIÓN DE COEFICIENTE DE URBANIZACIÓN (CUR), EN EL PREDIO UBICADO EN LA FRACCIÓN DE LA PARCELA 2, DEL EJIDO ISAAC ARRIAGA Y DE LA FRACCIÓN 3 DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN II DE LA COLONIA CONSUELO ALFARO DE VÁZQUEZ Y SALITRILLO, Y EL RESTO DE LA PARCELA B DE LA FRACCIÓN 4 Z-1 P2/2 DEL EJIDO ISAAC ARRIAGA. **2.-** ELIMINACIÓN DE COEFICIENTE DE URBANIZACIÓN (CUR), PARA EL PREDIO DE 39-30-31.32 HECTÁREAS CONFORMADO POR DIEZ PREDIOS, IDENTIFICADOS COMO PARCELAS 229 FRACCIÓN III, 235, 238 FRACCIÓN II, 239 Y 241 DEL EJIDO ATAPANEO; 31 FRACCIÓN II, 32 FRACCIÓN A Y 33 FRACCIÓN DEL EJIDO CONSUELO ALFARO Y FRACCIÓN II DE LA FRACCIÓN I DE LA FUSIÓN-SUBDIVISIÓN DE FRACCIONES DE LAS PARCELAS 2 DEL EJIDO ISAAC ARRIAGA Y 34 Y 35 DEL EJIDO CONSUELO ALFARO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! DE IGUAL FORMA ESTE

DICTAMEN FUE DISTRIBUIDO CON OPORTUNIDAD, POR LO QUE PONGO A CONSIDERACIÓN DE USTEDES LA DISPENSA DE LA LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO PRESIDENTE HAY UN TOTAL DE **14 CATORCE VOTOS A FAVOR**. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA ¿ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA PALABRA? NO SIENDO ASÍ, SE PONE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN, QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- LE INFORMO PRESIDENTE, QUEDA APROBADO CON UN TOTAL DE **12 DOCE VOTOS A FAVOR**. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EL CONTENIDO DEL DICTAMEN, CONTINUAMOS CON EL ORDEN DE DÍA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE, COMO **SÉPTIMO PUNTO.- LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN** DE INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO: **7.1.-PUNTO DE ACUERDO** MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA QUE SE INSTRUYA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EMITA UNA CIRCULAR PARA QUE EN APEGO A SUS ATRIBUCIONES, CADA DEPENDENCIA DEL AYUNTAMIENTO; ASÍ COMO LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, CONTRIBUYAN A GENERAR UN MEDIO AMBIENTE SANO A TRAVÉS DE LA SEPARACIÓN DE LOS RESIDUOS DE LAS DISTINTAS ÁREAS DE TRABAJO, ASÍ COMO FOMENTAR LA DISMINUCIÓN DEL USO DE PAPEL Y DE LAS BOLSAS DE PLÁSTICO O DESECHABLES DE UN SOLO USO; YA QUE ES MEDIANTE ESTE TIPO DE ACCIONES QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL GENERA UNA CONCIENCIA AMBIENTAL EN LOS MANDOS QUE LO INTEGRAN Y PONE EL EJEMPLO A LA CIUDADANÍA QUE ES ATENDIDA EN LAS DISTINTAS ÁREAS. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! DE IGUAL FORMA ESTE ASUNTO FUE DISTRIBUIDO CON OPORTUNIDAD, POR LO QUE PONGO A CONSIDERACIÓN DE USTEDES LA DISPENSA DE LA LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE 14 CATORCE VOTOS A FAVOR, POR LO QUE QUEDA APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL.-** ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? ADELANTE REGIDORA. LA **C. REGIDORA CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA** SEÑALA.- ¡MUCHAS GRACIAS! CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, SÍNDICA, COMPAÑEROS, EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO SE DERIVA DE UNA INSTRUCCIÓN QUE TUVIMOS AQUÍ MISMO EN CABILDO, PARA QUE ATENDIÉRAMOS EN LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, CUIDADO ANIMAL Y DESARROLLO RURAL, AL SEÑOR JUAN ENRIQUE VALDEZ; Y AL ESCUCHARLO EN ESTA REUNIÓN DE COMISIÓN, PUES ACORDAMOS SUBIR ESTE PUNTO DE ACUERDO, QUE CONSISTE EN ÚNICAMENTE SU INSTRUCCIÓN SEÑOR PRESIDENTE A LAS DEPENDENCIAS, Y A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS PARA LA SEPARACIÓN DE LOS RESIDUOS SOLIDOS, Y ADEMÁS PARA

LA ELIMINACIÓN DEL DESECHABLE DE UN SOLO USO, QUE CREO QUE ES ALGO MUY LOABLE. CREO QUE SE VIENE HACIENDO EN ALGUNAS ÁREAS, PERO EN OTRAS NO, Y NADA MÁS ES COMO UN RECORDATORIO O UNA INSTRUCCIÓN QUE DERIVE DE PARTE DE USTED SEÑOR PRESIDENTE, ¡GRACIAS! EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** REFIERE.- ¡GRACIAS REGIDORA! CON MUCHO GUSTO VAMOS A PONER MUCHA ATENCIÓN A ESA RECOMENDACIÓN ¿ALGUIEN MÁS DESEA PARTICIPAR? NO SIENDO ASÍ, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- LE INFORMO PRESIDENTE, UN TOTAL DE **14 CATORCE VOTOS A FAVOR**. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES Y CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.-CON GUSTO PRESIDENTE, COMO **OCTAVO PUNTO.- ASUNTOS GENERALES. 8.1.- OFICIO SUSCRITO POR EL INGENIERO ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA**, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE REALICE LA TOMA DE PROTESTA AL **C. GERÓNIMO COLOR GASCA**, COMO SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO CIUDADANO DEL MUNICIPIO DE MORELIA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** REFIERE.- ¡GRACIAS SECRETARIO! DERIVADO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE CREACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, COMO ÓRGANO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO; EL PASADO 21 VEINTIUNO DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, SE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE DESIGNAR EN UN PERIODO NO MAYOR A 10 DIEZ DÍAS A PARTIR DE DICHA PUBLICACIÓN AL SECRETARIO GENERAL DE ESTE ORGANISMO. ES POR ESO QUE HE DECIDIDO DESIGNAR AL **LIC. GERÓNIMO COLOR** PARA QUE DÉ CONTINUIDAD AL TRABAJO QUE VENIA REALIZANDO EN MESES ANTERIORES. POR LO ANTERIOR SE SOLICITA AL **C. GERÓNIMO COLOR GASCA** PASAR AL FRENTE DE ESTE RECINTO A RENDIR LA PROTESTA CORRESPONDIENTE. ¿PROTESTA GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y LAS LEYES QUE DE AMBAS EMANEN Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO CIUDADANO DEL MUNICIPIO DE MORELIA QUE SE LE HA CONFERIDO? EL **C. GERÓNIMO COLOR GASCA** MANIFIESTA.- ¡SI, PROTESTO! EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- SI ASÍ LO HICIERE, QUE LAS Y LOS MORELIANOS SE LO RECONOZCAN, ¡FELICIDADES LICENCIADO! CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA SEÑOR SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- CON GUSTO PRESIDENTE, **8.2.-OFICIO SUSCRITO POR EL C.P. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA**, EN CUANTO COORDINADOR DE LA COMISIÓN ESPECIAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE DICHA COMISIÓN HA VALIDADO LAS ELECCIONES PARA LA RENOVACIÓN DE DIVERSAS JEFATURAS DE TENENCIA DE LAS TENENCIAS DE ATAPANE, O

CUTO DE LA ESPERANZA, MORELOS Y SAN MIGUEL DEL MONTE; PARA LA TOMA DE PROTESTA DE LEY. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** REFIERE.- ¿DESEA HACER USO DE LA VOZ SECRETARIO? EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- CON GUSTO PRESIDENTE; SEÑORA SÍNDICA, PRESIDENTE, REGIDORAS, REGIDORES. COMO SABEN, DURANTE ESTE MES SE HAN ESTADO REALIZANDO LOS PROCESOS DE RENOVACIÓN DE LOS AUXILIARES DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE DIVERSAS TENENCIAS DE NUESTRO MUNICIPIO; Y COMO EL REGLAMENTO EN LA MATERIA LO ESTABLECE LA COMISIÓN ESPECIAL ELECTORAL HA REALIZADO EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE PARA EMITIR LA VALIDACIÓN DE LOS PROCESOS CUYAS QUEJAS E IMPUGNACIONES EN SU CASO, HAN SIDO RESUELTAS EN SU TOTALIDAD. POR ELLO ES QUE SE HA CONVOCADO A LOS AUXILIARES DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL ELECTOS POR LA CIUDADANÍA, PARA REALIZAR LA TOMA DE PROTESTA ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! ¿ALGUIEN MÁS DESEA HACER USO DE LA VOZ? BIEN, YO QUIERO DECIRLES QUE ESTÁN AQUÍ PORQUE HAN SIDO ELECTOS DEMOCRÁTICAMENTE Y REPRESENTAN USTEDES EL LIDERAZGO EN SUS TENENCIAS, Y QUE BUENO, PUES A PARTIR DE ESTA TOMA DE PROTESTA SERÁN LOS REPRESENTANTES OFICIALMENTE DE ESAS TENENCIAS CON LOS QUE VAMOS A TRABAJAR Y VAMOS A JUNTOS DAR ATENCIÓN A LAS DEMANDAS DE LAS PERSONAS QUE AHORA USTEDES VAN A REPRESENTAR, O YA REPRESENTAN. ASÍ ES QUE LES VOY A PEDIR DE FAVOR SE PONGAN DE PIE Y TAMBIÉN A LOS PRESENTES PARA HACER LA TOMA DE PROTESTA. ¿PROTESTAN GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y LAS LEYES QUE DE AMBAS EMANEN Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE JEFES DE TENENCIA QUE LA CIUDADANÍA LES HA CONFERIDO, VIENDO EN TODO POR EL BIENESTAR Y LA PROSPERIDAD DE SUS TENENCIAS? LOS **CC. JEFES DE TENENCIA DE LAS TENENCIAS DE ATAPANE, CUTO DE LA ESPERANZA, MORELOS Y SAN MIGUEL DEL MONTE** REFIEREN.- ¡SI PROTESTO! EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.-SI ASÍ LO HICIEREN QUE LA CIUDADANÍA SE LOS RECONOZCA, ¡FELICIDADES! EN HORA BUENA Y ¡BIENVENIDOS! CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA SEÑOR SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- CON GUSTO PRESIDENTE, *8.3.- LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN* DEL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS DE GOBIERNO, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACUERDOS, CONTRATOS Y CONVENIOS DE COORDINACIÓN DE ACCIONES ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO A TRAVÉS DE SUS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES GUBERNAMENTALES, CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR EL DESARROLLO INTEGRAL MUNICIPAL, PRESENTADO POR EL ING. ALFONSO JESÚS

MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**.- ¡GRACIAS SECRETARIO! DE IGUAL FORMA ESTE DOCUMENTO FUE ENVIADO CON ANTICIPACIÓN POR LO QUE PONGO A CONSIDERACIÓN DE USTEDES SI ES DE DISPENSARSE EL TRAMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE **14 CATORCE VOTOS A FAVOR DE LA DISPENSA DE LA LECTURA**. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? NO SIENDO ASÍ, SE PONE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO EN MENCIÓN, QUIENES ESTÉN DE ACUERDO, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE 14 CATORCE VOTOS A FAVOR, VOTACIÓN DE CARÁCTER **UNÁNIME**. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- APROBADO POR UNANIMIDAD EL PUNTO DE ACUERDO EN MENCIÓN Y CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- CON GUSTO PRESIDENTE, *8.4.- OFICIO SUSCRITO POR EL LIC. HÉCTOR GÓMEZ TRUJILLO*, TESORERO MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA MODIFICACIÓN DEL ACTA DE CABILDO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA VIGÉSIMA OCTAVA DE FECHA 26 VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE QUE EN LA MISMA SE TRANSCRIBA EL CONTENIDO DEL DICTAMEN APROBADO EN DICHA SESIÓN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- DE IGUAL FORMA ESTE DOCUMENTO SE CIRCULO CON ANTICIPACIÓN, POR LO QUE PONGO A CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRAMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, QUEDA APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA DE MANERA **UNÁNIME**. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- SE PONE A CONSIDERACIÓN LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN AL ACTA ANTES SEÑALADA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, QUEDA APROBADA LA MODIFICACIÓN PROPUESTA CON **14 CATORCE VOTOS A FAVOR**. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- APROBADA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ACTA SEÑALADA, CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.-*8.5.- ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO, CONTROL, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y TRANSPARENCIA DE LOS RECURSOS DEL CINCO AL MILLAR, PROVENIENTES DEL DERECHO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS Y 43 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS; QUE DEBERÁN DESTINARSE A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN*. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! SE

SUGIERE SEA TURNADO A LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y A LA DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL PARA SU ANÁLISIS Y DICTAMEN. QUIENES ESTÉN A FAVOR DE ESTE TURNO, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE **14 CATORCE VOTOS A FAVOR** DE LA PROPUESTA DE TURNO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- APROBADA LA PROPUESTA, POR LO QUE SE PIDE SEA TURNADO A ESAS COMISIONES SEÑALADAS Y CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE, COMO **NOVENO PUNTO.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.** EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- SIENDO LAS **14:21** HORAS DEL DÍA 26 VEINTISÉIS DE JULIO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, SE DECLARA CLAUSURADA ESTA DECIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, ¡MUCHAS GRACIAS! AGRADEZCO A TODAS Y TODOS USTEDES SU ASISTENCIA. SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE.-----  
-----  
--

**C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR  
PÉREZ**

PRESIDENTE MUNICIPAL

**C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ**

SÍNDICO MUNICIPAL

**REGIDORES:**

**C. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ**

**C. MINERVA BAUTISTA GÓMEZ**

**C. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ**

**C. JESSICA RAQUEL CRUZ FARÍAS**

C. ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ

C. ALONDRA MONTSERRAT ALCALÁ PONCE

C. RODRIGO LUENGO SALIVIE

C. MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO

C. PAULINA MUNGUÍA SUAREZ

C. JUAN PABLO CELIS SILVA

C. CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 72, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; ARTÍCULO 24 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN; ARTÍCULO 8 FRACCIÓN IX, 69, 70 Y 71 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA Y DEMÁS RELATIVOS. SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE.-----

C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Estas firmas corresponden al acta de la Sesión Ordinaria 14/22 de Cabildo del H. Ayuntamiento de Morelia. Esta acta consta de 16 (Dieciséis) fojas útiles.

YABS/HEOR/picz\*

6.7. OFICIO DE SOLICITUD DE AUSENCIA, SUSCRITO POR EL REGIDOR JUAN PABLO CELIS SILVA.

  
**JUAN PABLO CELIS SILVA**  
REGIDOR DE MORELIA

Morelia, Michoacán a 08 de agosto de 2022.  
**Oficio: CG/035**

**ACUSE**

**C.P. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
PRESENTE

Por este conducto y de conformidad con los artículos 22, fracción IX y 23 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, solicito muy atentamente se incluya el presente en el orden del día de la próxima Sesión Ordinaria de Cabildo, con la finalidad de que sea sometida a la consideración y aprobación de los miembros del cabildo; y con base en el artículo 40, inciso a), fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y artículo 31, inciso A), fracción XVI, del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, Pido atentamente al pleno de este Ayuntamiento y en el término de los artículos anteriormente citados, **LICENCIA, para ausentarme de mi encargo como Regidor del Ayuntamiento de Morelia, surtiendo efectos está a partir del día 12 de agosto del presente año**, para atender asuntos de carácter personal; Solicitando se de vista a la Secretaría de Administración y al C. José Manuel Parra Zambrano, Regidor suplente, para los efectos administrativos y legales a que corresponda.

Sin otro en particular, aprovecho el presente para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

  
**LIC. JUAN PABLO CELIS SILVA**  
Regidor del Ayuntamiento de Morelia



C.c.p. archivo

Gobernador General Mariano Jiménez #328,  
Colonia Nueva Chapultepec, Morelia, Michoacán de  
Ocampo, C.P. 58290 Tel: 443-370-66-74

